



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

LAS POLÍTICAS DE EDUCACIÓN QUE BRINDA EL ESTADO PERUANO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y COMO AFECTAN SU DERECHO A LA EDUCACIÓN CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO- ANÁLISIS REALIZADO EN EL C.E.B.E. SAN JUAN DE DIOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020 - PRIMER TRIMESTRE 2021

PRESENTADO POR:

Bach. Alessandra Victoria Tomasto Delgado

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

ASESOR:

Abog. Boris G. Mujica Paredes

Cusco, Perú
2021



DEDICATORIA

A mis padres Celso y Margot, quienes son el principal cimiento para mi formación como persona y profesional; gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía; muchos de mis logros se lo debo a ustedes, en los que incluyo este.

A mi hermano Sebastián, mi pilar, mi motor y mi inspiración, gracias por ser una persona tan diferente, tan única y tan especial; gracias a ti que tienes el cromosoma extra que a todos nos falta para ser un poco más humanos.

A Diego, la ayuda que me has brindado ha sido de gran importancia para mí, gracias por el soporte, el amor y todo lo que has luchado para que hoy yo pueda estar aquí.

A toda mi familia, que con sus consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mi carrera y lograr mis metas propuestas.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal que hacen la Universidad Andina del Cusco, a toda la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a todos mis profesores, en especial a mi asesor Abog. Boris Mujica Paredes, principal colaborador durante todo este proceso, quien, con su dirección, conocimiento y enseñanza permitió el desarrollo de este trabajo.



RESUMEN

El presente trabajo de investigación posee matices tanto jurídicos como sociales, el derecho a la educación es un derecho habilitante que permite participar activamente en la sociedad, el Estado debe garantizar para todos los ciudadanos el acceso a la educación, reconocido por principales tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y en este caso específico, la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad.

El parte del análisis de las políticas de educación que brinda el Estado a las personas con discapacidad y como estas afectan el derecho a la educación consagrado en el art. 13 de la Constitución Política del Estado, análisis realizado en el Centro de Educación Básica Especial “San Juan de Dios”. Se realizó un estudio bibliográfico y el análisis de entrevistas dirigidas a profesionales de distintas ramas en relación al tema en cuestión. Se utilizó como instrumentos la ficha de análisis documental y la ficha de análisis de entrevista. Los resultados evidencian que existen barreras políticas, económicas y sociales que dificultan el acceso a la educación de las personas con discapacidad.

La defensa del derecho a la educación debe formaliza a través de acciones concretas de control y funcionamiento que ejercen los poderes públicos, estas deben ser, legislaciones especializadas, mecanismos de inspección y control, planes de estudio para cada modalidad educativa, competencias de los alumnos y forma correcta de evaluarlos y finalmente la evaluación y calificación los docentes.



Para finalizar, la educación como derecho multiplicador es de suma importancia para la población con discapacidad e cuanto les permite acceder a oportunidades y así desarrollar su vida libremente con un proyecto de vida

Palabras clave: Educación, Discapacidad, Diversidad, Calidad, Accesibilidad



ABSTRACT

This research work has both legal and social nuances, the right to education is an enabling right that allows active participation in society, the State must guarantee access to education for all citizens, recognized by main international treaties such as the Universal Declaration of Human Rights, International Covenant on Civil and Political Rights, and in this specific case, the Convention on the Rights of Persons with Disabilities.

The part of the analysis of education policies that the State provides to people with disabilities and how they are informed about the right to education enshrined in art. 13 of the Political Constitution of the State, analysis carried out at the “San Juan de Dios” Special Basic Education Center. A bibliographic study was carried out and the analysis of interviews directed to professionals of different branches in relation to the subject in question was carried out. The document analysis file and the interview analysis file were used as instruments. The results show that there are political, economic and social barriers that hinder access to education for people with disabilities.

The defense of the right to education must formalize through concrete control and operation actions exercised by the public powers, these must be, specialized legislation, inspection and control mechanisms, study plans for each educational modality, students' competences and correct way of evaluating them and finally the evaluation and qualification of teachers.

Finally, education as a multiplier right is of utmost importance for the population with disabilities and how much it allows them to access opportunities and thus develop their life freely with a life project



Keywords: Education, Disability, Diversity, Quality, Accessibility



LISTADO DE ABREVIATURAS

AAIDD.	Asociación Americano de Discapacidad Intelectuales o del Desarrollo.
AAMR.	Asociación Americana de Retraso Mental
ACG.	Adaptación Curricular Grupal.
ACI.	Adaptación Curricular Individual.
APA	Asociación Americana de Psiquiatría
ARN.	Asamblea Nacional de Rectores
CAEB.	Currículo Nacional de Educación Básica.
CDN.	Convención sobre los Derechos de los niños.
CDPD.	Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad.
CEBE.	Centro de Educación Especial.
CESCR.	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
CETPRO.	Centro de Educación Técnico Productivo.
CIDDM.	Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías.
CIE.	Clasificación Internacional de Enfermedades.
CIF.	Clasificación Internacional del Funcionamiento de la discapacidad y de la salud.
CNDH.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
CONADIS.	Consejo Nacional para la Integración de las personas con Discapacidad.
dB.	Decibelio.



DCN.	Diseño Curricular Nacional.
DESC.	Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
DGADT.	Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo técnico.
DUA.	Diseño Universal del Aprendizaje
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos.
DREC.	Dirección Regional de Educación Cusco.
DSM-IV-TR	Manual Diagnostico y Estadístico de los Trastornos mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría.
EBA.	Educación Básica Alternativa.
EBR.	Educación Básica Regular.
EBB.	Educación Especial
ENAHO	Encuesta Nacional de Hogares.
ENEDIS.	Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad.
ESCALE.	Estadística de Calidad Educativa.
ETP.	Educación Técnico Productiva.
FCI.	Familias de Clasificación Internacionales.
INDECOPI.	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual.
INEI.	Instituto Nacional de Estadística e Informática.
LSP.	Lenguaje de Señas Peruana
MICDPD.	Mecanismo Independiente encargado de promover y supervisar la aplicación del



	Estado Peruano en la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad.
MINEDU.	Ministerio de Educación.
MVCS.	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
NEE.	Necesidades Educativas Especiales.
OEA	Organización de los Estados Americanos
OMAPED.	Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.
P.C.	Parálisis Cerebral.
PAT.	Plan Anual Curricular.
PCD.	Persona con Discapacidad
PCI.	Proyecto Curricular Institucional.
PEI.	Proyecto Educativo Institucional.
POI.	Plan de Orientación Individual.
PRITE	Programa de Intervención Temprana.
REI.	Regular Education Initiative.
R.I.	Reglamento Interno.
RNE.	Reglamento Nacional de Edificaciones.
RM.	Resolución Ministerial.
ROF.	Reglamento de Organización y Funciones.
SAANEE.	Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales.
SAD.	Servicios de Atención Domiciliaria.
SIAGIE.	Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
SINAPEDIS.	Sistema Nacional para la integración de las personas con Discapacidad.



TDAH.	Trastorno de déficit de atención e hiperactividad.
TEA.	Trastorno del Espectro Autista.
UGEL.	Unidad de Gestión Educativa Local.



ÍNDICE

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
RESUMEN	3
ABSTRACT	5
LISTADO DE ABREVIATURAS	7
ÍNDICE	11
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	16
1.1. Planteamiento del problema	16
1.2. Formulación del problema	22
1.2.1. Problema general	22
1.2.2. Problemas específicos	22
1.3. Justificación	23
1.3.1. Conveniencia	23
1.3.2. Relevancia social	23
1.3.3. Implicancias prácticas	23
1.3.4. Valor teórico	23
1.3.5. Utilidad metodológica	24
1.4. Objetivos	24
1.4.1. Objetivo general	24
1.4.2. Objetivos específicos	24
1.5. Delimitación	25
1.6. Limitación	25
CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO	26
2.1. Antecedentes de estudio	26
2.1.1. Antecedentes Internacionales	26
2.1.2. Antecedente Nacional	27
2.2. Bases teóricas	29



2.2.1. Derecho a la educación.....	29
2.2.1.1 Definición de Derechos Humanos	30
2.2.1.2. Definición de Educación.....	31
2.2.1.3. Tratados Internacionales	33
2.2.1.3.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	34
2.2.1.4. Reconocimiento del Derecho a la Educación	35
2.2.1.5. Rol del Estado en la Educación.....	37
2.2.1.6. Tipos de Educación	39
2.2.1.7. Tipos de Aprendizaje	41
2.2.2. Derecho a la educación de las personas con discapacidad ...	43
2.2.2.1. Realidad estadística sobre discapacidad en Perú	52
2.2.2.2. Definición de personas con discapacidad	52
2.2.2.3. Tipos de Discapacidad.....	54
2.2.2.3.1. Discapacidad Física o Motriz.....	56
2.2.2.3.1.1. Paraplejia	57
2.2.2.3.1.2. Tetraplejia.....	58
2.2.2.3.1.3. Parálisis Cerebral	58
2.2.2.3.2. Discapacidad Sensorial.....	58
2.2.2.3.2.1. Discapacidad Auditiva	59
2.2.2.3.2.2. Discapacidad Visual	60
2.2.2.3.3. Discapacidad Intelectual	60
2.2.2.3.4. Discapacidad Mental	61
2.2.2.3.5. Discapacidad Visceral	62
2.2.2.3.6. Discapacidad Múltiple.....	62
2.2.2.4. Discapacidad a través de la historia	63
2.2.2.5. Las personas con Discapacidad en Latinoamérica	70
2.2.2.6. Educación e inclusión	75
a) Culturas Inclusivas	75
b) Políticas Inclusivas.....	76
c) Prácticas Inclusivas.....	76



2.2.2.7. Modelos educativos y la escuela inclusiva	77
2.2.2.8. Adaptaciones Curriculares	77
2.2.2.9. Adaptaciones Infraestructurales	81
2.2.2.10. Políticas Públicas de formación de profesores para la inclusión.....	84
2.2.3. Políticas de educación para personas con discapacidad	85
2.2.3.1 Ley 29973: Ley General de Personas con Discapacidad .	85
2.2.3.1.1. Art.35. Derecho a la Educación	85
2.2.3.2 Reglamento de la Ley 29973: Ley General de Personas con Discapacidad	86
2.2.3.2.1. Art.34. Educación con enfoque inclusivo	86
2.2.3.3. Ley 30797: Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62 en la Ley 28044: Ley General de Educación.....	88
2.2.3.3.1. Art.19-A. Educación Inclusiva.....	89
2.2.3.4. Declaración de Salamanca	91
2.2.3.5. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad	94
2.3. Hipótesis.....	97
2.3.1. Hipótesis general	97
2.3.2. Hipótesis específicas	97
2.4. Categoría de estudio.....	98
2.5. Definición de términos	99
2.5.1. Accesibilidad	99
2.5.2. Alumno con Necesidades Especiales	99
2.5.3. Autosuficiencia.....	100
2.5.4. Barreras.....	100
2.5.5. Capacidades Básicas	100
2.5.6. Capacidad Jurídica.....	100
2.5.7. Capacitación.....	101
2.5.8. Comunicación aumentativa y alternativa.....	101



2.5.9. Deficiencias.....	101
2.5.10. Desarrollo Social	101
2.5.11. Discapacidad	101
2.5.12. Educación Especial	102
2.5.13. Educación Inclusiva.....	102
2.5.14. Entorno físico accesible	102
2.5.15. Estimulación Temprana	103
2.5.16. Exclusión	103
2.5.17. Igualdad de oportunidades.....	103
2.5.18. Incapacidad	103
2.5.19. Inclusión	103
2.5.20. Integración	104
2.5.21. Segregación	104
2.5.22. Transversalidad	104
CAPÍTULO III: MÉTODO	105
3.1. Diseño metodológico.....	105
3.1.1. Enfoque de investigación.....	105
3.1.2. Tipo de investigación jurídica.....	105
3.2. Diseño contextual.....	105
3.2.1. Escenario espacio temporal	105
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	105
3.3.1. Técnicas.....	105
3.3.2. Instrumentos	106
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	107
4.1. Ficha de Análisis Bibliográfico	107
4.2. Ficha de Análisis de Entrevistas	138
4.3. Resultados	192
4.3.1. Cuadro 1.....	192
4.3.2. Cuadro 2.....	193
4.3.3. Cuadro 3.....	194



4.3.4. Cuadro 4.....	195
4.3.5. Cuadro 5.....	196
4.3.6. Cuadro 6.....	197
4.3.7. Cuadro 7.....	198
4.3.8. Cuadro 8.....	199
4.3.9. Cuadro 9.....	200
CONCLUSIONES.....	201
RECOMENDACIONES.....	204
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	206
A. Cronograma	206
B. Matriz de consistencia.....	208
C. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	211

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Cronología de Declaraciones, Pactos y Convenciones.....	47
Tabla 2.- Leyes y Decretos específicos sobre PCD para 16 países latinoamericanos.....	74

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.- Porcentaje de Personas con Discapacidad por nivel educativo alcanzado	49
Ilustración 2.- Porcentaje de PCD en el Sistema Educativo	50
Ilustración 3.- Número de estudiantes con Discapacidad matriculados en Educación Básica.....	51



CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El Estado es aquella entidad encargada de regular los intereses de la sociedad con la finalidad de establecer el bien común como principio generador y gestor del orden a través de una estructura ordenada de gobierno. (Toma, s. f.)

Se afirma que: “El Individuo está ordenado para el Estado y este para el perfeccionamiento de la persona. Ambos tienen deberes correlativos que no pueden recusar. El Estado realiza valores, tales como la seguridad jurídica y la justicia, que el hombre no podría alcanzar por sí solo.”

Es a partir de esta concepción que se puede tener un conocimiento mucho más amplio del concepto de Estado, entendido este como aquel garante de justicia social al servicio de todos, que promueve la participación ciudadana para que estos se involucren en el desempeño y desarrollo equilibrado de la sociedad a la que pertenecen y en consecuencia haciendo respetar a cabalidad los derechos y deberes que se les son atribuidos de manera igualitaria, por el mero hecho de ser personas.

Uno de los aspectos que requiere de una urgente atención y protección por parte del Estado, por contar con una estrecha relación con la igualdad, es el derecho a la educación. Al ser un derecho que requiere de una inminente y fundamental protección, en el Perú el derecho a la educación se encuentra establecido en: Artículo 13°, Capítulo II, De Los Derechos Sociales y Económicos de la Constitución Política del Perú, el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza.

“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de



escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.”

Otro punto a resaltar es que los Derechos Humanos construyen seres humanos. Yo soy humano porque los otros me reconocen como tal, lo que, en términos institucionales, significa ser portador de derechos humanos (Douzinas, 2016). Estos son esenciales para el desarrollo completo de los individuos y también de sus comunidades, y aseguran que un ser humano sea capaz de desarrollarse completamente y usar cualidades humanas como inteligencia, conciencia y talento, para satisfacer sus necesidades. Como ya lo mencionamos antes, el derecho humano que engloba nuestro problema, es el derecho a la educación, que también se encuentra reconocido en La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 26°:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Es por esto que, desde el momento en el que la educación es una función esencialmente social, el Estado no puede desinteresarse de ella, pues al contrario es éste quien debe tener una función de control y supervisión a cargo de reformas y políticas públicas que resguarden las posibles deficiencias y dificultades que vayan a tener en su desempeño.



Y es que a través del cumplimiento del derecho a la educación existe la latente posibilidad de acceder a otros derechos con mayor facilidad, tales como: trabajo, salud, vivienda, alimentación, entre otros. Pero la materialización de este derecho no será posible si no se lleva de la mano con el derecho a la igualdad, derecho a través del cual posibilita la construcción de una sociedad equitativa y que se ajuste a las necesidades de todos sus ciudadanos.

Por lo tanto, se establece que el derecho a la educación va más allá del mero acceso o escolarización, sino que constituye el derecho a una educación de igual calidad para todos que debe promover el máximo desarrollo y aprendizaje de cada persona, y el derecho a educarse en las escuelas de la comunidad en igualdad de condiciones. La educación inclusiva es, por tanto, un componente del derecho a la educación. (REICE, 2007)

Por otro lado, se afirma que una educación inclusiva se caracteriza y fundamenta en la voluntad del Estado de hacer efectivos los derechos a la educación, a la igualdad de oportunidades y a la participación de todas y todos. (Vadillo, 2014)

El derecho a la igualdad tiene como finalidad la eliminación de barreras que a lo largo de la historia se ha podido evidenciar, obstaculizando así que centenares de personas disfruten a plenitud sus derechos cuando lo que en realidad deberían hacer es el de incentivar la proyección de la vida que desea cada persona sin importar su condición.

A pesar de ello, el Perú ha realizado distintas reformas donde se contó con el planteamiento de distintos modelos educativos, los cuales no brindan una total integración social sino más bien la construcción de sujetos individuales con un sistema educativo competitivo. El Estado no puede ignorar esta realidad frente a tan notorios factores de desigualdad porque están entre nuestros derechos constitucionales que afirman que educar ha de consistir en el pleno desarrollo de la personalidad humana, donde educar forma parte de la construcción de la personalidad ética de una persona, creando personas autónomas y responsables, capaces de adquirir criterio y de dar cuenta de lo que hacen.



Uno de los sectores que se ha visto especialmente afectado por esta vulneración al derecho son las personas con discapacidad, aquellas que necesitan tanto una educación especial como inclusiva; sin embargo, gracias a las barreras que existen en la actualidad no se les puede garantizar el goce de sus derechos fundamentales continuando así una historia de marginación y negaciones.

Es por esto que la educación brindada por el Estado a todos los niveles educativos debe asegurar la inclusión de los distintos sectores vulnerables, tales como las personas con discapacidad, quienes puedan acceder a una educación especial, inclusiva, gratuita y de calidad.

La Educación Especial es una modalidad de Educación Básica donde se ofrece una atención a alumnos con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad. Por otro lado, la Educación Inclusiva es un elemento indispensable en del derecho a la educación de las personas con discapacidad, pues esta trata de evitar la exclusión de todos los educandos, incluidos aquellos con discapacidad tanto en Centros Básicos Especiales como en los Básico Regulares.

Las personas con discapacidad son aquellas que tienen una o más deficiencias de naturaleza física, sensorial, mental, intelectual o psicosocial y que, por dicho motivo, están encuentran impedidas de participar plena y efectivamente en la sociedad, particularmente por las barreras impuestas por la misma sociedad.

Las personas con discapacidad con frecuencia se ven excluidas de la comunidad; la discriminación adopta diversas maneras, como la negociación de oportunidades de educativas, entre otras. Para producir cambios de esta percepción, es necesario que se cambien valores y se aumente la comprensión en todos los estratos sociales.

La problemática se dirige a conocer las políticas de Educación que brinda el Estado Peruano a las personas con discapacidad y cómo afectan en su derecho a la educación consagrado en la constitución política del estado. El análisis se realizará en el Centro de Educación Básica San Juan de Dios, y es pues que el mismo tema de las discapacidades, aun cuando es un problema cierto y latente, es poco entendido en nuestra sociedad debido a diferentes tabúes y la poca importancia que suele tener.



Según el INEI en el Perú alcanzamos una población de 32 millones 625 mil 948 peruanos y dentro de ellos al menos 3 millones 351 mil 919 (10.3 %) presentan algún tipo de discapacidad, que puede ser física y temporal, como también puede ser intelectual y permanente.

Los principales factores que llevan a las dificultades educativas de las personas con discapacidad son la falta de especialistas, material pedagógico, capacitaciones e infraestructura para cada tipo de discapacidad, tipos que fueron transmitidos por la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF), en conjunto con la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) y las Familias de Clasificación Internacionales (FCI).

La clasificación de discapacidades se dio el 22 de mayo de 2001 y fue aprobado por 191 países pertenecientes a la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Como vemos es un tema muy reciente y poco desarrollado por lo complicado de su naturaleza, lo cual genera que no se pueda atender las necesidades de un estudiante con discapacidad motriz, como también un estudiante con discapacidad intelectual, además del problema de la multidiscapacidad.

A esto añadimos el factor de la determinación del grado de la discapacidad realizado por los Centros de Valoración ubicados en cada Ciudad. En la Ciudad del Cusco corresponde al Consejo Nacional para la Integración de las personas con Discapacidad (CONADIS), regido por el Sistema Nacional para la Integración de las personas con Discapacidad (SINAPEDIS), recientemente implementado por la Ley General de Personas con Discapacidad en el 2012 y reglamentada el 2014.

Según la ONU las cifras de los niños que no estudian debido a una discapacidad van en aumento, considerando que el porcentaje se va incrementando según la edad de las personas con discapacidad va aumentando teniendo un 49,2% de personas con discapacidad intelectual que no estudian.

De acuerdo al MINEDU, se tenía a 756 499 estudiantes con discapacidad matriculados tanto en los Centros de Educación Regular, Centros de Educación Básica o Centros Técnico – Productivos; sin



embargo, este año la población de personas con discapacidad en edad escolar de acuerdo registradas es 83 221, por lo que habría 88,9 % de esta población que no accedió a educación.

También se señala que del porcentaje de estudiantes con discapacidad que sí accedió a la educación, sólo un 70,32 % estaba matriculado en la Educación Básica Regular. Además, se detalla que el presupuesto que se destina para la atención de estos estudiantes equivale a apenas al 4,1 % del Programa Presupuestal 106 “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva”. Esta desproporción constituye una vulneración al derecho a la educación. Por ello, la Defensoría del Pueblo reitera la recomendación dirigida al Minedu y al MEF de aprobar un Programa Presupuestal para la Atención a la diversidad de niñas, niños y jóvenes en la Educación Básica Regular”. (*Defensoría del Pueblo, 2021*)

Estos problemas son originados por la falta de interés de Público. Actualmente el CEBE San Juan de Dios cuenta con al menos 60 niños con diferentes tipos de discapacidades en diferentes grados de discapacidad, quienes se encuentran alojados en un local perteneciente al Hogar de menores Juan Pablo II, debido a que, a pesar de ser un centro público, no cuentan aún con un local propio que cumpla con todas las necesidades de sus alumnos.

La Educación es tan variada como sus mismos alumnos; es de gran importancia contar con especialistas, ya que la impartición de conocimientos se da de manera diferente debido a las diferentes condiciones de aprendizaje que requieren estas personas. Son pues el Gobierno Central, Regionales y Locales los que deben velar por el bienestar y desarrollo de este sector vulnerable de nuestra sociedad.

Los vacíos dentro del Capítulo V de la Ley General de Personas con Discapacidad sólo evidencian de manera más clara la penosa situación de la educación de personas especiales; esto, a más de necesitar un cambio en la legislación, merece también pasar por la sensibilización de nuestra sociedad, de tal manera que se entienda que una discapacidad no se elige y que tenerla no es motivo para que no se te tenga en cuenta.



La pandemia que actualmente aqueja a la mayor parte de la población mundial ha generado en nuestro País un incremento de brechas educativas, teniendo un impacto importante en las personas con discapacidad. Antes de la emergencia sanitaria el Perú ya enfrentaba una serie de desafíos en el acceso a la educación para los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales. La Defensoría del Pueblo advierte que esta situación se agravó con la pandemia que ha evidenciado múltiples barreras en el acceso, permanencia y participación de estos estudiantes. (*Defensoría del Pueblo, 2021*)

Si nos agarraron desprevenidos en educación regular, en educación especial salieron a la luz todas las grietas en nuestro sistema, desde la falta de intérpretes, adaptaciones en las plataformas de aprendizaje y problemas de accesibilidad.

A pesar de que existe una Ley que busca proteger a las personas con discapacidad, el desconocimiento y el descuido (aparte de las limitaciones presupuestales dan a este tema que sufre este sector) afecta a muchas familias cusqueñas, generando que se desacaten estas normas y que derive en que un niño no pueda acceder a una educación de acuerdo a sus necesidades, tanto en centros privados como públicos. (Padilla-Muñoz, 2010)

Las personas con discapacidad vivirán con esta condición durante el resto de su vida, no es una enfermedad que puede curarse, pero ello no impide que puedan desarrollarse con normalidad en una sociedad que suele ser cruel con aquello que considera distinto.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo las políticas de educación que brinda el Estado a las personas con discapacidad afectan el Derecho a la Educación consagrado en el Art. 13 de la Constitución Política del Estado?

1.2.2. Problemas específicos

- ✓ ¿Cuáles son los factores para que las políticas que brinda el Estado a las personas con discapacidad afecten el Derecho a la Educación consagrado en el art. 13 de la Constitución Política del Estado?



- ✓ ¿Cuáles son las causas para que las políticas que brinda el Estado a las personas con discapacidad afecten el Derecho a la Educación consagrado en el Art. 13 de la Constitución Política del Estado?
- ✓ ¿Cuál es la naturaleza jurídica del Derecho a la Educación de las personas con discapacidad?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

Es conveniente realizar esta investigación por tratarse de medidas que afecten a un sector de la población que presenta una deficiencia intelectual, física, sensorial y multidiscapacidad, lo cual conlleva a dificultades en su crecimiento, desarrollo y su posterior interacción con la sociedad.

1.3.2. Relevancia social

Posee relevancia de carácter social ya que el Estado en el Artículo 1º de la Constitución señala que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. En este contexto el Derecho a la Educación es un pilar fundamental para el desarrollo de este sector de la población, dando la oportunidad de insertarse más adelante en la sociedad de forma satisfactoria.

1.3.3. Implicancias prácticas

De las conclusiones de la investigación se podrá extraer resultados que ayuden a solucionar las consecuencias devenidas por la ineficacia en cuando a educación de las personas con discapacidad. Esto está referido a la Ley General de Personas con Discapacidad, puesto que es un derecho y una necesidad.

1.3.4. Valor teórico

Con la presente investigación se busca hacer un análisis sobre el Rol del Estado en la Educación de las personas con discapacidad y las deficiencias de la Ley General de Personas



con Discapacidad (Ley 29973), dirigido al rubro de Educación de Personas con Discapacidad, lo que se entiende como Derecho que tiene toda persona a recibir educación y en este caso concreto, una educación específica de acuerdo las necesidades de este sector de la población.

1.3.5. Utilidad metodológica

El tema fue elegido debido a que existe desconocimiento con relación al Rol que cumple el Estado frente a la educación de las personas con discapacidad y por consecuencia un difícil acceso a los Centros de Educación Básico Especial en la Ciudad del Cusco.

Es necesario dar a conocer esta situación de manera que se logre conocer y valorar el Rol del Estado para procurar una mejor educación para los niños y adolescentes con discapacidad de tal forma que puedan desarrollarse normalmente en la sociedad.

Las personas con Discapacidad tienen el derecho de acceder a la educación en una institución de acuerdo a sus necesidades, desarrollar competencias y capacidades intelectuales que les permitan ingresar al campo laboral, de manera que puedan llevar una vida digna por sus propios medios, en compañía y con el apoyo del Estado.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar cómo las políticas de educación que brinda el Estado a las personas con discapacidad afectan el Derecho a la educación consagrado en el art. 13 de la Constitución Política del Estado.

1.4.2. Objetivos específicos

- ✓ Analizar cuáles son los factores para que las políticas que brinda el Estado a las personas con discapacidad afecten



el Derecho a la Educación consagrado en el Art. 13 de la Constitución Política del Estado.

- ✓ Analizar cuáles son las causas para que las políticas que brinda el Estado a las personas con discapacidad afecten el Derecho a la Educación consagrado en el Art. 13 de la Constitución Política del Estado.
- ✓ Establecer la naturaleza jurídica del Derecho a la Educación de las personas con discapacidad.

1.5. Delimitación

Niños y adolescentes en edad escolar matriculados en el Centro de Educación Básica de la ciudad del Cusco durante el segundo semestre del 2020 y el primer trimestre 2021.

1.6. Limitación

- ✓ Falta de Información con respecto al tema en específico.
- ✓ Falta de datos con referencia al ámbito laboral en la Ciudad del Cusco.
- ✓ Aborde del tema por otras disciplinas y no particularmente desde el punto de vista jurídico.
- ✓ Vacíos dentro del Capítulo V de la Ley General de personas con Discapacidad referente a Educación



CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

❖ **Nombre del trabajo:** Inclusión educativa de las personas con discapacidad

Autor: Leydi Tatiana Hurtado Lozado y María A. Agudelo Martínez

Fecha: 2014

Lugar: Colombia

Conclusiones más importantes:

- ⇒ Hablar de inclusión no solamente obliga a garantizar el acceso a las instituciones educativas, sino que estas deben contar con recursos pedagógicos, académicos, tecnológicos y de infraestructura necesaria que les permita a los estudiantes con discapacidad formarse en igualdad de condiciones frente a las personas normales dentro de los centros educativos.
- ⇒ Es necesario que las autoridades educativas y los maestros tengan en cuenta que las personas con discapacidad requieren igualmente una formación para la vida, en competencias laborales y ciudadanas que les permitan desarrollar su propio proyecto de vida.
- ⇒ Actualmente en el medio y desde hace ya algunos años, se habla de una educación incluyente, en la que puedan compartir los niños que presentan alguna discapacidad, con aquellos mal llamados "normales"; este concepto, busca que no haya discriminación y se minimicen las diferencias, y que además los niños con discapacidad puedan sentirse incluidos y parte de una sociedad pluralista e imparcial. La situación en las escuelas desde que se implementan estas políticas, ha cambiado, y aunque los textos de los mandatos son de una u otra forma bien intencionados, la verdad es que su implementación presenta grandes dificultades; estas se pueden observar desde la infraestructura de las instituciones educativas, las



cuales no presentan las adecuaciones físicas para los niños con limitaciones motrices; además, no existen las herramientas tecnológicas que permitan a niños con discapacidades auditivas, visuales o cualquier otra dificultad acceder al conocimiento, a igual nivel de sus compañeros. Asimismo, al generar el proceso de inclusión de las personas con discapacidad, se debe fomentar la cultura del respeto a la diferencia, infortunadamente en las escuelas, es muy poco lo que los niños y jóvenes saben acerca de este tema y esto crea barreras negativas para las personas con discapacidad a la hora de la educación inclusiva. (Hurtado Lozado & Agudelo Martínez, 2014)

❖ **Nombre del trabajo:** Percepción de la calidad de vida en personas con discapacidad y su relación con la educación.

Autor: Lilian Castro, Antonio Casas, Sergio Sánchez, Daniela Zúñiga y Vivian Vallejos

Fecha: 2016

Lugar: Chile

Objetivos: Identificar la percepción que tiene el profesorado y alumnado sobre la calidad de vida de los estudiantes con discapacidad en los centros de formación y más concretamente, si existe relación entre la percepción del profesorado y el alumnado. Se ha utilizado escala integral de calidad de vida

Conclusiones más importantes:

⇒ La importancia de la mejora de la calidad de vida es un aspecto destacable en la sociedad, especialmente importante es esa búsqueda en la situación que se encuentran las personas con discapacidad cuando son adultas.

⇒ Más concretamente, si la educación es concebida como uno de los pilares en la búsqueda de dicha calidad, se debe tener en cuenta las percepciones de los implicados e incluso de los profesionales que trabajan en la formación que reciben las personas con discapacidad. (Castro et al., 2016)

2.1.2. Antecedente Nacional

❖ **Nombre del trabajo:** Estrategias para la participación de las familias en el aprendizaje de autonomía personal en los



estudiantes con discapacidad intelectual en el CEBE Santa Rosa de Lima.

Autor: Elizabeth Ibis Ramírez Urbanos

Fecha: 2018

Lugar: Lima

Objetivos: En el desarrollo pedagógico para el adecuado aprendizaje de los estudiantes que presentan discapacidad intelectual es de vital importancia la participación activa de las familias, siendo los padres los principales educadores de sus hijos y quienes juegan un papel muy importante en la toma de decisiones respecto a la educación, al igual que en el presente proyecto se quiere implementar estrategias para la participación de las familias en el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes con discapacidad intelectual del CEBE.

Conclusiones más importantes:

⇒ Un factor importante a tener en cuenta para el logro de los aprendizajes de los estudiantes; es la participación de las familias, siendo los padres los principales educadores de sus hijos, los cuales deben tomar decisiones con respecto a la educación y de manera primordial con los estudiantes que presentan con discapacidad intelectual severa, los cuales presentan limitaciones en su desarrollo personal y principalmente se refleja en el desarrollo de la autonomía personal. Frente a esta necesidad se presenta el Plan de Acción, titulado “Estrategias para la participación de las familias en los aprendizajes de autonomía personal de los estudiantes con discapacidad intelectual del CEBE Santa Rosa de Lima, donde la problemática de insuficiente desarrollo de autonomía personal de los estudiantes con discapacidad no favorece en su autonomía personal, motivo por el cual se realizará monitoreo y acompañamiento en relación a los objetivos previstos en el presente plan. (Urbano & Ibis, 2018)



2.2. Bases teóricas

2.2.1. Derecho a la educación

El derecho a la educación es un derecho fundamental indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Toda persona tiene derecho a una educación que le ha de permitir adquirir conocimientos y desarrollar capacidades para alcanzar así una vida plena.

Por educación en derechos humanos, entendemos que la práctica educativa tiene por objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Es toda formación fundada en el respeto y vigencia de valores, principios y mecanismos relativos a los derechos humanos en su integridad e interdisciplinariedad, su vinculación con la democracia, el desarrollo y la paz. (Beltrán Gaos, s. f.)

Los objetivos de la educación incluyen el pleno desarrollo y la dignidad de cada persona, que es vital para un desarrollo no solo económico, sino también social y cultural. La educación es importante en sí misma y a menudo es también un derecho multiplicador, de modo que el grado de acceso a la educación influye en el nivel de disfrute de otros derechos humanos; por ejemplo, el derecho a la educación abre camino al ejercicio del derecho a la libertad de enseñanza, que es el derecho a elegir aquella en función de un ideario. Sin embargo, continúa siendo inaccesible para miles de personas del mundo.

Existen problemas en los aprendizajes efectivos de los educandos y rezagos en la calidad de la oferta, equipamiento y condiciones docentes. La educación es decisiva para superar la pobreza, igualar oportunidades productivas, y promover mayor equidad de género y de acceso al bienestar de las nuevas generaciones. También es la base de la formación de recursos humanos para el futuro. Además, una educación en el enfoque de derechos socializa a los niños y adolescentes en el trato justo y el respeto por los demás y refuerza los fundamentos de la democracia ciudadana. (UNICEF, 2006).

La educación es indispensable en todos los sentidos. Es el principal medio para lograr mejores niveles de bienestar social y de



crecimiento económico, propiciando mejores niveles de empleo para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Es aquí donde se hace evidente la necesidad de enmendar, mejorar y finalmente reformar los sistemas educativos, no solo aquellos de educación tradicionales sino también aquellas modalidades especiales que nos acercan un poco más a la idea de un enfoque de inclusión, respeto y tolerancia hacia los demás.

Es tan habitual como erróneo representarse a las estadísticas educativas como indicadores del derecho a la educación. Donde la educación se compra y se vende, se adquiere por un precio, constituye un servicio regulado por el derecho comercial, no por el derecho público de los derechos humanos. (Tomasevski, s. f.)

La Educación es un derecho fundamental reconocido por numerosos instrumentos internacionales. La finalidad de este derecho es un desarrollo sostenible donde los escolares logren potenciar valores como la igualdad, respeto y tolerancia, alcancen autonomía en su diario vivir y ansíen la misma protección de otros derechos fundamentales.

2.2.1.1 Definición de Derechos Humanos

Los Derechos Humanos se pueden definir como aquello que el hombre posee por su misma naturaleza y dignidad. El maestro Antonio Truyol y Serna nos indica: Los derechos son inherentes y, que lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados por esta. (Truyol y Serna, 1979)

Iusnaturalista pues posee un vínculo con la naturaleza propia del ser humano y racionalista porque está basado en las concepciones filosóficas de los racionalistas del Siglo XVII. (Sagastume Gemmel, 1991)



Así pues, podemos decir que los derechos humanos surgen como medio de protección plasmado en un documento, lo que le otorga legitimidad como norma dentro del derecho positivo, que, aunque ya la posee por su misma naturaleza, es necesaria en su desarrollo en sociedad, permitiéndole desenvolverse con libertad, en un contexto de igualdad que permita un desarrollo integral no solo del individuo sino de la comunidad.

2.2.1.2. Definición de Educación

La educación se concibe como un proceso socializador, que procura la adaptación y la incorporación del sujeto a su medio físico y social, a través de la adquisición de los elementos propios de la cultura, como lo son el lenguaje, costumbres, actitudes, normas, valores, etc. Desde esta óptica la educación se concibe como el medio ideado por la cultura para insertar al sujeto en su seno. Por ello se dice que la educación tiene una función reproductora, ya que la selección que se hace de los contenidos culturales y su posterior transmisión trata de reproducir las condiciones sociales e ideológicas de la sociedad en un momento histórico determinado. (Luengo Navas, 2004)

La educación es pues un fenómeno continuo que acompaña a la persona a lo largo de su vida; podríamos decir que es una práctica tan antigua como el mismo ser humano y que forma parte de su misma esencia, siendo el medio por el cual se familiariza con su propia cultura.

El vocablo "educación" aparece después del siglo XVII. Hasta antes de dicha fecha se acuñaban los términos "criar" y "crianza", términos mayormente relacionados a los cuidados, la protección y la ayuda material que dedicaban las personas adultas a los infantes en etapa de desarrollo.

La educación por su origen etimológico tiene doble ramificación; por un lado, se entiende a la educación como el desarrollo de potencialidades únicas e individuales, no presentes en todos los estudiantes, lo que hace que sean



propios de cada sujeto, no siempre dirigido a la reproducción de aquello conocido en nuestra cultura.

Por otro lado, y como lo vimos anteriormente, también nos habla de la relación con los términos “criar” que implica netamente una formación igualitaria y general, de forma que la persona desarrolle actitudes adaptativas que le permitan insertarse a una sociedad en específico, todo esto por medio de una transmisión de contenidos culturales.

De cualquier modo, esa diversificación no excluye uno al otro ya que ambos coexisten en la formación de cualquier persona, el desarrollo de habilidades particulares y conocimientos tradicionales.

Según Kant, el estudio de la filosofía de la educación y de la pedagogía implica el reconocimiento de ser un proceso y un proyecto. Esta visión se fundamenta en la concepción del ser humano como un ser educable, que torna su propia reflexión en un proyecto personal y colectivo. De esta manera, la educación uniforma los procesos socioculturales bajo los principios de la acción humana, la cual transforma un proyecto individual en comunitario. La formación del entendimiento busca que el sujeto obtenga un conocimiento de lo universal a través de la apropiación de reglas hasta tener conciencia de ese proceso que se basa en la instrumentalización de los procesos de formación y su transferencia a los planes curriculares. “He aquí un principio del arte de la educación que quienes hacen los planes de educación deberían tener siempre ante sus ojos: no se debe educar a los niños considerando solamente el estado presente de la especie humana, sino también un estado futuro posible y mejor de la humanidad”.

Como vemos es difícil definir la educación dentro de una única línea, sin embargo, para los fines de la presente investigación podemos decir que “La educación es un proceso humano y cultural complejo. Para establecer su propósito y su definición es necesario considerar la condición y naturaleza del hombre y de la cultura en su conjunto, en su totalidad, para lo cual cada particularidad tiene sentido por su vinculación e



interdependencia con las demás y con el conjunto”. (LEÓN, 2007)

2.2.1.3. Tratados Internacionales

Llámase tratado internacional al instrumento donde se consignan disposiciones libremente pactadas entre dos o más sujetos de Derecho Internacional con el fin de crear, modificar o extinguir obligaciones y derechos. (Linares, 1992)

El derecho internacional público es una disciplina de origen consuetudinario, puesto que en sus inicios la fuente primordial de la cual emanaban la mayoría de las normas internacionales que conformaban su contenido era la costumbre internacional. Sin embargo, éste es un derecho provisto de un carácter dinámico y mutable, como resultado de la evolución social, política y económica que experimenta permanentemente la comunidad internacional. (Hernández Villalobos, 2004)

Así pues, podemos indicar que los tratados internacionales se distinguirán por ser pactos, acuerdos o convenios que se respetan por dos diferente Estado, los cuales se comprometen a cumplir, respetar y honrar aquellos puntos que hayan acordado, ya sea en nivel político, económico, medioambiental, entre otros.

Existen dos teorías sobre las fuentes del Derecho Internacional; en primer lugar, según Kelsen, el derecho internacional, la teoría pura del derecho, aparece como un orden jurídico jerárquicamente estructurado en el que toda norma es creada por un método o fuente de derecho. Cada una de las fuentes es erigida como tal por una norma jurídica de orden superior. La primera fuente de derecho positivo, la costumbre, es erigida como fuente por la norma fundamental. En contraposición a la teoría del derecho se presenta la concepción de Hart. Este autor expresa que el derecho internacional es un derecho primitivo y consiste sólo en un conjunto de reglas primarias de obligación que no están estructuradas como sistema por ninguna regla de



reconocimiento. El derecho de gentes carece de reglas de reconocimiento, o sea, que sus normas no pueden ser identificadas mediante el recurso a una característica o marca general. Hart sostiene que la validez de las normas internacionales se decide simplemente por la circunstancia de "si son aceptadas y funcionan como tales". Para la concepción de este autor, pues, el derecho internacional no tiene fuentes. (Linares, 1992)

En otras palabras, estamos frente a dos teorías naturalmente contrapuestas, donde no se discute como tal una fuente, al contrario, podemos decir que Kelsen nos habla de que el derecho internacional tiene su origen en una de las fuentes del derecho como lo es el derecho consuetudinario, mientras que Hart nos indica que el derecho internacional como tal, no posee una fuente, sino más bien, es un derecho primitivo, nacido por sí mismo.

Podemos decir entonces que el Tratado, es decir, el acuerdo entre dos Naciones es este caso, se puede considerar como una fuente de Derecho Internacional, donde dos Estados se ponen de acuerdo sobre uno o varios temas en específico dándoles un valor jurídico y obligando a asumir una conducta en específico con la cual se han comprometido.

2.2.1.3.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La trascendencia e importancia de la Declaración Universal no necesitan ser subrayadas. Es el primer instrumento general de derechos humanos proclamado por una organización internacional de carácter universal. Por su valor moral, y por la importancia jurídica y política que ha ido adquiriendo con el transcurso del tiempo, se la puede situar a la altura de la Carta Magna inglesa de 1215 y de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, como un hito en la lucha de la humanidad por la libertad y la dignidad humana. (Oraá & Gómez Isa, 1997)



La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en la ciudad de París; en ella recoge 30 artículos que contienen los derechos humanos básicos de nuestra sociedad. Fue el resultado de la experiencia de la Segunda Guerra Mundial, después de la cual se dio la creación de las Naciones Unidas, comprometiéndose la comunidad internacional a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto. Los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento. El documento que consideraban, y que más tarde se convertiría en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue examinado en la primera sesión de la Asamblea General en 1946.

Debido a que en ese entonces no existía un consenso internacional para la obligatoriedad de proteger y respetar los derechos humanos, el documento no logró formalizarse como un Tratado Internacional y se limitó a una declaración.

Dado esto, esta declaración sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad de manera que se pueda proteger a todos los individuos en cualquier paraje.

2.2.1.4. Reconocimiento del Derecho a la Educación

A 75 años de la Declaración de los Derechos Humanos y el reconocimiento de la educación como un derecho fundamental y medio o condición para una vida libre y digna, podríamos afirmar que es un derecho reciente a lo largo de la historia de la humanidad sin desmerecer los esfuerzos y logros en cuanto a su universalización de forma gratuita y obligatoria continúa siendo de carácter programático y aún no se han diseñado los mecanismos claros y precisos para su instrumentalización y exigibilidad.



El desarrollo del derecho a la educación se pueden distinguir tres etapas:

- ⇒ Primera Etapa: En esta etapa el derecho a la educación contenía intrínsecamente una segregación; es decir, se concedía el derecho a aquellos a quienes no se les había reconocido anteriormente. Se conquistó la concesión del derecho a la educación para aquellos a quienes se les había negado históricamente, pero se les confinó a escuelas o centros educativos especiales. Como ejemplo de esta segregación, se pueden citar las servidoras y los servidores domésticos, miembros de comunidades nómades, niñas, pueblos indígenas y no los no ciudadanos, inmigrantes, no documentados, niñas y niños con discapacidad, miembros de minorías étnicas, etcétera. (Torres Victoria, 2008)
- ⇒ Segunda Etapa: Se supera la segregación educativa y se avanza hacia una propuesta de integración. Los grupos recién admitidos deben adaptarse a la escolarización disponible, independientemente de su lengua materna, religión, capacidad o discapacidad. Por ejemplo, las niñas son admitidas en centros escolares cuyos planes escolares, instalaciones físicas y currículos fueron diseñados para niños; los indígenas y grupos étnicos minoritarios, las ciudadanas y los ciudadanos en situación de ilegalidad, se integran a escuelas que imparten enseñanza en lenguas desconocidas para ellas y ellos, con visiones de la historia que niegan su propia identidad, desconocen, invisibilizan, calumnian, y silencian hechos, héroes y acontecimientos parte de la historia de sus pueblos o grupos. (Torres Victoria, 2008)
- ⇒ Tercera Etapa: En esta etapa, la actual, se busca una adaptación de la enseñanza a la diversidad, sustituyendo el requisito de que los recién llegados se adapten a la escolarización disponible, por la



adaptación de la enseñanza al derecho igualitario de todos a la educación. Se visualiza la importancia de flexibilizar el sistema para hacer realidad la inclusión de los recién llegados y garantizar el derecho de todo individuo a la educación. (Torres Victoria, 2008)

2.2.1.5. Rol del Estado en la Educación

Las dos fuentes principales de derecho internacional son los tratados, mediante los cuales los estados asumen compromisos jurídicos que deben poner en práctica a lo largo del tiempo. El derecho a la educación está previsto en los cinco instrumentos internacionales de derechos humanos más importantes, y todos los estados del mundo son parte en al menos uno de ellos.

La puesta en práctica del sistema global de derechos humanos en las distintas partes del mundo nos provee una rica fuente de experiencia. Este campo, a través de las décadas, ha revelado las mejores maneras de traducir a la práctica los requerimientos en materia de derechos humanos en las diferentes regiones y países del mundo.

Los estados tienen la obligación de garantizar la educación a partir del esquema de 4-A:

Asequibilidad: Como derecho civil y político, el derecho a la educación demanda del gobierno la admisión de establecimientos educativos que respeten la libertad de y en la educación. La educación como derecho social y económico significa que los gobiernos deben asegurar que haya educación gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas en edad escolar.

Acceso: El derecho a la educación debe ser realizado progresivamente, asegurando la educación gratuita, obligatoria e inclusiva. El estándar global mínimo exige de los gobiernos la educación gratuita para los niños y niñas en edad escolar. La educación media y superior son servicios comerciales en muchos países, aunque algunos todavía las



garantizan como un derecho humano. La educación obligatoria debe ser gratuita, mientras que la postobligatoria puede prever algunas cargas, cuya magnitud puede valorarse según el criterio de la capacidad adquisitiva.

Aceptabilidad: Engloba un conjunto de criterios de calidad de la educación, como, por ejemplo, los relativos a la seguridad y la salud en la escuela, o a las cualidades profesionales de los maestros, pero va mucho más allá. El gobierno debe establecer, controlar y exigir determinados estándares de calidad, se trate de establecimientos educativos públicos o privados. El criterio de aceptabilidad ha sido ampliado considerablemente en el derecho internacional de los derechos humanos.

Adaptabilidad: Las escuelas deben adaptarse a los niños, según el principio del interés superior del niño de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto revoca la tradición de forzar a los niños a adaptarse a cualesquiera condiciones que la escuela hubiese previsto para ellos. Dado que los derechos humanos son indivisibles, deben establecerse salvaguardas para garantizar todos los derechos humanos en la educación, de modo de adaptar progresivamente a la educación a todos los derechos humanos. Más aún, el derecho internacional de los derechos humanos prevé como un objetivo principal la promoción de derechos humanos a través de la educación. Ello supone un análisis intersectorial del impacto de la educación en todos los derechos humanos. (Tomasevski, 2004)

Tal como los derechos humanos son universales, igualmente son extensos los problemas de accesibilidad a ellos, el derecho a la educación se presenta como un derecho multiplicador y fuente de conocimiento, teniendo en consideración no solo la existencia y aplicación sino la calidad y delimitación de indicadores de cumplimiento.



2.2.1.6. Tipos de Educación

De acuerdo a la Ley 28044, Ley General De Educación, en su primer artículo se tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Los colegios públicos y privados de nuestro país imparten al menos los primeros niveles posibles, es decir, el nivel, educación primaria y finalmente su culminación en la educación secundaria. El contenido propuesto se encuentra en el Diseño Curricular Nacional, que norma, además, las capacidades fundamentales y específicas que se buscan desarrollar en el alumno.

Este documento contiene los aprendizajes y las orientaciones para su formación, con la finalidad de que los estudiantes se desenvuelvan en su vida presente y futura.

El Currículo Nacional es una de las columnas básicas de la educación, pues es clave para indicar hacia qué aprendizajes deben orientarse los esfuerzos del Estado y quienes son los diversos actores de la comunidad educativa.

El Currículo Nacional, pese a ser un documento de carácter oficial, debe cumplir una función pedagógica que acompañe al docente en su labor cotidiana.

1. Educación Formal:

La educación formal es equivalente al sistema educativo reglado, altamente institucionalizado, cronológicamente graduado y jerárquicamente estructurado que se extiende desde el jardín de infancia hasta la universidad. (Lebrún Aspíllaga, 2015)



El concepto de educación formal define el proceso habitual de formación de los estudiantes, es decir, considera la educación inicial, primaria y secundaria; sigue una estructura legal y administrativa debidamente reglamentada por del Ministerio de Educación.

2. Educación Informal: Así se denomina a un conjunto de actividades claramente intencionales que acontecen fuera del sistema escolar formal, y que no pretenden concluir con aprendizajes reconocidos oficialmente. El nivel de organización puede ser muy variable según la naturaleza del programa, desde altamente estructurado, al estilo escolar, hasta un mínimo nivel de estructuración. (Sarramona, 1989).

La educación informal es un proceso que dura toda la vida, en el que las personas adquieren y acumulan conocimientos, habilidades, actitudes y modos de discernimiento mediante las experiencias diarias y su relación con el medio ambiente.

3. Educación No Formal: La educación no formal es toda actividad organizada, sistemática y educativa realizada fuera del marco del sistema oficial, con el fin de facilitar determinadas clases de aprendizajes a subgrupos particulares de la población, tanto adultos como niños. Se refiere a todas aquellas instituciones, actividades, medios, ámbitos de educación que, no siendo escolares, se han creado expresamente para satisfacer determinados objetivos educativos, por ejemplo, cursos de idiomas, clases de música y diplomados, entre otras. (Lebrún Aspíllaga, 2015).

La educación no formal abarca a aquellas ramas o actividades no contempladas enteramente en el currículo nacional; son aquellas llamadas complementarias o de especialidad.



2.2.1.7. Tipos de Aprendizaje

La teoría de los estilos de aprendizaje surge en el año 1984, cuando David Kolb, psicólogo de profesión, plantea su modelo de aprendizaje con estilos individuales y diferentes formas de adquisición del aprendizaje, como lo son el entorno, las experiencias e incluso la genética.

Los tipos de aprendizaje que Kolb nos menciona son cuatro:

1. Divergente: Se caracteriza por su capacidad imaginativa y por la producción de ideas; en general, los estudiantes divergentes son kinestésicos, es decir, aprenden con el movimiento; son experimentales, creativos, flexibles, informales, tienden a romper las normas tradicionales de aprender. (Díaz, 2012)

Las personas divergentes se encuentran entre las áreas de la experiencia concreta y observación reflexiva, por tal motivo se desarrollan de mejor manera organizando pequeños fragmentos de información en un todo coherente y significativo.

Son emocionales y creativos; la población divergente suele desarrollarse con mayor comodidad en avientes artísticos, humanidades y artes libres.

2. El convergente: Se caracteriza por la aplicación práctica de ideas; en general, los estudiantes convergentes entran fácilmente al tema en estudio, se involucran en experiencias relacionadas con él, tienen habilidad para captar ideas y para encontrar soluciones, son prácticos, eficientes en la aplicación y transferencia de la teoría. (Díaz, 2012)

Predominan en ellos las habilidades en las áreas de la conceptualización abstracta y la experimentación activa. Es totalmente opuesto al aprendizaje divergente, así pues, los estudiantes convergentes son expertos en la aplicación práctica de las ideas y se desempeñan mejor en



situaciones en las que hay una respuesta única a un problema.

3. El asimilador: Se caracteriza por su capacidad para crear modelos teóricos; los estudiantes que prefieren este estilo son, por lo regular, reflexivos, analíticos, organizados, metódicos, sistemáticos, lógicos, racionales, secuenciales, rigurosos en sus procesos de razonamiento; tienden a concentrarse en el objeto de estudio. (Díaz, 2012)

Los asimiladores se encuentran entre los campos de conceptualización abstracta y observación reflexiva. Aun estando más interesados en las ideas abstractas, no se preocupan por las aplicaciones prácticas de las teorías. Encuentran mayor comodidad en materias como las matemáticas y las ciencias básicas.

4. El acomodador: Se caracteriza por la capacidad para adaptarse a circunstancias inmediatas específicas. Los estudiantes acomodadores son, en general, observadores, atentos a los detalles, imaginativos, intuitivos a la hora de anticipar soluciones; son emocionales, con gran capacidad para relacionar y enlazar unos contenidos con otros. (Díaz, 2012)

Ubicados entre la experiencia concreta y experimentación activa, este estilo es básicamente lo contrario al estilo Asimilador. Podemos llamarlos “hacedores” ya que disfrutan con la elaboración de experimentos, los acomodadores son los que tiende a asumir mayores riesgos. Por lo general utilizan un enfoque de ensayo y error.

A raíz de dicha naturaleza, su campo de acción se resume a campos técnicos o en trabajos orientados a la acción tales como ventas o marketing.



2.2.2. Derecho a la educación de las personas con discapacidad

Las funciones del Estado en materia de educación se resumen en definir, dirigir, regular y evaluar, todo esto a través del Ministerio de Educación, quien, en coordinación con la Gobiernos Regionales, DREC y UGELES cumplen con desarrollar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, todo esto de acuerdo al ROF.

La educación al ser un derecho universal les corresponde a todas las personas y es responsabilidad de los organismos e instituciones mencionadas garantizar que todas las instituciones educativas brinden un servicio educativo sin ningún tipo de discriminación. Es de especial interés analizar un enfoque inclusivo, así lo establecen los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano y que tiene la obligación de cumplir.

Conforme a los tratados suscritos por el Estado peruano, se debe asegurar una educación que sea accesible a todas las personas y que se oriente hacia el pleno desarrollo de la persona humana y del sentido de su dignidad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que la educación debe tener en cuenta los intereses superiores de los estudiantes para la correcta aplicación de las cuatro características interrelacionadas y fundamentales de este derecho, que son: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Es importante resaltar la prohibición de la discriminación en la educación, en cuanto se refiere a que la educación, no está supeditada ni a una implementación gradual ni a la disponibilidad de recursos. Por otro lado, el Comité de Derechos del Niño ha expresado su preocupación al Estado peruano por la prevalencia de la discriminación estructural contra ciertos grupos de niñas, niños y adolescentes, como lo son quienes presentan condición de discapacidad, particularmente con relación al acceso a la educación y otros servicios básicos. (Defensoría del Pueblo, 2001).

En cuanto al marco normativo interno, no existe coherencia entre diversos dispositivos legales para proteger el derecho a acceder a una educación con enfoque inclusivo. Es decir, se reconoce el



derecho de todas las personas a acceder a la educación, pero este acceso se da en un sistema que mantiene segregadas a las personas que presentan una condición de discapacidad severa o multidiscapacidad. En este contexto, se mantiene la modalidad de educación denominada “especial” para este grupo de personas, cuando deberían estar incluidas en la educación básica regular. No obstante, la inclusión de este tipo de discapacidades en un CEBR deviene en segregación o en el mejor de los casos únicamente la integración al sistema educativo, esperando que las PCD se adapten al sistema educativo.

A diferencia de la Constitución Política del Perú vigente desde el año 1993, la Constitución Política del Perú del año 1979 precisaba la obligación del Estado de otorgar a todas las personas igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad. Si bien la Ley General de Educación, dispone que la educación se sustenta, entre otros principios, en la equidad y la inclusión, ello no se condice con la realidad. La equidad debe garantizar a todas las personas iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad y la inclusión supone la eliminación de barreras que impiden o limitan incorporación de las personas con discapacidad, grupos sociales, excluidos, marginados y en situación de vulnerabilidad. En esta perspectiva, no se aplican debidamente los principios de equidad e inclusión, toda vez que se mantiene un sistema educativo que segrega a personas por su condición de discapacidad severa o multidiscapacidad a la educación especial, en lugar de incorporarlos en un sistema de educación básica regular que atienda sus necesidades educativas particulares. (MICDPD, 2019)

De acuerdo a la Observación General N° 13, el derecho a la educación tiene cuatro componentes fundamentales e interrelacionados entre sí: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, también conocidas como las obligaciones en la prestación del servicio educativo.



Disponibilidad: Este componente implica que los Estados deben garantizar que las instituciones educativas se encuentren disponibles en cantidad y calidad suficientes. Para ello, además de ser necesario que existan instituciones educativas regulares en número suficiente en las diferentes regiones del país, éstas deben contar con infraestructura accesible, materiales de enseñanza adecuados, profesores calificados y todas las condiciones necesarias para que las y los estudiantes con discapacidad puedan recibir una educación de calidad y sin barreras. La disponibilidad, en el ámbito educativo, significa la existencia de instituciones educativas regulares que estén en condiciones de atender el derecho de todas las personas a recibir una educación de calidad. Para cumplir con esta obligación, los Estados deben otorgar el presupuesto necesario para dar efectividad al modelo de educación inclusiva.

Accesibilidad: Desde un enfoque de no discriminación, se busca que todas las personas puedan acceder a la educación sin tener que enfrentar barreras económicas, como la falta de dinero para ingresar al sistema educativo, por ello la gratuidad es un elemento fundamental en este punto. Asimismo, las barreras físicas, como la lejanía de la institución educativa o la falta de una infraestructura adecuada para el estudiante son aspectos fundamentales y aún persisten como unas de las barreras principales para que las y los estudiantes con discapacidad puedan acceder a la educación. En la misma línea será importante remitirnos al artículo 9 de la CDPD, relativo al derecho a la accesibilidad, donde indica que la accesibilidad implica crear las condiciones necesarias para que toda persona pueda acceder al entorno urbano, a locales públicos y privados, a bienes y servicios, a las comunicaciones y a la información, con el fin de que puedan ejercer sus derechos y disfrutar de su libertad, autonomía y seguridad; es decir, identifica más barreras relativas a la accesibilidad además del aspecto físico y económico.

Aceptabilidad: La forma y el contenido de la educación deben ser pertinentes para las y los estudiantes. Una educación



pertinente y significativa debe permitir el desarrollo de la autonomía, la participación, el autogobierno y la identidad adaptándose a las necesidades del estudiante. Ello comprende dejar atrás la homogeneidad y adoptar la pedagogía de la diversidad. De la misma forma esto debe ser acompañado de docentes y servicio de apoyo especializados, permitiendo así una correcta participación.

Adaptabilidad: La educación brindada deberá adecuarse a las necesidades educativas y la realidad social de las y los estudiantes, por lo que se requiere que esta sea flexible para afrontar diferentes situaciones. Agregando a lo anterior, la adaptación pedagógica y curricular, así como ajustes razonables y una evaluación formativa y flexible

Este componente en el caso de las personas con discapacidad es fundamental ya que, en muchos casos, ellas requieren de ajustes razonables o apoyos para ejercer efectivamente su derecho a la educación, que “Al respecto, el Comité sobre los derechos de la persona con discapacidad resalta supeditada a un diagnóstico médico de deficiencia y, en su lugar, deberá basarse en la evaluación de las barreras sociales a la educación”. En ese sentido, las instituciones públicas y privadas deben adecuarse a la condición de la persona con discapacidad sin colocar barreras como la presentación de documentos para que su derecho se haga efectivo; de lo contrario, se trataría de un acto de discriminación. (Montánchez Torres, 2015)



Tabla 1.- Cronología de Declaraciones, Pactos y Convenciones

Declaración, Pacto o convención	Año	Objetivo
Declaración de los Derechos Humanos	1948	Garantizar Derecho a la Educación como derecho fundamental
Declaración de los Derechos del Niño	1959	Derecho de los niños a recibir educación obligatoria y gratuita en igualdad de condiciones
La convención con la no discriminación en educación	1960	Reafirmar la Declaración de los Derechos Humanos indicando la NO exclusión
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966	Reconoce el Derecho a la Educación desde los Derechos mencionados e insta mecanismos de protección y garantía
Pacto Internacional de derechos civiles y políticos	1966	Relación Educación, Cultura y la Sociedad
Convención de los derechos del niño	1989	Derecho del niño a la Educación
Declaración de Nueva Delhi	1993	Compromiso por derecho a la educación
Declaración y Plan de acción integrado sobre la Educación para la Paz,	1995	Respeto Derechos Educativos de las minorías



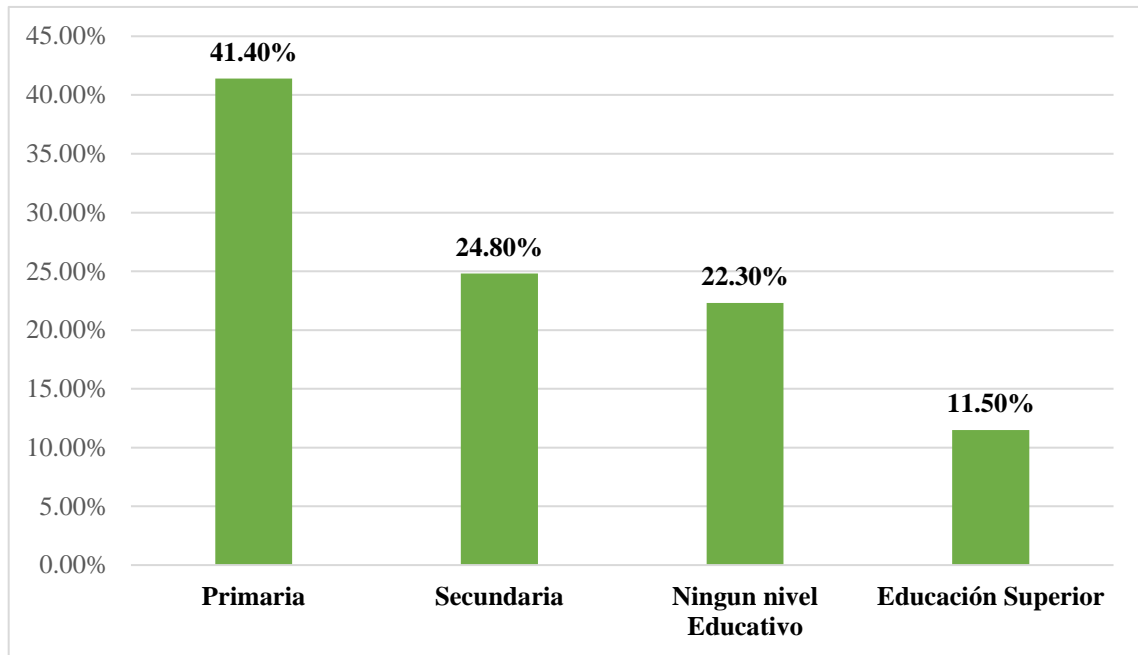
los Derechos Humanos y Democracia		
Declaración Hamburgo	1997	Respeto Derechos Educativos de las minorías (Educación de adultos)
Declaración de Beijing, Grupo E-9	2001	Respeto Derechos Educativos minorías (mujeres)
Convención de los Derechos de las personas con discapacidad	2006	Derecho Educación para las personas con discapacidad
1. Las declaraciones y convenciones señaladas con asterisco hacen referencia al Derecho a la educación, y además a este derecho para las personas con discapacidad.		

Fuente: (Montanez Torres, 2015)

De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2017, la población con discapacidad en el Perú es de 3 051 612, cifra que representa el 10,4% de la población total. Se suma a esta problemática la falta de certificación de los estudiantes con discapacidad, situación que dificulta la identificación de las NEE asociadas a la discapacidad. De acuerdo a la Primera Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad (ENEDIS 2012), solo el 7% contaba con certificado de discapacidad, y, de acuerdo al CONADIS, solo el 8.4% de esta población ha sido inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; es decir, la brecha de inscripciones es de 91.6%. Dicha situación no permite avanzar en brindar un servicio de calidad a estos estudiantes que se encuentran en colegios regulares.



Ilustración 1.- Porcentaje de Personas con Discapacidad por nivel educativo alcanzado

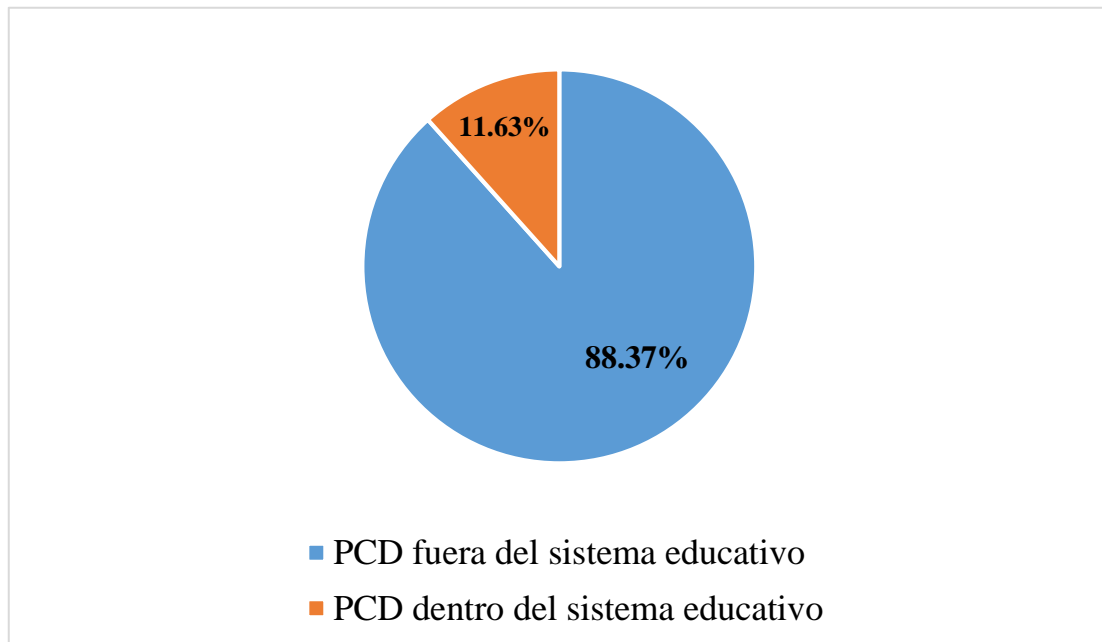


Fuente: INEI, 2017

Esto en cuanto a las personas con discapacidad que desarrollan su etapa educativa en los CEBR, donde se separan los niveles educativos de acuerdo a la edad de los estudiantes, es decir, el nivel primario, se desarrolla de los 06 hasta los 11 años, siendo cada año de instrucción correspondiente a la edad del estudiante; igualmente, en el nivel secundario, encontramos alumnos desde los 12 años hasta los 16. Por el contrario, la EBE se desarrolla desde los 06 años hasta los 20 años de edad, pudiendo estar cursando el nivel primario con mayor edad a la correspondiente en la educación tradicional.



Ilustración 2.- Porcentaje de PCD en el Sistema Educativo



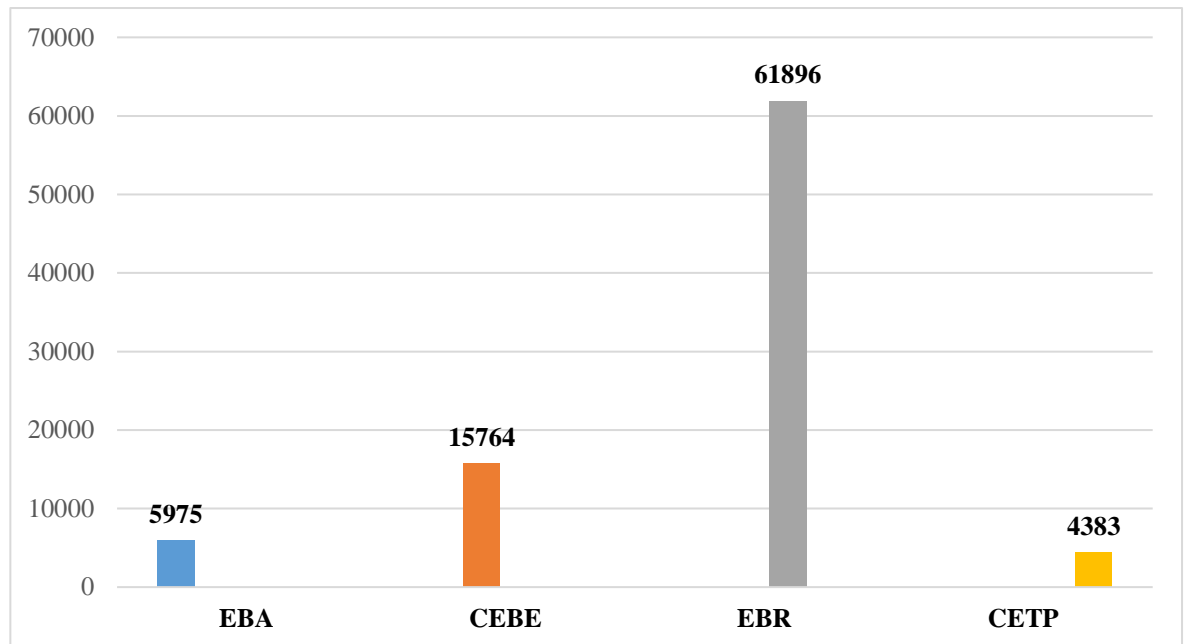
Fuente: MINEDU

INEI, Censo Nacional de la Población 2017

Correspondiente a los estudiantes tanto en EBR como EBE, el acceso a la educación para las personas con discapacidad se ve afectado por barreras en el acceso a CEBR, falta de CEBE en sus localidades, calidad de los profesores en ambas modalidades educativas, falta de material adecuado a las NEE de los estudiantes, infraestructura adecuada tanto en centros educativos como en las vías de acceso a estas.



Ilustración 3.- Número de estudiantes con Discapacidad matriculados en Educación Básica



Fuente: MINEDU
Censo Educativo 2019 y SIAGIE a junio 2020

Los estudiantes que acceden a EBR son aquellos que tienen una discapacidad leve a moderada y pueden acceder a una educación tradicional, donde se desarrollan en un sistema regular, siempre con las modificaciones y adaptaciones que garanticen un correcto acceso a la educación.

En cuanto a la EBE, se reserva para los estudiantes con discapacidad grave y multidiscapacidad, que no podrán acceder al sistema regular debido al grado de discapacidad que poseen, que la educación debe ser diferenciada, así como los materiales educativos, objetivos pedagógicos y especialistas a cargo.

Por otro lado, los Centros de educación básica alternativa son destinados a estudiantes que no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular, en el marco de una educación permanente, con la finalidad de que adquieran y mejoren los desempeños en su vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos en caso quisieran; no está dirigidos a una población en especial, sin embargo, se reconoce que al igual que la educación regular, accederán las personas con



discapacidad leve a moderada. De igual forma sucede con los Centros de educación técnico productiva, que es una forma de educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias específicamente laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano.

2.2.2.1. Realidad estadística sobre discapacidad en Perú

Según la ENEDIS 2012 en el Perú el 5% de la población tiene discapacidad y según la ENAHO 2015 este porcentaje es 4%. Ambas encuestas coinciden en más del 80% tiene un solo integrante con discapacidad, mientras que el resto tiene más de un integrante con discapacidad.

También coinciden en que aproximadamente la mitad de las personas con discapacidad son jefes de hogar y la mayoría de las personas con discapacidad tienen más de una. Revelando que el 8% tiene discapacidad completa, el 33% grave, el 50% moderada y el 8% ligera. (Gutierrez, 2017)

Del total de la población con algún tipo de discapacidad solo el 7,0% cuenta con certificado que acredite esta condición. Cabe mencionar que, el 4,3% de las personas con algún tipo de discapacidad informó que se encuentra registrado en el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad. (INEI, 2013)

2.2.2.2. Definición de personas con discapacidad

Se sabe que la discapacidad es un fenómeno o condición tan antigua como el hombre. Entre los iniciados en esta temática, cuando se hace reflexión histórica, generalmente se mencionan las prácticas de los espartanos de arrojar desde la cima del monte Taigeto a los niños recién nacido con afecciones o defectos. El análisis de estos casos pone en evidencia que debía tratarse de malformaciones severas e identificables que demandaban ciudadanos especiales para la supervivencia, y que estas personas eran consideradas no aptas en un ámbito



cultural que ponía la fuerza física y la autodefensa por sobre las aptitudes y valores.

Desde una mirada actual, conocer y atender efectivamente la discapacidad remite a superar su concepción según un modelo que la describe como un problema del individuo y a considerar todos los factores que la definen y constituyen.

La Discapacidad, originada en un estado de salud, impacta en el individuo y en su funcionamiento, pero se establece en la interacción de aquel individuo con un estado de salud y su entorno.

De tal suerte, la discapacidad, como palabra o denominación vigente, es un término abarcativo que incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, aunque no siempre fue así. Conocer la condición de discapacidad puede remitirnos a aspectos médicos o del dominio de la salud, nos lleva a mucho más que al diagnóstico y el pronóstico.

La discapacidad, históricamente y de diferentes modos, se ha constituido en un estigma que ha diferenciado y diferencia negativamente también a unos individuos de otros y los pone en situación de desventaja. No es solo que no pueden hacer por sí mismos, sino lo que la sociedad determina que no pueden, por lo que muchas veces esta los obstaculiza o desfavorece. (Bogna, 2009)

La discapacidad surge entonces de la interacción individuo-ambiente sociedad. El concepto ya ha sido institucionalizado. La propia Organización Mundial de la Salud así lo suscribe. Define la discapacidad como el resultado de la interacción entre la situación personal y las variables ambientales. La limitación puede ser real. Todos en uno u otro sentido presentamos limitaciones, pero éstas sólo se convierten en discapacidad como consecuencia de la relación con el entorno, o, dicho de otro modo, con las condiciones que la propia sociedad ofrece y las posibilidades de reducir o superar las limitaciones funcionales. El cambio de perspectiva deja atrás



la idea que asume a la discapacidad como una condición en sí misma, fijada exclusivamente en la persona. Supera las dicotomías centradas en el paciente: sano-enfermo, normal-anormal.

La noción de ser humano “normal” puede tener su origen en el enfoque médico o en la tendencia de las organizaciones burocráticas de gran escala, tales como el Estado nacional, a tratar a todos los miembros, en ciertos aspectos, como iguales. La distinción, en todo caso, ahora opera entre el individuo y el entorno social. (Gómez Tagle López & Castillo Fernández, 2016)

Según la Ley 29973 en su artículo 2, la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

2.2.2.3. Tipos de Discapacidad

La necesidad de contar con información estadística sobre la población con discapacidad se ha incrementado notablemente, razón por la cual, a partir de 1981, año designado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el “Año Internacional de las Personas con Discapacidad”, comienzan a divulgarse ampliamente algunas recomendaciones sobre la forma de captar información de este grupo de la población. Las recomendaciones aparecen en documentos como: “Elaboración de Estadísticas sobre Impedidos: Estudio de Casos, 1986”; “Elaboración de Conceptos y Métodos Estadísticos sobre Impedidos para su Utilización en Encuestas por Hogares, 1988”; etc. y más recientemente el “Manual de Elaboración de Información Estadística para Políticas y Programas relativos a Personas con Discapacidad, 1997”. En 1980 surge la Clasificación Internacional de Deficiencias,



Discapacidades y Minusvalías (CIDDDM), con el fin de facilitar la recopilación de información estadística de las personas con discapacidad, para la elaboración y evaluación de políticas y programas encaminados a este grupo de la población. La CIDDDM es un sistema para clasificar y catalogar las consecuencias a largo plazo de defectos, enfermedades y lesiones en términos de: deficiencia (defectos de estructura o función), discapacidad (incapacidad para el desempeño) y minusvalía (desventajas en la experiencia social), que permiten el análisis médico de servicios sanitarios, de necesidades de rehabilitación, etcétera. El avance de la CIDDDM en relación con otros trabajos fue clasificar la información en forma integral, es decir, no aplica exclusivamente criterios vinculados a la enfermedad, porque su objetivo es ser de utilidad no sólo a médicos sino también a otros profesionales y planificadores. Este trabajo fue elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En 1983 aparece la versión en español de la CIDDDM, que facilita instituir en países de habla hispana un conjunto de definiciones comunes y una terminología precisa y reconocida internacionalmente. En nuestro país se han realizado diferentes esfuerzos para determinar el número de personas con discapacidad y sus características: a través de los intentos de medición efectuados, entre otros, en las boletas censales de la primera mitad de siglo (en los censos de 1895, 1900, 1910, 1921, 1930 y 1940); en la Encuesta Nacional de Inválidos 1982, de la Secretaría de Salud (SSA); en el Conteo de Población y Vivienda 1995; y en el Registro Nacional de Menores con Discapacidad 1995 realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Secretaría de Educación Pública (SEP). A pesar de estos avances se reconocen ciertas limitaciones en la información disponible, y alguna falta de homogeneidad en los criterios para clasificar y captar a esta población.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud adopta un lenguaje neutral y no



distingue entre tipo y causa de la discapacidad, por ejemplo, entre la física y la mental.

Sin embargo, con el fin de dar solamente un ejemplo del amplio espectro en discapacidades, que puedan existir, se incluyen las siguientes definiciones, las cuales pueden servir para entender las diferencias entre las distintas deficiencias y las discapacidades originadas. Tómese en cuenta que estas definiciones obedecen a un modelo exclusivamente médico de la discapacidad.

Con base en las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en las experiencias contenidas en el documento de la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud, del Instituto Nacional de Estadística, Madrid, España (1999), se retomaron algunos criterios de clasificación adecuándolos a las características propias del proyecto censal. Cabe mencionar que se trató de respetar los criterios de recopilación y clasificación que maneja la CIDDM a fin de facilitar la comparación de datos con otros países. Así, la estructura utilizada para el censo no corresponde exactamente a la que presenta la CIDDM, aunque sí permite realizar comparaciones para ciertos niveles de desagregación, en particular para las discapacidades sensoriales. (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, s. f.)

2.2.2.3.1. Discapacidad Física o Motriz

La discapacidad motora se define como la dificultad que presentan algunas personas para participar en actividades propias de la vida cotidiana, que surge como consecuencia de la interacción entre una dificultad específica y acceder a diferentes espacios, lugares y actividades que realizan todas las personas, y las barreras presentes en el contexto en el que se desenvuelve la persona. (Ministerio de Educación de Chile, 2007b)

Pueden ser secuelas de una afección en cualquier órgano o sistema corporal. Dentro del grupo de personas con discapacidad física se considera a las personas con: capacidad ambulatoria, a los que usan sillas de ruedas;



también se incluye a las personas con discapacidad temporal (por accidente) y a los adultos mayores que pierden progresivamente la capacidad de desplazamiento.

Hay diferentes tipos de clasificaciones:

- Déficit de movimiento:
 - ⇒ Paresias: Disminución de la fuerza muscular.
 - ⇒ Plejías: Pérdida total del movimiento.
- Cantidad de miembros afectados:
 - ⇒ Monoplejía
 - ⇒ Hemiplejia
 - ⇒ Diaplejía
 - ⇒ Paraplejia
 - ⇒ Tetraplejia

2.2.2.3.1.1. Paraplejia

La paraplejia es la parálisis de los miembros inferiores debida al compromiso de las vías motoras secundaria a una lesión medular en los segmentos toracolumbares. Cuando la lesión es completa, se afectan las vías motoras, sensitivas y autónomas, con pérdida de la sensibilidad somática y de la movilidad voluntaria por debajo del nivel de la lesión, incontinencia urinaria y fecal, espasticidad, hiperreflexia, atrofia muscular, infertilidad y disfunción sexual en los hombres.

Para las personas con paraplejia, aprender a vivir en esta condición se convierte en un desafío permanente porque las actividades que se consideraban "sencillas" como el baño, el vestido, la eliminación urinaria e intestinal y los traslados, se convierten en una prueba de resistencia física, que requiere de la ayuda de otras personas, de adaptaciones ambientales y del uso de equipos especiales para realizarlas, por lo cual presentan con frecuencia sentimientos de frustración, vergüenza, etc. Las personas con paraplejia deben comprender



las repercusiones de la lesión y desarrollar habilidades para manejarlas y prevenir las complicaciones mencionadas. El grado de independencia que pueden alcanzar depende del nivel de la lesión, del estado de salud y de la accesibilidad ambiental, y también de las habilidades que desarrollen para manejar los equipos que necesitan y para identificar y reconocer el significado de las nuevas sensaciones que perciben en su cuerpo. (Moreno-Fergusson & Amaya-Rey, 2009)

2.2.2.3.1.2. Tetraplejia

La tetraplejia o también conocida cuádruplejia, es una lesión medular cervical por encima de la última vértebra cervical que origina una pérdida de la función motora o sensitiva de los miembros inferiores y superiores, además de alteraciones respiratorias en distinto grado según la lesión. (Bárbara-Bataller et al., 2017)

2.2.2.3.1.3. Parálisis Cerebral

Trastorno del desarrollo del tono postural y del movimiento de carácter persistente, aunque no invariable, que condiciona una limitación en la actividad, como efecto secundario a una agresión no progresiva, a un cerebro inmaduro. En esta definición, se incluye el concepto fundamental de que: en la Parálisis Cerebral (PC) el trastorno motor estará acompañado frecuentemente de otros trastornos (sensitivos, cognitivos, lenguaje, perceptivos, conducta, epilepsia, músculo esqueléticos) cuya existencia o no condicionará de manera importante el pronóstico. (Gómez-López et al., 2013)

2.2.2.3.2. Discapacidad Sensorial

Se denominan personas con discapacidad sensorial a aquellas que sufren la afectación de uno o varios sentidos,



presentan una disminución significativa del volumen de información que recogen del ambiente que les rodea.

Este tipo de discapacidad no incapacita a la persona para tener una vida funcional en la mayoría de los aspectos si lleva a cabo una adecuada instrucción. Atendiendo al sentido afectado se clasifica en:

2.2.2.3.2.1. Discapacidad Auditiva

La discapacidad auditiva se define como la pérdida o anormalidad de la función anatómica y/o fisiológica del sistema auditivo y tiene su consecuencia inmediata en una discapacidad para oír, lo que implica un déficit en el acceso al lenguaje oral. Partiendo de que la audición es la vía principal a través de la cual se desarrolla el lenguaje y el habla, debemos tener presente que cualquier trastorno en la percepción auditiva, a edades tempranas va a afectar a su desarrollo lingüístico y comunicativo, a sus procesos cognitivos y, consecuentemente, a su posterior integración escolar, social y laboral.

Hemos de tener en cuenta una diferenciación importante en la pérdida de audición: sordera e hipoacusia. La hipoacusia es la pérdida de audición que, con o sin ayuda técnica, permite acceder al lenguaje oral por vía auditiva. La sordera es la pérdida de audición que impide el acceso al lenguaje oral por vía auditiva. (Carrascosa García, 2015)

Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos; cuando la pérdida es de superficial a moderada, se necesita uso de auxiliares auditivos, pero pueden adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva. Cuando la pérdida auditiva no es funcional para la vida diaria, la adquisición de la lengua oral no se da de manera natural, es por ello que utilizan la visión como principal vía de entrada de la información para



aprender y para comunicarse, por lo que la lengua natural de las personas con esta condición es la Lengua de Señas.

2.2.2.3.2.2. Discapacidad Visual

La discapacidad visual se define como la dificultad que presentan algunas personas para participar en actividades propias de la vida cotidiana, que surge como consecuencia de la interacción entre una dificultad específica relacionada con una disminución o pérdida de las funciones visuales y las barreras presentes en el contexto en que desenvuelve la persona. (Ministerio de Educación de Chile, 2007)

2.2.2.3.3. Discapacidad Intelectual

La definición oficial de discapacidad intelectual, provista por la Asociación Americana de Discapacidades Intelectuales o del Desarrollo, define el término como un estado individual que se caracteriza por presentar limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, antes de los 18 años. («AAIDD: Discapacidad Intelectual, Definición, Clasificación», 2011)

En tal sentido se puede entender a la persona con discapacidad intelectual como aquella donde su funcionamiento intelectual de forma inferior a la media, que tienen limitaciones significativas en áreas de la vida como el lenguaje, la movilidad, el aprendizaje, el auto cuidado, las relaciones sociales y la vida independiente.

Se caracteriza también por limitaciones en conducta adaptativa, restringiendo la participación comunitaria. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y discapacidad psicosocial.



2.2.2.3.4. Discapacidad Mental

Es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción. (Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, s. f.)

La discapacidad mental es un concepto amplio que según algunos incluye la enfermedad mental, el funcionamiento intelectual menor al nivel típico y ocasionalmente los trastornos de la personalidad. Dentro del término “discapacidad mental”, se agrupa a las personas con enfermedades mentales con las que tienen habilidades intelectuales menores al promedio principalmente por razones políticas: para el diseño de legislación, políticas, reglamentos y servicios o en la defensa de los derechos y para denunciar las condiciones de vida o falta de servicios. Esto se explica en cuanto la protección legal necesaria frecuentemente es la misma para los dos grupos, personas con enfermedades mentales y con funcionamiento intelectual menor al promedio. Sin embargo, más allá de un nivel mínimo de respeto a los derechos humanos y calidad de vida mínima, los servicios e incluso la legislación necesaria para el acceso a servicios y para la integración social y ciudadana que necesitan las personas con enfermedades mentales y las personas con un funcionamiento intelectual menor al promedio son diferentes, por lo cual es pertinente distinguir entre los dos tipos de discapacidad. (Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, 2009)

El diagnóstico se puede establecer después de la anamnesis, una evaluación intelectual normalizada y la medida de la capacidad de adaptación revelan que el comportamiento actual del individuo se halla significativamente por debajo del nivel esperado. El trastorno del 85% de las personas con retraso mental es leve, y se considera que puedan recibir educación y llegar aproximadamente el sexto grado escolar. Alrededor del



10% presenta retraso moderado y puede llegar a la educación del segundo grado escolar. Del 3% al 4% sufre retraso grave y del 1% al 2%, profundo.

De acuerdo a los criterios del DSM-IV-TR para el diagnóstico del retraso mental, se toma en cuenta la capacidad intelectual significativamente inferior al promedio, de igual forma el déficit de o alteraciones concurrentes de la edad adaptativa actual en por lo menos dos de las áreas como comunicación, cuidado personal, habilidades sociales entre otros. (Sadock & Sadock, 2012)

2.2.2.3.5. Discapacidad Visceral

La discapacidad visceral es un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones y estructuras corporales de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, digestivo, metabólico, endocrino y genitourinarias, y las limitaciones que presente el individuo al realizar una tarea o acción en un contexto/entorno normalizado, tomado como parámetro su capacidad/habilidad real.

Es la más común de las discapacidades y la que menos limitaciones significa en cuanto a desarrollo personal y de situaciones cotidianas.

2.2.2.3.6. Discapacidad Múltiple

El concepto de Discapacidad Múltiple es utilizado para definir a los sujetos que presenta dos o más deficiencias asociadas, sean estas de orden físico, sensorial o psicológico, las que influyen en el nivel de desarrollo, funciones, comunicación, interacción social y aprendizaje del sujeto que la manifiesta, demandando de apoyos permanentes para su atención. Desde un enfoque funcional se define a la persona con multidiscapacidad a “las personas plurideficientes”.

A la discapacidad múltiple se la concibe como aquella en la que el sujeto presenta diferentes discapacidades en grados y combinaciones. La población con discapacidad



múltiple es muy heterogénea y no se puede generalizar en su caracterización. En este punto es importante resaltar que la discapacidad múltiple no es solamente la suma de alteraciones, sino se relaciona como lo clasifica la CIF en posibilidades funcionales, de participación, comunicación e interacción para alcanzar un nivel de desarrollo. (Grzona, 1998)

2.2.2.4. Discapacidad a través de la historia

Históricamente hablando, la discapacidad como concepto ha ido evolucionando a lo largo de los años, siendo inicialmente reconocida únicamente por aspectos físicos y con el paso del tiempo siendo considerados objetos de derecho, por tal motivo, dividiremos la evolución de su conceptualización a través de las cuatro edades de la historia Universal.

Durante la Edad Antigua, las personas con discapacidad o con alguna alteración, mal llamadas retrasadas, eran excluidas, rechazadas y marginadas por su mismo grupo social. En el Siglo IV a.C los espartanos tenían la práctica de arrojar a los recién nacidos que tuvieran defectos, pues consideraban que no encajaban en su floreciente civilización. El infanticidio era una práctica común en cuanto se identificaran las anomalías, mayormente físicas, que demandarían cuidados especiales para su supervivencia y por consiguiente no aptas en un ámbito donde la fuerza física y la autodefensa eran primordiales.

Fue el legislador espartano Licurgo quien buscaba una mejora racial, en un tiempo donde un ejército fuerte constituiría el pilar más importante Esparta; la primera y principal obligación de sus ciudadanos era convertirse en buenos guerreros, siendo sometidos a entrenamientos desde temprana edad. Todo esto con la finalidad de establecer un carácter comunal y militarista, así como la pertenecía del ciudadano al Estado.

Esta práctica se compartía en Grecia, Asia, India y Egipto, donde a los discapacitados se les abandonaba en desiertos, boques o selvas con la finalidad de exterminarlos.



Durante la Edad Media es donde comienza a gestarse una comprensión más amplia, aunque no muy acertada, del retraso mental; es un avance con dos pasos adelante y tres atrás ya que se les consideraba no solo como incurables, sino como problemas, dejándolos a cargo de la demonología.

La fuerte influencia de la Iglesia en dicha época asoció a las personas con impedimentos con milagros o castigos, considerándolos evidencia de Dios o de pecado, incluso por culpa de la familia. Por ello es que se les percibió como humanos que no eran imagen y semejanza de la divinidad y, por ende, en automático eran considerados un peligro. La exclusión, como atención a la discapacidad, se sustentó en el asistencialismo, en virtud del cual, imposibilitadas de interactuar económicamente, las personas con discapacidad se volvieron víctimas de la caridad, y se les asoció con un alto costo económico. (Escobar, s. f.)

Aquellos acaudalados de la época decidieron recluidos en asilos, donde permanecían de por vida, siendo los monjes quienes, al estar en contacto con ellos, comenzaron a ver de otra forma a los discapacitados, específicamente los sensoriales, ya que encontraron mayores similitudes físicamente consigo mismos.

Transcurriendo la Edad Moderna se produce la ruptura con la tradición y el oscurantismo de la Edad Media y es concretamente en el Renacimiento donde se da supremacía de la ciencia sobre la religión, lo cual fomentó que se alterara la forma de percibir los impedimentos físicos.

Hasta ese momento el cuidado continuaba siendo deficiente ya que convivían, enfermos mentales, indigentes, delincuentes y demás, esto ante la falta de clasificaciones.

Dada esta situación y con base en los avances científicos se dio un proceso de especialización y con ello la división y categorización médica, en términos del diagnóstico. Se difundió el marco conceptual de que la discapacidad es un problema físico individual, con distintas clasificaciones, y se



consideró a la ciencia y a la medicina como la opción para regresar a la persona a la “normalidad”, o lo más cercano a ella posible. Lo que se conoce como el enfoque médico de la discapacidad. (Escobar, s. f.)

La Edad Contemporánea inicia con un paradigma médico-religioso, aun cuando la revolución industrial reveló un mayor número de marginación conformadas por aquellos que no eran útiles para el sistema productivo. Sin embargo, aparecen algunos cambios concretamente en personas con deficiencias sensoriales, siendo estas deficiencias las primeras que fueron tratadas en el contexto educativo.

Más adelante, en el siglo XIX en Europa se hace obligatoria la escuela pública, por primera vez se brindaría una oferta educativa sectores de la población que hasta entonces un habían recibido ningún tipo de educación.

Como consecuencia, aumenta considerablemente el número de niños con deficiencia en las clases, generando grandes dificultades a los maestros. Ya no serían los asilos los que demanden la intervención profesional, sino las escuelas primarias.

La segunda Guerra Mundial significó un retroceso no solo en la educación de las personas con discapacidad sino en el reconocimiento de sus derechos en general; se volvió a la idea de que no encajaban en el concepto de una “raza superior”, más bien significaban una amenaza para la pureza genética aria. Se implementó el programa “Eutanasia” que costó la vida de al menos 200.000 personas discapacitadas entre adultos, jóvenes y bebés.

Al finalizar la segunda Guerra Mundial, un número no inferior a doce países concentraron sus esfuerzos médicos y científicos en la curación y reintegro de las personas con limitaciones lo que facilitó aun más el desarrollo formal de la Rehabilitación. Igualmente, la legislación sobre discapacidad ha aumentado considerablemente.



Así pues, surgen las primeras escuelas especiales para la asistencia de niños con discapacidad y niños con necesidades especiales, las que más adelante serán reconocidas como NEE.

El avance de la medicina y de la psicología permiten investigar el origen y desarrollo de los diferentes cuadros, clasificar a los sujetos por características psicológicas similares y proponer medidas de rehabilitación, lo que hoy conocemos como CIF, CIE, entre otros.

Comienza el predominio del modelo sociológico. Se considera al niño con discapacidad como una persona que dentro de sus posibilidades logrará educarse y podrá ejercer derechos y deberes como cualquier ciudadano.

Es en el siglo XXI donde surge una nueva cultura con la inclusión como punto central del desarrollo. Considera la integración de todos los alumnos con un diseño curricular que tenga en cuenta las necesidades especiales y que las respete. Así pues, tenemos a la inclusión como la cara opuesta a la segregación, siendo esencialmente un cambio de valores y una concepción distinta del respeto a la diversidad.

La concepción del vocablo Discapacidad ha pasado por un proceso evolutivo marcado por diferentes etapas históricas, no obstante, para efectos del presente, se plantean tres paradigmas:

- El tradicional o prescindencia: Concepción marcada por la marginación y el aislamiento. El denominador común es el sometimiento y la dependencia. Las personas con algún tipo de discapacidad se conciben como objeto de asistencia, protección o sujetos con problemas que requieren ser asumidos por el ámbito médico-sanitario o religioso. Este modelo contiene dos submodelos que, si bien coinciden en lo que respecta al origen de la discapacidad, no lo hacen en lo tocante a la respuesta social hacia la misma. Estos dos submodelos son el submodelo eugenésico y el submodelo de marginación. (Martín & Arnau Ripollés, 2008)



- El submodelo eugenésico podría ser situado en la antigüedad clásica. Tanto la sociedad griega como la romana, basándose fundamentalmente en motivos religiosos, aunque también políticos, consideraban inconveniente el desarrollo y crecimiento de niños y niñas con discapacidad. La explicación respecto de las causas de la discapacidad era religiosa: el nacimiento de un niño o niña con discapacidad era el resultado de un pecado cometido por los padres en el caso de Grecia, o una advertencia de que la alianza con los dioses se encontraba rota, en el caso de Roma. Ello, unido a la idea de que la vida de una persona con discapacidad no merecía la pena ser vivida, más la consideración acerca de su condición de carga (para los padres y para la sociedad), llevaba a prescindir de estas personas mediante prácticas eugenésicas, como el infanticidio en el caso de los niños y niñas.
- El submodelo de marginación tiene características definitorias que son una constante histórica; un ejemplo puede encontrarse en el tratamiento dado a las personas con discapacidad durante la Edad Media, en donde se las incluía dentro del grupo de los pobres y los marginados.

La característica principal de este submodelo es la exclusión, ya sea como consecuencia de subestimar a las personas con discapacidad y considerarlas objeto de compasión, o como consecuencia del temor y el rechazo por considerarlas objeto de maleficios y advertencia de un peligro inminente. Es decir, ya sea por menosprecio, ya sea por miedo, la exclusión es la respuesta social hacia la discapacidad.

Se consideraba que la discapacidad tenía su origen en causas religiosas, y que las personas con discapacidad eran un castigo o una carga para la sociedad.



- El biológico o de rehabilitación: Modelo de rehabilitación. Nace entre las dos guerras mundiales y se afianza después de la segunda. Se otorga a la persona con discapacidad un papel pasivo, como receptor de servicios institucionalizados de rehabilitación, los cuales son liderados y decididos por los profesionales. Lo que se persigue es que la persona alcance el estado más cercano a la ‘normalidad’ para luego incorporarse a la sociedad.

El segundo modelo es el denominado modelo rehabilitador o modelo médico. Sus características fundamentales son dos: en primer lugar, las causas que se alegan para justificar la discapacidad, a diferencia del modelo de prescindencia, ya no son religiosas, sino que pasan a ser médico-científicas. En este modelo, y tratándose del campo de la medicina, ya no se habla de Dios o del diablo, sino que se alude a la discapacidad en términos de “enfermedad” o como “ausencia de salud”. En segundo lugar, se considera que las personas con discapacidad pueden tener algo que aportar a la comunidad, pero sólo en la medida en que sean rehabilitadas o normalizadas, y logren asimilarse a las demás personas (válidas y capaces) en la mayor medida posible.

Con ello, entran en un “proceso de normalización” a fin de poder obtener por parte de la sociedad un valor como personas y como ciudadanas y ciudadanos. Puesto que la atención se centra en la discapacidad (en aquello que la persona no es capaz de realizar), se produce la subestimación hacia las aptitudes de las personas con discapacidad, y así el tratamiento social otorgado se basa en una actitud paternalista y caritativa, enfocada hacia las deficiencias de tales personas que, se considera, tienen menos valor que el resto. Desde este modelo, las personas con discapacidad se convierten en “objetos médicos”, y por ello, “sus realidades” son contempladas y explicadas



desde un prisma exclusivamente medicalizado. De ahí que el hecho de crear espacios “sobreprotegidos” para estas personas, tales como las instituciones de todo tipo, se viera como “lo normal, para estas personas especiales”. Este modelo, en definitiva, busca la “normalización” de la persona, hacia lo estándar y normativo, siempre, si se puede. Curiosamente, la educación especial se concibe como una de las mejores herramientas normativas del camino hacia la realización.

- El social y de derechos humanos: Siendo este el que posee un fuerte enfoque social. A finales del siglo XX e inicios del XXI se rompe con el modelo de dependencia y se promueve que las personas con discapacidad asuman la dirección de su propia vida en una sociedad accesible. Este modelo pretende la eliminación de las barreras arquitectónicas, actitudinales y de comunicación. Las mismas personas plantean su derecho a la toma de decisiones respecto a su vida, su autonomía y la elección de los apoyos que requieren. (López Masís, 2011)

Finalmente, existe un tercer modelo, denominado modelo social, nacido básicamente a partir del rechazo de las características expuestas en los dos anteriores. Los presupuestos fundamentales de este modelo son dos: en primer lugar, se alega que las causas que originan la discapacidad no son religiosas ni científicas, sino sociales.

Según los defensores de este modelo, no son las limitaciones individuales de las personas con discapacidad la causa del problema, sino las limitaciones de la sociedad para prestar los servicios apropiados y para garantizar que las necesidades de esas personas sean tenidas en cuenta dentro de la organización social. Esto no supone negar el aspecto individual de la discapacidad, sino enmarcarlo dentro



del contexto social. En segundo lugar, se considera que las personas con discapacidad pueden contribuir a la sociedad en la misma medida que el resto de las personas sin discapacidad. De este modo, partiendo de la premisa fundamental de que toda vida humana es igualmente digna, desde el modelo social se sostiene que lo que puedan aportar a la sociedad las personas con discapacidad se encuentra íntimamente relacionado con la inclusión y la aceptación plena de su diferencia. Estos presupuestos tienen importantes consecuencias, entre las que destacan sus repercusiones en las políticas sociales a ser adoptadas sobre las cuestiones que involucran a la discapacidad. Así, si se considera que las causas que la originan son sociales, las soluciones no deben dirigirse individualmente a las personas que se encuentran en dicha situación, sino hacia la sociedad. Si el modelo rehabilitador se centra en la normalización de las personas con discapacidad, el modelo social aboga por la normalización de la sociedad, de manera que ésta llegue a estar pensada y diseñada para atender las necesidades de todos. El denominado “movimiento de vida independiente”, que puede considerarse como el antecedente inmediato del modelo social, se opone al dominio profesional y a la provisión burocrática de los servicios sociales, derivada del modelo rehabilitador, mientras demanda oportunidades para que las personas con discapacidad desarrollen sus propios servicios en el mercado.

Sin embargo, aún estamos en busca de cumplir con los paradigmas de una educación no solo inclusiva sino de calidad, eficiente y efectiva para los niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad o necesidad especial.

2.2.2.5. Las personas con Discapacidad en Latinoamérica

La discapacidad en América Latina es una problemática compleja con repercusión económica y social, donde las políticas y programas sociales se plantean de acuerdo a



estimaciones estadísticas debido a la falta de datos y la desactualización.

Desde una perspectiva regional, Latinoamérica ha estado adelantada en generar un marco jurídico y normativo muy completo en torno a los derechos, las instituciones y las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad. En efecto, en 1999 un grupo importante de naciones latinoamericanas ratificaron la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad”, promovida por la OEA. Los objetivos de esta Convención fueron prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad e instar a lograr la plena inclusión social mediante políticas y programas sociales y educativos.

Posteriormente, en 2006 dentro del seno de la OEA se promulgó la “Declaración del Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad”. Esta Declaración, ratificada por los Estados miembros, contemplaba un programa de acción que los comprometía a adoptar gradualmente y dentro del plazo de una década medidas legislativas, administrativas, así como políticas públicas necesarias para mejorar la inclusión social y la calidad de vida de las personas con discapacidad en aspectos como la salud, educación, empleo, accesibilidad, participación política, cultura, asistencia social y cooperación internacional. (Meléndez Rojas, 2019)

La ratificación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad significaría una aproximación al reconocimiento y tratamiento de los derechos de las personas con discapacidad, valga la redundancia. En primer lugar, reafirmar que las personas con discapacidad deben desenvolverse en un ambiente de igualdad y promoción del respeto de su dignidad inherente; ello conlleva que se garantice la no discriminación, participación activa en la sociedad, igualdad de oportunidades y sobre todo la autonomía en vida cotidiana.



La ratificación de la Convención exige el compromiso de cumplir con las obligaciones consignadas en la misma, como lo son:

- Incluir en todas las políticas y programas del Estado a las personas con discapacidad.
- Fomentar la formación de profesionales especialistas en el trabajo con personas con discapacidad con el objetivo de brindar calidad en el servicio.
- Adaptar los recursos disponibles para asegurar el cumplimiento de todos los derechos de las personas con discapacidad.
- Establecer un control permanente y pertinente en relación a la no discriminación de personas con discapacidad en cualquier institución de índole pública o privada, brindando información sobre ayuda en movilidad, acceso a puestos laborales y otras tecnologías de apoyo.
- Implementar medidas legislativas y de cualquier otra índole necesaria para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

Con relación al acceso a la educación de las personas con discapacidad, mediante la Convención se incorporó mandatos orientados a promover y asegurar este derecho.

- Asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo, garantizando el acceso a todas las personas con discapacidad en las diferentes modalidades que es Estado reconozca.
- Brindar un servicio de calidad que asegure el desarrollo de todas sus aptitudes tanto físicas como mentales, respetando las limitaciones y adaptando las medidas curriculares, según sea el caso.
- Dar acompañamiento activo y apoyo a todos los estudiantes con discapacidad, profesores y personal dedicado a la atención de este sector de la población.



- Reconocer la importancia del desarrollo académico y social del estudiante con discapacidad, garantizando apoyo personalizado si fuera necesario.

Los instrumentos jurídicos serán el medio para el total reconocimiento, práctica y defensa de los derechos de las personas con discapacidad; la Constitución del Perú y el cumplimiento de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, sumado a las normativas legales de cada País deben significar un avance significativo en la defensa de la dignidad de este sector de la población.

La legislación especializada en personas con discapacidad en América Latina se evidencia desde 1981 con la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados de Argentina. No obstante, estos instrumentos jurídicos y normativos específicos de la discapacidad se han ido renovando y evolucionando en cuanto a su articulado, en la medida que ha cambiado la percepción en la región hacia las personas con discapacidad, las cuales, como se dijo, ahora no son vistas desde la dimensión biomédica exclusivamente, sino también desde una perspectiva bio-psicosocial.

En la Tabla 2 se presentan las leyes y decretos dirigidos, específicamente, al grupo de población conformado por las personas con discapacidad, promulgados en un grupo de 16 países latinoamericanos. La selección se corresponde con una muestra aleatoria, aunque suficientemente representativa, de países de Norteamérica, Centroamérica, Suramérica y el Caribe. La información sobre las diferentes legislaciones es un recurso público disponible en páginas web oficiales.



Tabla 2.- Leyes y Decretos específicos sobre PCD para 16 países latinoamericanos

País	Ley o Decreto	Fecha de Promulgación
Argentina	Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.	1981
Bolivia	Ley N° 223 Ley General para personas con Discapacidad.	2012
Brasil	Ley N° 7.583 sobre el Apoyo a las Personas con Discapacidad y su Integración Social.	1989
Chile	Ley N° 20.422 de Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.	2010
Colombia	Ley Estatutaria 1.618 de Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	2013
Costa Rica	Ley N° 7.600 de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad. 1996	2012
Ecuador	Ley Orgánica de Discapacidades.	
El Salvador	Decreto N° 888, Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad.	2000
Guatemala	Decreto N° 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.	1997



México	Ley General de las personas con Discapacidad.	2005
Nicaragua	Ley N° 763 de los Derechos de las Personas con Discapacidad.	2011
Panamá	Ley N° 42 de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.	1999
Perú	Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad	2012
República Dominicana	Ley N° 5-13 Sobre Personas con Discapacidad.	2013
Uruguay	Ley N° 18.651 de protección Integral de personas con Discapacidad.	2010
Venezuela	Ley para las Personas con Discapacidad.	2006

Fuente: (Meléndez Rojas, 2019).

2.2.2.6. Educación e inclusión

Tony Booth desarrollo tres conceptos fundamentales, que puntualizan y resumen los soportes necesarios para la inclusión educativa en la actualidad.

a) Culturas Inclusivas

Establecer una cultura inclusiva que genere sentido de pertenencia, no sólo es posible evidenciarla en el discurso de sus miembros, sino sobre todo en las actividades e iniciativas que se realizan y que generan participación. (Sotomayor Soloaga et al., 2020)

Los Centros educativos deben ser comunidades colaboradoras, acogedoras y estimulantes, donde cada uno de sus miembros sea valorado y tratado con igualdad en busca de mayores logros conjuntos.

La educación inclusiva procura el desarrollo de valores compartidos por toda la comunidad educativa, desde estudiantes, plana docente, personal administrativo y padres de familia. A través de esto se busca la formación



de una sociedad integradora y tolerante donde las decisiones que se tomen incluyan a todos los miembros sin distinción alguna, todo esto a partir de un proceso permanente de innovación educativa.

b) Políticas Inclusivas

Cabe señalar que la política educativa con enfoque inclusivo promueve el desarrollo de capacidades y favorece el aprendizaje de todos los estudiantes, respetando sus diferencias, estableciendo que a los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad leve y moderada, se les brinde una atención educativa en colegios regulares y aquellos con discapacidad severa y multidiscapacidad en centros de Educación Básica Especial, como también a los menores de 5 años en los Programas de Intervención Temprana-PRITE. Esta dimensión intenta garantizar a la inclusión como epicentro del proceso de innovación, abarcando a todas las políticas, con la finalidad de mejorar el aprendizaje y la participación de todos los alumnos. (MINEDU, s. f.)

Se considera políticas inclusivas a todo apoyo a aquellas actividades fomentadas por un centro educativo para atender a la diversidad del alumnado.

c) Prácticas Inclusivas

Se deben asegurar prácticas tanto en el aula como fuera de ella en jornadas extra, que fomenten la participación de todos los estudiantes, teniendo en cuenta la superación de las barreras de aprendizaje y el acceso de todos a todas las actividades programadas. (Enciso Gómez, 2015)

Son todas las prácticas desarrolladas en instituciones educativas donde se reflejan la cultura y las políticas inclusivas. Hace hincapié en actividades extraescolares que motiven la participación del alumnado y tengan en cuenta sus conocimientos y habilidades, fuera del entorno escolar.



2.2.2.7. Modelos educativos y la escuela inclusiva

La educación inclusiva es un modelo educativo que busca atender las necesidades de aprendizaje de todos los niños, jóvenes y adultos con especial énfasis en aquellos que son vulnerables a la marginalidad y la exclusión social. Es considerada como un proceso que toma en cuenta y responde a las diversas necesidades asociadas a la discapacidad y al ambiente. (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2016)

La UNESCO plantea que el término gestión se puede definir desde cinco perspectivas: una centrada en la movilización de recursos; otra definida por la priorización de procesos; la interacción entre miembros; la comunicación y, finalmente, la que parte de los procesos que relacionan la gestión al aprendizaje. En consecuencia, se asumirá la conjunción de varias perspectivas, definiéndola como el paso constante de articular acciones, recursos, aprendizajes, estrategias, capacidades, estilos hacia un objetivo común, en donde es imprescindible la visión compartida, generación de valores, representaciones mentales e interacciones al interior de una comunidad educacional. (Aguinaga-Doig et al., 2018)

La inclusión educativa significa un desafío para los profesionales de la educación, debido a que en su generalidad no disponen de preparación; las capacitaciones no son continuas, por no decir nulas; para enfrentar la tarea y en ocasiones se sienten impotentes ante las demandas del organismo y las familias. En tal sentido, el Estado enfrenta posturas inadecuadas para que los docentes puedan responder con eficiencia al tratamiento de los objetivos y las tareas de inclusión social en las aulas.

2.2.2.8. Adaptaciones Curriculares

Las adaptaciones curriculares son todas las modificaciones, adecuaciones, cambios o adquisición de recursos especializados como lo pueden ser: personal capacitado,



materiales, infraestructura adecuada, lenguaje y medios curriculares de forma que se facilite el acceso de personas con necesidades especiales educativas causadas por una discapacidad tanto física, intelectual, sensorial y multidiscapacidad.

La propuesta pedagógica se centra en el humanismo, Que antepone el carácter de la persona humana por sobre lo demás; en el presente caso pondríamos a la persona con discapacidad sobre las teorías del Modelo Social Cognitivo que toma en cuenta la conducta, el ambiente, los factores personales para el desarrollo del aprendizaje. Ese marco permite concebir como propuesta educativa un proceso de formación integral, permanente, continuo, sistemático y en conjunto con los padres de familia, de forma que se pueda desarrollar las potencialidades de las personas con discapacidad, cuyo fin es lograr el pleno desarrollo de la persona para lograr la realización de sí mismo, la participación en las actividades de la sociedad y el disfrute de la vida. (Del Pozo Cruz & Valenza León, 2019)

Las adaptaciones no solo responden a la diferencia de la educación regular y la educación especial, más bien, evidencian las adecuaciones realizadas en los CEBR con la supervisión del servicio SAANEE, y en cuanto a EBE el desarrollo de estrategias de acuerdo a cada tipo de discapacidad como se verá a continuación:

- Propuesta pedagógica en el área de discapacidad intelectual: Los estudiantes con discapacidad intelectual tienen como característica común una disminución del ritmo y velocidad del desarrollo que se manifiesta con un compromiso de la integridad cognitiva y de la capacidad adaptativa, dentro de un continuo y grado variable. Por ello los lineamientos son diferenciados, por ejemplo:
 - Identificación de las potencialidades de los estudiantes.
 - Coexistencia con sus limitaciones y los sistemas de apoyo necesarios.



- Diversidad del planteamiento de actividades, realizando adaptaciones curriculares, dejando de lado contenidos que no tengan repercusión en su vida.
 - Trabajo con familias y capacitación continua para el logro de las capacidades planteadas.
 - Atención temprana pertinente e integral, tomando en cuenta la teoría de neuro plasticidad cerebral y a partir de ello desarrollar habilidades, procesos u conductas adecuadas.
 - Solo aquellos educandos cuyas potencialidades y características les permitan ser incluidos en un Centro de Educación Regular, dentro del cual se retomará nuevamente el proceso de adaptación curricular para garantizar su acceso, permanencia y prosecución escolar y culminación de estudios; todo esto con el apoyo del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales.
 - Aquellos estudiantes cuyas características no le permitan desarrollar actividades dentro de la educación regular, desarrollaran habilidades que les permitan desenvolverse en la vida social, capacitarse para su inserción laboral y todo esto dentro de los Centros de Educación Básica Regular.
- Propuesta Educativa en el área de deficiencia auditiva:
En este caso añadiríamos el aspecto cultural, teniendo en cuenta que la persona sorda desde el punto de vista antropológico es aquella que utiliza como código lingüístico la lengua de signos y que presentan dificultades en la adquisición y el uso del lenguaje hablado.
En los últimos tiempos, la percepción de una educación rehabilitadora ha dado paso a la pedagogía al respecto de la naturaleza de la persona sorda, no tratándose de



oyentizar sino de formar personas capaces de poder comunicarse.

- Los responsables de estas áreas deben ser personas especializadas que tengan pleno dominio de la lengua de signos y conocimiento de la cultura sorda.
 - Debe haber una interrelación constante entre los estudiantes sordos, además fomentar la presencia de un educador sordo, pues la cultura sorda no la puede transmitir un oyente.
 - Se propiciará la inclusión luego de la adquisición del código lingüístico y la iniciación del manejo de la segunda lengua que es la castellana, ya sea oral o escrita, buscando escuelas alternativas que tengan las condiciones necesarias como lo sería un intérprete.
- Propuesta Educativa para estudiantes con multidiscapacidad:

Los estudiantes con multidiscapacidad o discapacidad severa son aquellos que presentan deficiencias y limitaciones en diversas actividades; pueden ser motoras, adquisición de destrezas básicas, lenguaje, auto valimiento, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el propósito de la educación se centra en generar una mejora en su calidad de vida, por lo cual los aprendizajes tendrán que ser lo más funcionales posible.

Es pues que el currículo sufrirá nuevamente una adaptación, en este caso de tipo funcional, donde se busque lograr habilidades funcionales de forma que los alumnos con multidiscapacidad puedan controlar y desenvolverse en el medio que los rodea

- Realizar actividades de forma natural
- Guiar físicamente para realizar algún acto motor
- Realizar los movimientos en una misma secuencia
- Paulatinamente retirar la ayuda
- Organizar actividades cada vez más complejas



- Propuesta Educativa para estudiante con Trastorno del Espectro Autista:

El TEA anteriormente y todavía en varios Centro de Educación Básica Regular se estuvo tratando dentro de las Propuestas dirigidas a Discapacidad Intelectual e incluso al de Multidiscapacidad. Sin embargo, se está en camino de crear una atención específica para alumnos con dichos trastornos, teniendo en cuenta no solo sus necesidades educativas, sino también las características de comportamiento características de su condición.

El tratamiento de estudiantes con TEA es sumamente amplio y diverso ya que existen niños con lenguaje hablado y sin él, con capacidad de desarrollar actividades autónomas y otros que necesitan apoyo constante, niños con competencias curriculares normalizadas o niños que difícilmente adquirirán la lectoescritura; por lo descrito es justo indicar que hasta para el modelo social resulta paradójico pensar que no encontraríamos situaciones tan variadas como las ya mencionadas. Por ello las adaptaciones son tan necesarias.

- Brindar ambientes y rutinas estructuradas
- El aula debe ser un lugar organizado para facilitar el desarrollo de actividades
- Trabajo de rutinas
- La anticipación, que es un recurso imprescindible
- Verbalizar constantemente sus acciones
- Normas claras y precisas
- Trabajo de la memoria
- Materiales concretos y visuales

2.2.2.9. Adaptaciones Infraestructurales

La naturaleza social del ser humano lo ha llevado a vivir en comunidad a lo largo de la historia. A raíz de esta condición es que se da la formación de comunidades, poblaciones y ciudades. El crecimiento de estas ciudades ha traído consigo problemas y barreras para aquellos que nacieron o adquirieron algún tipo de discapacidad a lo largo de su vida.



El crecimiento desordenado y sin planificación han ido creando obstáculos físicos que limitan o impiden la libertad de movimiento para las personas con discapacidad.

Estos impedimentos los conocemos como barreras urbanísticas y arquitectónicas. Sin embargo, no solamente hay problemas con las aceras y escalones, con la ausencia de rampas y accesos adecuados, con la inexistencia de servicios higiénicos adaptados en los lugares públicos, y con la absoluta carencia de transporte público accesible para personas en sillas de ruedas; también existe una actitud de indiferencia ante quien tiene grandes dificultades para movilizarse, por tener mermada su capacidad de movimiento o su capacidad sensorial. (Huerta Peralta, 2006)

Definitivamente para la CDPD, la accesibilidad es un derecho que busca eliminar o reducir todos los tipos de barreras que enfrentan las personas con discapacidad, quiere otorgar la real posibilidad poder ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de manera segura, confortable y autónoma.

Las personas con discapacidad forman parte de los estratos invisibles y excluidos de la población; la falta de conocimiento y el alto costo que implica adecuar las instalaciones públicas y privadas provoca que sean expuestos a múltiples y graves formas de discriminación, las cuales les impiden ejercer plenamente sus libertades y derechos básicos, así como la igualdad ante la ley, la libertad de tránsito, el derecho al sufragio, a la educación, a la salud, entre otros. Más aun, se sabe que ellos tienen que pasar por varios obstáculos para poder disfrutar de su educación.

La infraestructura se presenta como un factor importante en cuanto al acceso de las personas con discapacidad al derecho a educación, Actualmente, los colegios públicos y privados, tanto de educación regular como especial, no cuentan con las medidas estructurales necesarias para satisfacer las



necesidades de los estudiantes con discapacidad físicas y multidiscapacidad.

La Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE, aprobado con RM N° 072-2019 – VIVIENDA, establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, y para la adecuación de las existentes donde sea posible, con el fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad.

En el 2006 se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones que contiene a la fecha 71 Normas Técnicas. Asimismo, el 2014 se crea la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico, teniendo como responsabilidad normar, promover y supervisar en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad, madres gestantes y adultos mayores, es a través de la DGADT que el MVCS modificó el contenido de la norma técnica A.120, en el año 2019.

La norma tiene como propósito fortalecer las condiciones de autonomía y uso en edificaciones que presten atención y acceso al público, de propiedad pública o privada, y en áreas de circulación común en edificaciones residenciales.

Además, se modifican algunas definiciones, en el marco de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Sin embargo, aun cuando existe el Artículo 36. Accesibilidad a las instituciones educativas 36.1 El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales garantizan la adecuación de la infraestructura física, mobiliario y equipos de las instituciones educativas para la atención de la persona con discapacidad, así como la distribución de material educativo adaptado y accesible.



2.2.2.10. Políticas Públicas de formación de profesores para la inclusión

El papel del profesor ha experimentado una gran transformación en tanto su función depende del sistema educativo, del mundo veloz que ha implicado cambiar su imagen como depositario y transmisor de saber y de la construcción del conocimiento que demanda una redefinición del trabajo, la formación, la profesión y el desarrollo profesional. (Yarza de los Rios, 2008)

La formación de docentes en el País se desarrolla en las especialidades tradicionales como lo son inicial, primaria y la ramificación en el caso del nivel secundario. Sin embargo, cuando hablamos de educación inclusiva, los docentes de Centros regulares tienen que acceder a capacitaciones o especializaciones en el trabajo con estudiantes con discapacidad, aun siendo un asunto prioritario de la teoría a la práctica, es escasa la cantidad de profesionales preparados para el trabajo con alumnos con necesidades educativas derivadas de una discapacidad.

La teoría y la práctica de la inclusión educativa indican que uno de los elementos que más incide en el proceso de aprendizaje de los estudiantes tiene que ver con lo que creen, pueden y están dispuestos a hacer los docentes y con las expectativas sobre los logros de sus alumnos.

Son varias las reformas que, en las últimas décadas, ha sufrido la formación docente. La primera hace relación a la duración de la misma. De pocos años, en la mayoría de las regiones del mundo, la duración de la formación inicial de docentes ha tendido a prolongarse y oscila, desde un mínimo de tres a un máximo de ocho años. Esta tendencia mundial se constata también en América Latina donde se ha desarrollado, a lo largo de las últimas dos décadas, un aumento de los años de escolaridad requeridos para obtener el título docente.

La segunda se refiere a las instituciones en las cuales se forman los docentes. Los docentes latinoamericanos se forman en instituciones de todo tipo: en institutos de enseñanza superior,



en institutos provinciales o municipales, en instituciones superiores de enseñanza técnica, en las universidades, en instituciones privadas y, además, están los que se desempeñan como docentes sin tener un título que los habilite para tal tarea.

La tercera tiene que ver con los contenidos de formación y con la relación entre lo pedagógico y lo didáctico. Estos procesos de reforma no han resuelto problemas tan importantes en la formación docente como el divorcio entre teoría y práctica; la fragmentación de los contenidos de formación; la poca relación entre la pedagogía y las didácticas específicas, además de la relación compleja entre los centros de formación docente y los lugares donde se lleva a cabo la práctica docente.

Para llegar a las propuestas relacionadas con la formación de docentes para la inclusión educativa, se ha tenido como eje articulador lo propuesto por el decreto de acreditación de los programas de formación docente en Colombia. Este decreto orientó los programas de Formación Docente por más de una década y permitió una revisión profunda de los programas en Educación y Pedagogía, tanto a nivel de pregrado como de postgrado. El citado decreto definía cuatro grandes ejes para la Formación Docente, a saber: la formación pedagógica, la didáctica, la ética y la investigativa. Seguidamente, se cotejan las propuestas de formación de docentes para la inclusión educativa y la experiencia de EBN Medellín. (Calvo, 2013)

2.2.3. Políticas de educación para personas con discapacidad

2.2.3.1 Ley 29973: Ley General de Personas con Discapacidad

2.2.3.1.1. Art.35. Derecho a la Educación

35.1: La persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades. El Ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional.



35.2: Ninguna institución educativa pública o privada puede negar el acceso o permanencia de una persona por motivos de discapacidad.

El 8 de abril del 2014 se publicó el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, normas que son implementadas en el Marco de la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, dos años después de la publicación de la Ley y seis años después de la incorporación del Estado Peruano a la Convención ya mencionada.

2.2.3.2 Reglamento de la Ley 29973: Ley General de Personas con Discapacidad

2.2.3.2.1. Art.34. Educación con enfoque inclusivo

El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, y la Asamblea Nacional de Rectores, emite normas orientadas a garantizar la implementación de políticas públicas educativas con enfoque inclusivo en todas las etapas, modalidades, niveles, ciclos y programas del sistema educativo nacional, considerando la valoración de la diversidad, así como las capacidades, potencialidades y requerimientos de los estudiantes con discapacidad; para ello se deberá:

- a. Garantizar una atención educativa de calidad en relación con las características, necesidades y el contexto.
- b. Orientar la formación inicial y el servicio de los docentes para establecer el perfil específico y desarrollar las competencias que les permitan brindar una respuesta educativa pertinente.
- c. Elaborar los criterios para el diseño, adaptación, adquisición y distribución de textos, mobiliario y materiales educativos por discapacidad que responda a las necesidades educativas.
- d. Orientar la aplicación de metodologías y estrategias de enseñanza diferenciadas dirigidas al desarrollo integral e inclusión social.



- e. Establecer criterios para realizar los ajustes razonables en el marco del currículo que permitan la respuesta educativa en función de las capacidades, motivaciones, estilos y ritmos de aprendizaje.
- f. Garantizar la asignación de servicios de apoyo y asesoramiento dirigidos a los agentes educativos comprometidos en el proceso formativo de estudiantes con discapacidad.
- g. Formular las normas técnicas del diseño arquitectónico de la infraestructura educativa de acuerdo al principio de “diseño universal” recogido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Dentro de lo positivo en el desarrollo en materia de educación inclusiva, se busca la satisfacción del derecho a la educación de todas las personas con discapacidad, y el camino es la educación Inclusiva.

El artículo 34 en concreto señala la obligación de regular:

- a. Un perfil específico y desarrollar las competencias que brindar una respuesta educativa pertinente en educación inicial.
- b. Criterios para el diseño, adaptación, adquisición y distribución de textos, mobiliario y materiales educativos por discapacidad que responda a las necesidades educativas.
- c. Pautas orientadoras para la aplicación de metodologías y estrategias de enseñanza diferenciadas dirigidas al desarrollo integral e inclusión social.
- d. Criterios para realizar los ajustes razonables en el marco del currículo que permitan la respuesta educativa en función de las capacidades, motivaciones, estilos y ritmos de aprendizaje.
- e. La asignación de servicios de apoyo y asesoramiento dirigidos a los agentes educativos comprometidos en el proceso formativo de estudiantes con discapacidad.



- f. Las normas técnicas del diseño arquitectónico de la infraestructura educativa de acuerdo al principio de “diseño universal” recogido en el Reglamento Nacional de Edificaciones. De esta manera, podría decirse que el reglamento enuncia de manera expresa aquellas garantías necesarias para lograr una verdadera política de educación inclusiva.

De forma complementaria, el artículo 36.2 del Reglamento complementa estas garantías al establecer que el Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, capacitarán a los docentes en:

- a. Aspectos relacionados con el trato, las adaptaciones curriculares y metodológicas para estudiantes con discapacidad.
- b. La adaptación de materiales e infraestructura tanto en la educación básica como especial.
- c. Lenguaje de señas, sistema BRAILLE, y medios aumentativos o alternativos de la comunicación.
(Bregaglio, 2014)

2.2.3.3. Ley 30797: Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62 en la Ley 28044: Ley General de Educación.

La ley 30797 promueve el enfoque inclusivo en la educación, en todas sus modalidades, al modificar los mencionados artículos, las instituciones educativas adquieren la función de asegurar condiciones de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en la provisión de los servicios educativos. Esta labor se ha de realizar de manera conjunta con el estado, quien asume dentro de sus funciones el brindar servicios de apoyo educativo para la atención a la educación inclusiva. Ello implica acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad.



2.2.3.3.1. Art.19-A. Educación Inclusiva

La educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos. Las instituciones educativas deben adoptar medidas que aseguren condiciones de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en la provisión de los servicios educativos; y desarrollan planes educativos personalizados para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

El Estado debe garantizar la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo para la atención en educación inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad, sin perjuicio del personal especializado para la atención educativa inclusiva.

La educación inclusiva no genera costos adicionales a los alumnos con necesidades educativas especiales, en aplicación del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades educativas.

Durante las últimas dos décadas, la educación inclusiva ha reclamado mayor reconocimiento en nuestro país y el mundo. La visión conceptual de la educación de las personas con discapacidad ha pasado por diferentes etapas. Evolución generada por un cambio de conductas sociales con respecto a las personas con algún tipo de discapacidad.

No es secreto que a lo largo de varios años existió una exclusión total de las personas discapacidad. Con el tiempo, se comenzó a escuchar el término la educación especial. Sucesivamente se conceptualizó como educación integrada y hoy se aborda como educación inclusiva basada en la diversidad.

En paralelo a esta evolución, se enfatiza la suscripción de tratados de derechos humanos, como la Conferencia de Salamanca, que consagra la educación como un derecho



que garantiza la igualdad de condiciones con los demás derechos.

La educación inclusiva debe empezar desde la planificación curricular, que se inserta en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). A su vez, este debe articularse a los demás documentos de gestión, como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y el Reglamento Interno (RI).

El rol que desempeña el docente para lograr esta articulación es de suma importancia por las siguientes razones:

1. Es quien identifica las necesidades de cada estudiante.
2. Plantea las adaptaciones curriculares, considerando metodologías adecuadas y pertinentes para atender a las demandas educativas, según las particularidades de cada estudiante con NEE.

Sobre el último aspecto, debe establecerse la diferencia entre diversificar y adaptar el currículo, porque son dos aspectos que, en su formulación, poseen características particulares.

Por un lado, la Diversificación curricular se refiere a el enriquecimiento del Diseño Curricular Nacional, para responder a las necesidades de sus estudiantes que han de pertenecer a diferentes realidades socio-culturales, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades. Por el contrario, la Adaptación Curricular es una estrategia dirigida a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y estudiante con Discapacidad; esta consiste en la adaptación del currículo con la finalidad de que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles al alumno.

A pesar del avance generado a partir de estas modificaciones, aún se requiere la presencia de cambios



reales en cada institución educativa, ya que muchos estudiantes evidencian ciertas particularidades que llevan a sospechar de la necesidad educativas, que serán brindadas a través de una atención especializada, pertinente y oportuna.

2.2.3.4. Declaración de Salamanca

La Declaración de Salamanca es un compromiso asumido por varios gobernantes de diferentes países con la finalidad de dar acceso a una educación para todos a aquellos estudiantes que se encontraban excluidos del sistema educativo regular, o en un espacio segregado, como lo son los centros de educación básica.

En dicho documento se proclama lo siguiente con respecto al tema en cuestión:

- Cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios.
- Los sistemas educativos deben ser diseñados y los programas aplicados de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades.
- Las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias, que deberán integrarlas en una educación centrada en el niño, capaz de satisfacer esas necesidades, las escuelas ordinarias con esta orientación integradora representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos. (Cruz & Cruz, 2019)

El propósito de la Declaración es otorgar una visión de acceso educativo, donde no haya discriminación estructural hacia aquellos considerados “diferentes”, y por tal motivo no fueron sujetos de educación o solo lo fueron mediante un solo tipo de enseñanza.



Los estudiantes considerados con necesidades educativas especiales al ser incorporados en las aulas regulares fueron geotiquetados en esos nuevos espacios y con ello las escasas expectativas en torno a los planteamientos curriculares que debían alcanzar los nuevos estudiantes integrados. Lo realizado por las instituciones educativas fue una reproducción de la propia escuela especial, intentando adecuar los currículos de la escuela regular con los que ya se trabajaban en la escuela especial. Así llegaron las famosas adecuaciones curriculares significativas, modificaciones que implicaban el empobrecimiento curricular, la exclusión de los contenidos escolares y por ende de algunas habilidades consideradas tan complejas que los nuevos estudiantes no podrían aprenderlas.

Por otra parte, las respuestas siguieron la tónica de seguir realizando la clasificación y separación del estudiante considerado con Necesidades Especiales Educativas, cuya atención individual debía seguir debido a su grado de diferenciación con el resto de los compañeros. Parece ser que, como hoy se presentan los objetivos de la escuela, lejos está de pensarse para todos los estudiantes, sobre todo cuando se sigue aceptando y reconociendo su fundamento en el aprendizaje académico. La encrucijada nuevamente se hace presente cuando por un lado se exigen competencias escolares determinadas, enseñadas desde pedagogías centradas en el profesor y por otro se solicita la atención de la diversidad y un currículo flexible. (Conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales & Unesco, 1995)

Si bien la Declaración utiliza el término de “integración”, los principios y recomendaciones que incorpora dan cuenta mayormente de un enfoque inclusivo. Hoy la integración se asocia con la adaptación del estudiante a una escuela, un aula y a un programa concebido para la mayoría, siguiendo parámetros homogéneos y rígidos. En cambio, la inclusión implica la transformación profunda del sistema educativo, de las escuelas y las aulas para acoger y enseñar a la diversidad de sus estudiantes; implica identificar barreras para suprimirlas, y



asegurar los accesos, apoyos y ajustes para que todos y cada uno puedan aprender juntos, estudiantes con y sin discapacidad. La Declaración asume una postura vanguardista en su enfoque sobre la integración, desarrollando aspectos inclusivos:

- Derecho a la educación e integración como política educativa: La Declaración reafirmó el derecho a una educación y la necesidad de garantizar una enseñanza de calidad para todos los estudiantes con necesidades educativas especiales, enmarcada en una Educación Para Todos. Apela a los gobiernos a dar prioridad a la transformación y el mejoramiento de los sistemas educativos para que sean integradores, adoptando leyes, políticas y medidas efectivas que permitan a todos los niños matricularse en escuelas comunes u ordinarias. Aprender juntos en el aula común, más allá de sus dificultades y diferencias, dando la oportunidad que desarrollen entre sí actitudes positivas, reduciendo la discriminación entre los estudiantes.
- Planes y programas educativos deben ser flexibles y adaptables, así como los procedimientos de evaluación. Se propone una pedagogía centrada en el niño de manera que se evite la homogeneización de las propuestas de enseñanza que afectan a los estudiantes y a la calidad educativa, cambiando la mentalidad de que “lo que sirve para uno sirve para todos”.
- Avances en las concepciones de discapacidad y de necesidades educativas especiales: La Declaración les atribuye importancia a las problemáticas del contexto en la gestión de las NEE y de la discapacidad. Además, considera que las NEE no se reducen a los estudiantes con discapacidad, porque muchos niños pueden presentarlas en algún momento de su escolarización.
- Responsabilidad de los gobiernos en la formación de los profesionales de las escuelas, desde la formación inicial a la formación continua. Los profesores de las



escuelas comunes deben formarse para responder a las necesidades de los estudiantes y trabajar colaborativamente con las familias y los profesionales de apoyo.

- La formación especializada en NEE debe integrarse en la formación común para favorecer la movilidad de los profesionales. Los profesores especializados deberán reexaminar su formación según tipo de discapacidad para poder trabajar en diferentes contextos. (Yadarola & Yadarola, 2019)

La Declaración busca la sensibilización pública, de forma que la comunidad tenga una actitud positiva y fomente la integración social. Los medios de comunicación del mismo modo deberán corregir información y fomentar la certeza sobre potencial de personas con discapacidad.

Del mismo modo, se busca la colaboración y apoyo de la comunidad internacional. La Declaración exhorta a los gobiernos y a la comunidad internacional, a las organizaciones no gubernamentales a velar por el cumplimiento de los principios que sostiene y a colaborar con los gobiernos para implementar una educación inclusiva. Se remarca el necesario trabajo en red entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, regionales locales, para aunar esfuerzos estratégicamente, para brindar asistencia técnica, intercambiando información y resultados, para la capacitación de personal, la realización de estudios comparados, etc.

2.2.3.5. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidades un instrumento internacional cuyo fin es proteger la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad; fue adoptada en el año 2006 y es el primer tratado internacional que obtuvo el compromiso de 81 países el día de su apertura; actualmente son 192 Estados miembros que se comprometieron a promover, proteger y garantizar el



pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Se le puede denominar como el primer instrumento completo de Derechos Humanos en el siglo XXI ya que representa un cambio paradigmático de los enfoques y actitudes respecto a las personas con discapacidad.

El Propósito de la Convención se centra en que todas las personas con discapacidad, ya sea físicas, mentales, intelectuales o sensoriales disfruten de:

- Todos los derechos humanos
- Todas las libertades
- Sean respetadas como todos los demás
- Participen plenamente de la sociedad (Anula, s. f.)

Los principios generales en los que se basa la Convención son los siguientes:

- Respeto
 - A la independencia de las personas
 - Su libertad para decidir lo que le afecta
 - El desarrollo de los niños y niñas con discapacidad
- Promover
 - La participación plena de todas las personas en la sociedad
 - Igualdad de oportunidades
 - La accesibilidad
 - Igualdad entre hombres y mujeres
- Evitar
 - Discriminación

En base a los principios mencionados, los países suscritos garantizarán:

- Todos los derechos humanos y las libertades de las personas con discapacidad.
- Todos sus derechos económicos, sociales y culturales.

Los Estados se comprometen a:



- Crear leyes para proteger los derechos de las personas con discapacidad
- Fiscalizar que las empresas y organismo públicos cumplen dichas leyes.
- Impulsar un diseño universal.
- Promover el uso de nuevas tecnologías.
- Dar asistencia y servicios de apoyo.
- Dar información de forma que las personas con discapacidad lo puedan comprender.
- Informar a los profesionales dedicados a personas con discapacidad sobre los derechos reconocidos en esta Convención.
- Apoyar a las personas con discapacidad y sus organizaciones para formar parte activa en las leyes que les afecten.

En cuanto al Art. 24, referido a la Educación. los países firmantes deben garantizar:

- Que las personas con discapacidad estén incluidas en el sistema general de educación.
- Accedan a una educación gratuita como las demás personas.
- Tengan ayuda para facilitar su formación real.
- Desarrollen las habilidades sociales que son necesarias para vivir en sociedad.
- Se facilitará el aprendizaje en los sistemas de comunicación que requiera la persona con discapacidad, es decir Braille, lengua de señas, pictogramas, etc.
- Contar con profesores especialistas según la discapacidad.
- Contratar a profesores con discapacidad.
- El acceso a una educación superior.
- Accedan a la educación para adultos sin discriminación.



2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Las políticas de educación que brinda el Estado a las personas con discapacidad afectan el Derecho a la Educación consagrado en el Art. 13 de la Constitución Política del Estado.

2.3.2. Hipótesis específicas

- ✓ Los factores para que las políticas que brinda el Estado a las personas con discapacidad afecten al Derecho a la Educación son:
 - Factor político
 - Factor social
 - Factor económico
- ✓ Las causas para que las políticas que brinda el Estado a las personas en situación de discapacidad afecten el Derecho a la Educación son:
 - Falta de capacitación del personal
 - Infraestructura inadecuada
 - Rigidez organizativa
 - Inflexibilidad curricular
 - Material educativo inadecuado
- ✓ La naturaleza jurídica del Derecho a la Educación de las personas con discapacidad corresponde a un derecho natural, base de la dignidad, libertad e igualdad que debe diferenciarse de las diferentes modalidades de educación que brinda el Estado Peruano.



2.4. Categoría de estudio

CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS
<p>Categoría 1: Políticas de educación para personas con discapacidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Art. 35 de la Ley 29973. Derecho a la educación: <ul style="list-style-type: none"> - Necesidades especiales - Potencialidades - Igualdad de oportunidades 2. Artículo 19-A de la Ley 28044, modificada por la Ley 30797. Ley que promueve la educación inclusiva <ul style="list-style-type: none"> - Acceso a la educación universal - Concepción educación inclusiva 3. Declaración de Salamanca: <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas educativos diseñados y aplicados según la gama de diferentes características y necesidades de cada persona. - Satisfacer las necesidades de todos sus estudiantes 4. Art. 24 de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad: “Los Estados deben asegurar el Derecho a un sistema educativo inclusivo en todos los niveles y a lo largo de la vida”.



	<ul style="list-style-type: none"> - No discriminación - Participación en la sociedad - Respeto de la dignidad - Accesibilidad
<p>Categoría 2: Derecho a la Educación consignadas en el art. 13 de la Constitución Política del Estado.</p>	<p>1. Declaración Universal de los DD. HH: Toda persona tiene derecho a la educación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libre - De calidad - Igualitaria - Universal - Tolerancia - Gratuita <p>2. Art. 13 de la Constitución del Perú:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo integral de la persona humana. - Libertad de enseñanza.

2.5. Definición de términos

2.5.1. Accesibilidad

Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten que cualquier persona con discapacidad pueda entrar desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, en el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones.

2.5.2. Alumno con Necesidades Especiales

Aquel o aquella que presenta un desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo, por lo que se requiere que se incorporen a su proceso educativo, mayores y/o distintos recursos con el fin de lograr su participación y aprendizaje, y alcanzar así los propósitos educativos.



Estos recursos pueden ser, profesionales, materiales, estructurales y curriculares. Las necesidades educativas especiales presente en el alumnado no pueden ser temporales o permanentes y estar asociadas o no a una discapacidad o aptitudes sobresalientes.

2.5.3. Autosuficiencia

Capacidad que adquiere toda persona para valerse por sí misma, así como satisfacer sus necesidades básicas.

2.5.4. Barreras

Factores en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan a la funcionalidad y origina discapacidad. Se incluyen: entornos físicos inaccesibles, falta de una adecuada asistencia tecnológica y actitudes negativas hacia la discapacidad.

Aparecen en relación con su interacción en los diferentes contextos: social, político, institucional, cultural y en las circunstancias sociales y económicas. Desde el enfoque de la educación inclusiva, este concepto rebasa al de necesidades educativas especiales ya que se centra en la interacción con el contexto y no como un problema inherente al alumno.

2.5.5. Capacidades Básicas

Conjunto de acciones que permiten en las personas, familias y comunidades tener una plataforma base, tanto en términos de habilidades y capacidades como de patrimonio, especialmente en alimentación, educación, salud, vivienda, entorno y otros aspectos que mejoren su bienestar, eleven su productividad y les permita comenzar a acumular activos y alcanzar una participación social, plena y libre.

2.5.6. Capacidad Jurídica

Concepto que presume que las personas son capaces de ser titulares de derecho y obligaciones e implica también la capacidad de ejercer esos derechos y contraer obligaciones por sí mismo.



2.5.7. Capacitación

Proceso de acciones planeadas para identificar, asegurar y desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes que las personas requieren para desempeñar las funciones de sus diversas actividades, así como futuras responsabilidades. También se refiere a: Comportamientos para realizar una función productiva, que, combinada con la experiencia; se aplica al desempeño de una actividad.

2.5.8. Comunicación aumentativa y alternativa

Método de comunicación que suplementa o reemplaza el habla y la escritura; por ejemplo: expresiones faciales, gráficos, gestos y señas.

2.5.9. Deficiencias

Problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida.

2.5.10. Desarrollo Social

Se construye a partir de la vinculación de políticas económicas y sociales que permitan crear y ampliar opciones de desarrollo en las distintas etapas de la vida de las personas y en las múltiples esferas en que participa la familia y la comunidad. Es un proceso de mejoramiento permanente de bienestar generalizado donde todas las personas contribuyen participativamente al desarrollo económico y social del país.

2.5.11. Discapacidad

El concepto de discapacidad adopta un enfoque dinámico que permite adaptaciones a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos; puede definirse como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Es una situación heterogénea que envuelve la interacción de una persona en sus dimensiones físicas o psíquicas y los componentes de la sociedad en la que se desarrolla. Incluye un sinnúmero de dificultades, desde problemas en la función o estructura del



cuerpo, hasta la restricción de un individuo con alguna limitación en la participación en situaciones de su vida cotidiana. Tiene un gran espectro ante el cual todos somos susceptibles en mayor o menor grado. (MUÑOZ, 2010).

La nueva metodología para entender y medir la discapacidad es a través de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) que define la discapacidad como un término que engloba deficiencias, limitaciones a la actividad y restricciones a la participación, refiriéndose a los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y los factores contextuales de ese mismo individuo (factores ambientales).

2.5.12. Educación Especial

Servicio destinado para los alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales, con mayor prioridad a los que tienen discapacidad o aquellos con aptitudes sobresalientes. Atiende a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social.

2.5.13. Educación Inclusiva

La educación inclusiva garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos, las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

2.5.14. Entorno físico accesible

Un entorno físico accesible beneficia a todo el mundo y no solamente a las personas con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad declara que deben adaptarse medidas para eliminar los obstáculos y barreras que obstaculizan a las instalaciones internas y externas, entre ellas las escuelas. Los centros médicos y los lugares de



trabajo, esto comprende no solo los edificios que ocupan, sino también los senderos, veredas y otros.

2.5.15. Estimulación Temprana

Atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas de desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración.

2.5.16. Exclusión

Hablar de exclusión conduce a tratar por separado ciertas situaciones límite que sólo adquieren sentido cuando se las inserta en determinados procesos. Los ‘excluidos’ están en la desembocadura de trayectorias y de trayectorias diferentes. (Pérez Reynoso, s. f.)

2.5.17. Igualdad de oportunidades

Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación, con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población.

2.5.18. Incapacidad

Carencia de condiciones, cualidades o aptitudes, especialmente intelectuales, que permiten el desarrollo de algo, el cumplimiento de una función, etc.

2.5.19. Inclusión

La inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.

La inclusión busca lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos. La inclusión se formula como solución al problema de la exclusión que es causado por circunstancias como la pobreza, el



analfabetismo, la segregación étnica o religiosa, entre otras cosas.

Para algunos autores, es el Estado, a través de sus instituciones, el organismo que debe implementar planes y políticas para corregir estas situaciones y propiciar la inclusión y el bienestar social.

2.5.20. Integración

Procura definir que es integración para así identificar medidas concretas susceptibles de ser adoptadas y ejecutadas: primero hace una revisión de las definiciones de integración más utilizadas corrientemente; segundo ofrece una definición alternativa y analiza sus elementos y algunas de sus ventajas. (Cohen Orantes, 1981)

2.5.21. Segregación

Tal como esta definición indica, la segregación es un fenómeno amplio, que se observa transversalmente en distintas dimensiones y espacios. (González V., 2017)

La segregación, como un proceso de separación de individuos y un fenómeno social complejo requiere una contextualización socioeconómica ya que es en ella en la que encuentra su fundamento. La segregación académica es la terminología utilizada por la OCDE para designar la segregación de alumnos por su nivel de competencias escolares.

2.5.22. Transversalidad

Se refiere al carácter de las políticas y/o programas que buscan ser implementados por los actores institucionales que proveen un servicio o bien público a una población objetivo, con un propósito común y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo. («Glosario de términos», s. f.)



CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Enfoque de investigación

Cualitativo: La presente investigación es de naturaleza cualitativa caracterizada por estudiar fenómenos sociales de naturaleza dinámica, puesto que tiene como objetivo conocer, analizar e indagar el tratamiento jurídico del derecho a la educación de las personas con discapacidad intelectual. (PALACIOS VILELA, ROMERO DELGADO, & ÑAUPAS PAITAN, 2016)

3.1.2. Tipo de investigación jurídica

Socio Jurídica: Dado que el estudio consiste en percibir como el derecho se desarrolla en un hecho social, lo cual nos permite evidenciar la efectividad social de las normas jurídicas mencionadas y verificar su cumplimiento efectivo en la realidad. (TANTALEAN ODAR, 2016)

3.2. Diseño contextual

3.2.1. Escenario espacio temporal

El escenario escogido es Cusco en atención a los Centro de Educación Básica Especial.

Con respecto al tiempo, la presente investigación estuvo delimitada durante el periodo escolar 2020-2021 debido a que se trata de un tiempo objetivo y prudente para los fines de la investigación.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Para la presente tesis se utilizó las siguientes técnicas:

- a. Análisis Bibliográfico, técnica fundamental en la investigación, consiste en la selección de documentos y análisis de los mismos.



- b. Entrevista no estructurada, que se caracteriza por ser abierta, en el sentido que el entrevistador tiene la libertad para hacer las preguntas siempre basándose en una guía.

Hugo E. Romero, citando a Ruiz Olabuenaza, habla de la entrevista no estructurada como aquella entrevista en profundidad que tiene como objetivo comprender más que explicar para alcanzar una respuesta subjetivamente sincera más que objetivamente verdadera. (ROMERO DELGADO, 2018)

3.3.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron son:

- a. Ficha de análisis bibliográfico
- b. Ficha de análisis de entrevista



CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Ficha de Análisis Bibliográfico

N o	TEMA	AUTOR 1	AUTOR 2	AUTOR 3	CONCLUSIÓN/ RESUMEN	ANÁLISIS
1	Discapacidad	<p>Erick Gómez Tagle López & Dídimo Castillo Fernández</p> <p>El modelo social entiende a la discapacidad como el fracaso de la comunidad para adaptarse a las necesidades de quienes tienen alguna deficiencia o requerimiento específico. El problema no está en el individuo, sino en el entorno, el cual limita a quienes tienen alguna insuficiencia.</p>	<p>Jorge A. Maldonado Victoria</p> <p>Este movimiento multidimensional nace dentro de la disciplina de las ciencias sociales, el análisis de las políticas sociales y la lucha por los derechos civiles; específicamente aquellos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>Jorge Eduardo Alfaro Urrutia</p> <p>Los distintos enfoques con que puede abordarse la discapacidad, y el impacto social que estos conllevan, demanda la necesidad que disciplinas tan distintas como salud, justicia y educación, trabajen de manera interdisciplinaria para definir una relación entre sujeto y sociedad basada en el respeto.</p>	<p>1 El modelo social orienta la discapacidad desde la perspectiva de la comunidad, haciendo responsable a los miembros de la misma de la recuperación la diversidad y no imponer la uniformidad, es decir, ser responsables del comportamiento frente a un miembro</p>	<p>La definición de discapacidad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, pasando desde el enfoque religioso, médico, científico y social.</p> <p>Los modelos de la discapacidad reconocidos son tres:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prescendencia 2. Médico-rehabilitador 3. Social y de Derechos



		<p>La discapacidad, por lo tanto, no deriva del sujeto, sino de la sociedad que no es capaz de encarar y superar las barreras sociales, culturales, físicas, económicas y políticas que lo limitan.</p> <p>El modelo social de la discapacidad se centra en el hecho de que las actividades humanas “normales” están estructuradas por el sistema jurídico y por el entorno socioeconómico, construido en función de los intereses de las personas no discapacitadas. (Gómez Tagle López & Castillo Fernández, 2016)</p>	<p>En este nuevo paradigma, al considerar que las causas que están en el origen de la discapacidad son sociales, pierde parte de sentido la intervención puramente médica o clínica.</p> <p>A diferencia del modelo médico, el cual pone énfasis en el tratamiento de la discapacidad, orientado a conseguir la cura, o una mejor adaptación de la persona, o un cambio en su conducta, situando el problema de la discapacidad dentro del individuo, el modelo social pone</p>	<p>En este contexto, el fenómeno de la discapacidad se ha constituido exclusivamente desde enfoques médicos los cuales han sido tensionados con los enfoques de derecho. La distinción fundamental se encuentra en que mientras el primer enfoque comprende la discapacidad como una afección al natural desempeño de la persona, el enfoque de derecho la comprende desde la interacción con las barreras y oportunidades sociales.</p> <p>Si bien se han hecho esfuerzos desde los organismos de salud por superar este enfoque, las</p>	<p>con discapacidad, no importando.</p> <p>No es la persona con discapacidad aquella que debe adecuarse al común, por el contrario, se refiere a una adaptación colectiva.</p> <p>La discapacidad se evidencia en la capacidad de la sociedad de afrontar las barreras físicas, económicas, sociales, entre otras. Así pues, son las políticas de Estado y el sistema jurídico los encargados de eliminar dichas barreras.</p>	<p>Para interés de la presente investigación nos centramos en el modelo médico-rehabilitador y el modelo social y de derechos, entendiendo que el modelo de la prescindencia fue desarrollado dentro del Marco Teórico.</p> <p>El enfoque médico debe ser el primer y más importante en lo que concierne a el primer reconocimiento y posterior diagnóstico del tipo, grado, entre otros.</p> <p>El enfoque social y de derechos se ha de desarrollar exitosamente a la par</p>
--	--	--	---	--	--	---



			<p>énfasis en la rehabilitación de una sociedad, que ha de ser concebida y diseñada para hacer frente a las necesidades de todas las personas, gestionando las diferencias e integrando la diversidad. (Victoria Maldonado, 2013)</p>	<p>definiciones más recientes siguen perpetuando lo negativo de la discapacidad, englobando en ella, deficiencias, limitaciones y restricciones para la participación y la actividad. Situar, por el contrario, la discapacidad desde un enfoque de derecho, contribuiría a asumir que los contextos disponen de barreras para la participación, disminuyendo la connotación negativa que históricamente ha asimilado la discapacidad a una enfermedad diagnosticable en el sujeto. (Alfaro Urrutia, 2017)</p>	<p>El viejo modelo médico de diagnosticar las deficiencias y establecer los métodos de enseñanza específicos, impartidos exclusivamente por especialistas, debería quedar en desuso, porque denota una concepción centrada en el déficit. Los nuevos enfoques deben responder a otras diversidades, como la cultural, étnica y lingüística, presente en la sociedad, ya no circunscritas a las personas con dificultades sensoriales, físicas,</p>	<p>que la persona con discapacidad lleve un tratamiento que le permita mejorar, mantener o curar la situación de discapacidad. Todo esto a partir una correcta individualización con el fin de garantizar su desarrollo en una comunidad que habrá sido derribado las barreras sociales, culturales, físicas, económicas y políticas que lo limitaban.</p> <p>En tal sentido, podemos concluir que la discapacidad es una construcción social producto de actores sociales que interactúan dentro de</p>
--	--	--	---	--	--	--



					<p>intelectuales o emocionales.</p> <p>2 Por otra parte, encontramos el modelo médico el cual está orientado a tratar la discapacidad en busca de una mejor adaptación y en algunos casos la cura. Estos modelos colisionan cuando el modelo médico ubica el problema en el individuo con discapacidad a diferencia de la postura del enfoque social.</p> <p>3 El tercer enfoque nos expone la discapacidad desde el Derecho de manera</p>	<p>la sociedad y que por consiguiente es materia de estudio y acción del Derecho.</p> <p>El Derecho cumplirá pues la función de encadenamiento entre las dos vertientes. El Sistema Jurídico significará el medio por el cual se derriben las barreras nacidas en la misma sociedad y garantizará que las personas con discapacidad se incluyan, decidan o diseñen con autonomía su plan de vida en igualdad de oportunidades.</p> <p>Será a través de los postulados normativos que realidad el</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>que se analiza a partir de la interacción con las barreras y oportunidades sociales. Siendo este un encadenamiento entre los primeros dos enfoques.</p>	<p>reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en razón de su dignidad.</p>
--	--	--	--	--	--	---



2	Educación	<p>Ana María Rodino</p> <p>En el caso de la educación, subrayo que es un derecho llave que cuando se garantiza, aumenta el disfrute de todos los demás derechos, mientras que cuando se niega impide el disfrute de los otros derechos.</p> <p>En la vida social muchos derechos son inaccesibles para quienes fueron privados de educación, en especial los derechos asociados al trabajo, al salario justo, a la seguridad social y a ser elegido en un cargo político.</p>	<p>Evelin Ketty Blancas Torres</p> <p>La educación como un proceso para el desarrollo integral del ser humano, tiene un impacto significativo social en la transformación de los pueblos y esta se ve reflejada en la calidad de vida, porque contribuye en el proceso de transformación, evolución de la conciencia humana.</p> <p>Naturalmente, la educación formal y no formal que se da a través de las instituciones educativas en todos sus niveles, así como en la familia y la</p>	<p>Myriam Feldfeber</p> <p>De acuerdo con la perspectiva generacional de los derechos humanos, el derecho a la educación se inscribe en el conjunto de los derechos sociales. No obstante, si nos detenemos en la construcción histórica del derecho a la educación en relación con las disputas con la Iglesia en los procesos de conformación de los Estados nacionales y las políticas educativas hegemónicas en función de los ciclos del Estado capitalista, podemos dar cuenta de la confrontación de tres perspectivas, aún hoy presentes, que conciben</p>	1	<p>El Derecho multiplicador por excelencia es la educación, ese amplifica el disfrute de todos los demás derechos y libertades individuales cuando está efectivamente garantizado, y de igual forma, priva a sectores de la población del disfrute de muchos derechos cuando este derecho se niega o viola.</p> <p>Las obligaciones del Estado para garantizar el derecho a la educación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asequibilidad: En lo relativo a la cantidad y calidad de instituciones y <p>La educación como una actividad práctica y teórica, forma a la persona a través del desarrollo del pensamiento crítico en busca de una autonomía que le permita llevar a desenvolver una vida en sociedad.</p> <p>En cuanto al enfoque de Derecho, es cierto que la Educación es por excelencia un derecho multiplicador, sin embargo, para el cumplimiento y pleno disfrute del mismo se requiere que el derecho a la Igualdad sea garantizado por el Estado. Ambos deben ser protegidos mediante</p>
---	------------------	--	---	---	---	--



		<p>El derecho a la educación tiene una historia corta y aún no ha logrado plena vigencia universal. Pero dentro de la doctrina de derechos humanos tiene un contenido que ha sido conceptualizado con claridad.</p> <p>Los rasgos constitutivos del derecho a la educación, que representan al mismo tiempo las obligaciones del Estado para garantizarlo, son cuatro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asequibilidad • Accesibilidad • Aceptabilidad • Adaptabilidad <p>(Rodino, 2015)</p>	<p>sociedad está fuertemente influenciados por factores económicos, políticos y culturales, los que de alguna manera generan diferencias en la calidad de educación que reciben y por ende marcan diferencias en los niveles de vida en cada uno de los pueblos de nuestra sociedad. Por tanto, la situación actual de un pueblo está determinada por la integridad y calidad de la educación que reciben para que puedan gozar o padecer en el quehacer cotidiano de la vida; así también se verá influenciada por los</p>	<p>a la educación como derecho personal, como derecho individual y como derecho social.</p> <p>La concepción de la educación como derecho individual se vincula con la conformación del Estado liberal y la vertiente pública de la educación.</p> <p>Estado y sociedad van a ser considerados como realidades abiertamente distintas y contrapuestas: de un lado, el Estado, pensado como un régimen de relaciones de poder entre desiguales, gobernantes y gobernados; de otro lado, la sociedad, conceptuada como un</p>	<p>programas educativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad: Dichas instituciones deben procurar un acceso sin discriminación, con pleno acceso a material y al alcance económico de todos. • Aceptabilidad: Los programas, métodos de enseñanza deben ser los correctos para estudiantes y padres de familia. • Adaptabilidad: La educación debe lograr adaptarse a las necesidades de la sociedad y especialmente a 	<p>estándares de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, para todos los titulares de derechos.</p> <p>Los derechos humanos por su naturaleza liberal reconocen a la persona de forma individual como sujeto de derecho.</p> <p>En lo que concierne al Educación significa que a través de la individualización toda persona tiene el Derecho al acceso a una educación de calidad, mediante el cumplimiento de los parámetros ya mencionados.</p>
--	--	---	---	---	---	---



			<p>valores que asuman y la actitud reflexiva respecto a su situación actual.(Blancas Torres, 2018)</p>	<p>ámbito de relaciones entre iguales.</p> <p>El desarrollo de la concepción del derecho social a la educación a lo largo del siglo XX va diferenciándose de la educación como derecho de enseñar. La enseñanza es considerada un medio para la realización del derecho fin que es la educación, lo que supone un Estado docente que garantice su efectiva materialización.</p> <p>El derecho social a la educación conlleva el deber del estado de todos y todas a lo largo de toda la vida. (Feldfeber, 2014)</p>	<p>2</p> <p>La educación significa una transformación social, que se evidencia en la calidad de vida de las personas de la comunidad.</p> <p>Así pues, las instituciones educativas deben ofrecer al estudiantado un entorno de enseñanza y aprendizaje de calidad para su desarrollo en todas las dimensiones humanas.</p>	<p>aquellos estudiantes con necesidades especiales.</p> <p>Los derechos colectivos, a diferencia de los individuales, su aplicación ha de ser progresiva y su exigibilidad más compleja ya que requieren de acciones positivas del Estado.</p> <p>En otras palabras, el Estado debe garantizar un acceso a una educación de calidad mediante material adecuado, en centros educativos a su alcance.</p> <p>En cuanto al ejercicio de los derechos colectivos es importante resaltar que cuando se habla de derechos de grupos especiales, se trata de</p>
--	--	--	--	---	---	---



					3 Se deben analizar las diferentes perspectivas del derecho a la educación desde dos dimensiones: <ul style="list-style-type: none">• Derecho individual• Derecho colectivo.	derechos reconocidos a un grupo determinado de personas que comparten un rasgo común que las diferencia de las demás.
--	--	--	--	--	--	---



3	Educación Inclusiva	Gerardo Echeita Sarrionandia & Mel Ainscow	Juan M. Escudero Muñoz	Antonella González & María Eugenia Fernández	1	La educación inclusiva se evidencia como aquel conflicto permanente en la educación escolar. El concepto que se maneja va evolucionando hacia la inclusión no solo de estudiantes con discapacidad, al contrario, se incluye las diferencias raciales, étnicas, socioeconómicas, entre otras.	La inclusión como término genérico se refiere a la acción de poner, incorporar o insertar algo dentro del marco de la pedagogía y del derecho, es la forma a través de la cual se da una respuesta a la diversidad existente en una sociedad.
		El significado del término “educación inclusiva” o “inclusión educativa” continúa siendo confuso. En algunos países, se piensa en la inclusión como una modalidad de tratamiento de niños con discapacidad dentro de un marco general de educación. A escala internacional, sin embargo, el término es visto de manera más amplia como una reforma que acoge y apoya la diversidad entre todos los alumnos. Desde tal perspectiva se asume que el objetivo final de la educación	La educación inclusiva es uno de los testigos actuales de valores, ideas y exigencias del derecho de todas las personas a una buena educación. Amparada en aquella primera versión de los Derechos Humanos, que han sido redefinidos al filo de profundos cambios sociales, políticos y educativos ocurridos desde entonces, forma parte de discursos y de políticas que abogan por una escuela y educación democrática, justa y equitativa, de calidad en contenidos,	Tal como expresa la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el derecho a la educación es atravesado por dos principios básicos: la universalidad y la no discriminación; frente a esto puntualmente expresó que “la educación inclusiva ha sido reconocida como la modalidad más adecuada para que los Estados garanticen la universalidad y la no discriminación en el derecho a la educación.		2	El concepto de la educación inclusiva se ha visto influenciado por la diversidad de las propuestas, desde técnicas específicas hasta la ponderación



		<p>inclusiva es contribuir a eliminar la exclusión social que resulta de las actitudes y las respuestas a la diversidad racial, la clase social, la etnicidad, la religión, el género o las aptitudes, entre otras posibles. Por tanto, se parte de la creencia de que la educación es un derecho humano elemental y la base de una sociedad más justa. (Ainscow & Echeita Sarrionandia, 2011)</p>	<p>procesos y resultados para todo el alumnado.</p> <p>En la última década, la educación inclusiva ha ido gozando de un progresivo reconocimiento por parte de organismos internacionales, gobiernos, reformas escolares.</p> <p>Pertenece al núcleo de una conciencia social y pedagógica que al día de hoy circula de modo desigual por centros y aulas. Pero, más allá de ciertos principios genéricos, sigue teniendo significados diferentes y es objeto de controversias teóricas.</p>	<p>En la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se señala que, para que estas personas puedan ejercer ese derecho, han de existir sistemas educativos inclusivos; en consecuencia, el derecho a la educación es un derecho a la educación inclusiva”.</p> <p>La educación inclusiva, es un derecho de todas las niñas y jóvenes a recibir una educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezca sus vidas, procurando desarrollar el potencial de cada persona. Se trata del proceso de identificar y responder a la</p>	<p>de una perspectiva de aprendizaje social.</p> <p>Las valoraciones son muy variadas, confusas y distorsionadas debido al hecho de ser objeto de apropiación y consumo por lo políticamente correcto; la inclusión como concepción requiere una reflexión conceptual con la finalidad de ponderar sus diferentes significados y las prácticas con actitud tolerante.</p> <p>Podemos señalar tres ejes representativos</p>	<p>el concepto de inclusión fue albergando otras situaciones susceptibles de discriminación como lo son la cultura, etnia, religión, nivel socioeconómico entre otros.</p> <p>La inclusión como sistema educativo que se adapta a las necesidades del estudiante tiene la finalidad de dejar atrás acciones como la exclusión, segregación e incluso la integración.</p> <p>El proceso de cambio tiene como punto de partida la transformación del sistema educativo, el</p>
--	--	--	--	---	--	--



			<p>En el plano de las políticas hay grandes fracturas entre declaraciones ampulosas y actuaciones concretas, existiendo valoraciones discrepantes respecto a las relaciones efectivas entre lo que se hace bajo apelaciones inclusivas y la garantía del derecho a la educación y la lucha contra desigualdades que persisten en muchos sistemas escolares. De la educación inclusiva se puede hablar desde diferentes marcos teóricos y prácticos. Al plantearla aquí como una cuestión de derecho, se quiere</p>	<p>diversidad de las necesidades de todas las estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación.</p> <p>Involucra cambios y modificaciones en contenidos, enfoques, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todas las niñas del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular educar a todas las niñas.</p> <p>La obligación de brindar educación de calidad sobre la base del principio de igualdad y</p>	<p>de la educación inclusiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Profunda transformación de la educación que garantice al alumnado el derecho de acceso y permanencia. 2. Por un lado, consideraciones culturales y por otro, las políticas y prácticas de ciertos valores y lenguajes pedagógicos. 3. El derecho a la educación está plenamente ligada a la educación inclusiva; se debe garantizar criterios relativos a la igualdad, la 	<p>sistema político y la sociedad. Para esto se debe involucrar a todos los actores considerados en la tarea educativa, quienes deben actuar en base a la igualdad.</p> <p>Las barreras aparecen desde el ingreso a un CEBA, continúan no solo con el reto de permanecer sino para aprender y, por último, el egreso.</p> <p>La educación inclusiva es una constante lucha contra la desigualdad. Se debe garantizar un acceso basado en el derecho a la igualdad y la no discriminación. La expansión del alcance del término lleva a visualizar las</p>
--	--	--	--	---	--	---



			<p>poner el acento en sus conexiones manifiestas con la democracia, la justicia y la equidad. Por ello, su propósito nuclear es que todo el alumnado salga del sistema escolar, particularmente en la etapa obligatoria, con un bagaje formativo justo y suficiente para proseguir estudios posteriores o transitar con dignidad al mundo del trabajo. En torno al mismo han de vertebrarse las condiciones y las oportunidades. (Escudero Muñoz, 2012)</p>	<p>no discriminación debe interpretarse a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que en su artículo 24 reconoce el derecho a la educación inclusiva, especificando que “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida”</p>	<p>3</p> <p>justicia y la equidad a través de acciones y modificaciones estructurales.</p> <p>Comprender la educación de personas con discapacidad es acercarnos a la educación inclusiva.</p> <p>En lo relativo a los obstáculos, se plantean tres niveles:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingreso• Permanencia• Egreso	<p>diferentes necesidades educativas en un aula, y hace de suma importancia el reconocimiento de las peculiaridades de cada una de ellas, distinguiendo que merecen un tratamiento totalmente diferenciado. El Estado debe garantizar una reforma del sistema educativo con políticas bien pensadas y concordantes con el sistema pedagógico. Implica un proceso constante y de larga duración. El Derecho a la educación no solo radica al acceso, sino también a la calidad de la misma.</p>
--	--	--	---	---	---	--



				(González & Fernández, 2017)		<p>Los estándares de calidad son orientaciones y descripciones de los logros esperados, son puntos de referencia fijan un mínimo de condiciones, a fin que el servicio educativo sea capaz de satisfacer las necesidades de los estudiantes.</p> <p>De igual forma, la Declaración de Salamanca nace a raíz de aquellos estudiantes que no eran reconocidos por el sistema de Educación, sin embargo, dicho reconocimiento va más allá de un mero acceso a un sistema precario e indiferente.</p>
--	--	--	--	------------------------------	--	---



4	Educación Especial	Mary Warnock	María Consuelo Cerda Marín & Augusto Iyanga Pendi	Defensoría del Pueblo	1	Propone un marco conceptual donde la prestación educativa continua donde se cubran las necesidades de aquellos que requieren una educación especial. La educación especial abarcará dificultades de aprendizaje, trastornos de comportamiento severo, discapacidad física y mental. Los cambios organizativos tienen que ser acompañados de cambios en la comunidad. Se debe reconocer la	La educación especial es una modalidad de educación reconocida a través de los años en muchas sociedades, legalmente se reconocen a raíz del reconocimiento, tratamiento en distintos dispositivos legales como lo son tratados internacionales, convenciones y otros que hayan sido ratificados por nuestro País. Tenemos que entender que se reconoce como una modalidad diferente por la naturaleza de los estudiantes a los cuales se les imparte este tipo de educación, las
		El Comité de Investigación sobre la Educación de Niños y Jóvenes Deficientes rechazó la idea de la existencia de dos grupos diferentes de niños, los deficientes y los no deficientes, de los cuales los primeros reciben educación especial y los segundos simplemente educación. Por el contrario, al considerarse que las necesidades forman un continuo, también la educación especial se debe entender como un continuo de prestación	El Informe Warnock establece otras sugerencias como que las escuelas especiales constituyen la mejor alternativa para educar a los niños que sufren deficiencias múltiples o complejas. Así, los centros de educación especial se les considera como centros de recursos para uso de todos los profesores del área correspondiente, ayudando así al desarrollo curricular y a su	Como punto de partida es importante mencionar que existen diversos enfoques o maneras de comprender la educación especial. Además, se debe considerar que en la educación especial tiene influencia la cultura y la sociedad, en específico las “tradiciones sobre el conocimiento, las actitudes y los valores”. Si bien ha existido una fuerte tradición hacia la comprensión de la educación especial centrada en “el			



		<p>que va de la ayuda temporal hasta la adaptación permanente o a largo plazo del currículo ordinario.</p> <p>El Comité recomendó, por tanto, el abandono de la distinción entre educación especial y educación asistencial, y partir del principio de que hasta uno de cada cinco niños puede necesitar ayuda educativa especial en algún momento de su vida escolar. En este sentido, pues, la educación especial se transforma en un concepto mucho más amplio y flexible. El Comité partió del principio de que el antiguo sistema de</p>	<p>perfeccionamiento, como asesorando a los padres en materia de EE.</p> <p>El Movimiento REI intenta reformar la Educación Especial a través de la Reforma de la Educación General. Si la educación general se reforma, propicia la inclusión y elimina la segregación. Esto supone modificar la forma de trabajo de los profesores, fomentando una enseñanza cooperativa. Para que la enseñanza sea efectiva no es posible realizarla con un solo profesor, se deben crear equipos de</p>	<p>individuo y los desórdenes funcionales de los estudiantes con necesidades especiales”, Skidmore señala que hoy la tendencia es hacia “enfoques más comprensivos, contextuales y ecológicos”. Asimismo, afirma que en la educación especial han existido tres paradigmas o modelos centrales claramente diferenciados: el psicomédico, el sociológico y el organizacional, cada uno de los cuales posee una explicación unidireccional e independiente.</p> <p>El paradigma psicomédico enfatiza el</p>	2	<p>importancia de la educación especial más exigente y no menos gratificante.</p> <p>Los fines de la educación deben ser los mismos para todos, incluyendo la educación especial y uno de los objetivos es integrar a los niños con discapacidad.</p> <p>Esta iniciativa propone erradicar la escuela segregadora a través de la implementación de la Escuela Inclusiva. Todo niño puede aprender en un ambiente</p>	<p>necesidades educativas cubiertas por la educación especial son derivadas de una discapacidad que puede ser sensorial, física, intelectual, multidiscapacidad y todos estos en grados de moderados a graves.</p> <p>El Derecho a la educación se adapta de acuerdo al territorio en la cual se desarrolla, la cultura y las costumbres son fuentes importantes y determinantes en el derecho y específicamente en el derecho a la educación.</p>
--	--	---	---	---	---	--	--



		<p>clasificación tenía la importante ventaja de que, una vez adscrito un niño a una categoría determinada, quedaban salvaguardados sus derechos a una educación adaptada a sus necesidades. A fin de proteger los intereses del niño con alguna deficiencia grave, compleja o de larga duración, el Comité recomendó la adopción de un sistema de registro de las personas necesitadas de una prestación educativa especial. Ello supondría para la autoridad educativa local la obligación de realizar prestaciones educativas especiales a los niños así registrados,</p>	<p>profesores ordinarios y de personal especializado para fomentar una enseñanza efectiva. Con la escuela inclusiva, el sistema se unifica, no hay un doble sistema. Con ello, se reconoce una continuidad de características entre los alumnos; acentúa la individualización para todos los alumnos, hay una disponibilidad de una gama de estrategias para cada alumno de acuerdo con sus necesidades. Los servicios se asignan en función de las necesidades individuales. La</p>	<p>hecho de que las necesidades especiales provienen de los déficits individuales, mientras el paradigma sociológico enfatiza que las necesidades especiales provienen de la reproducción de desigualdades estructurales de la sociedad y el paradigma organizacional se basa en la creencia de que las necesidades especiales provienen de deficiencias en las maneras en que las escuelas están organizadas. Es una instrucción especialmente diseñada para cumplir con las necesidades únicas de los niños que tienen una</p>	<p>3 apropiado, estimulación temprana y actividades significativas. Sin embargo, una deficiencia es clasificar a los niños con NEE y no de acuerdo con sus deficiencias. De acuerdo a la defensoría del pueblo, la educación especial es una de varias modalidades que ofrece el Estado Peruano. Es una instrucción diseñada para estudiantes con discapacidad, multidiscapacidad, esta instrucción</p>	<p>Así pues, se fueron desarrollando diferentes corrientes, en busca del acceso total al derecho a la educación, muchas de estas corrientes critican la segregación ocasionada por la educación especial, se prefiere la educación inclusiva y está en búsqueda de una educación en diversidad, donde estudiantes con discapacidad y estudiantes regulares se desarrollen en un mismo ambiente. Sin embargo y en desacuerdo, una educación especializada se desarrolla con la finalidad de cumplir</p>
--	--	---	--	--	---	--



		<p>sobre la base de sus perfiles de necesidades.</p> <p>El registro no impondría al niño una simple denominación de deficiencia, sino que incluiría una explicación de la prestación especial requerida. Este sistema se encuadraría en el marco mucho más amplio de la educación especial y se aplicaría a la minoría de alumnos cuyas necesidades no pueden ser satisfechas con los recursos de que generalmente disponen las escuelas ordinarias.</p> <p>El mismo marco general establece de una vez por todas la idea de que la prestación educativa</p>	<p>identificación de los alumnos se hace en función de las necesidades de todos los alumnos. Y promueve la cooperación, al compartir recursos, experiencias y responsabilidades. Así, el sistema educativo se ajusta para responder a las necesidades de todos los alumnos. Con la finalidad de unificar la Educación Especial en la Escuela Integradora, se plantearon múltiples debates entre escuelas, investigadores, manuales, etc., mostrando la conveniencia de que la integración fuera total,</p>	<p>o más discapacidades y sus familias, pudiendo incluir instrucción especial en una sala de clases regular, en el hogar, en los hospitales o en centros de educación especial.</p> <p>La modalidad de educación especial tiene una cobertura de atención que abarca desde 0 hasta los 20 años de edad. Implica la atención a través de programas de intervención temprana, aulas de educación inicial y de educación primaria y formación laboral.</p> <p>La atención se brinda a través de centros y programas de educación especial sólo en el caso</p>	<p>puede desarrollarse en CEBR, CEBE o en hospitales de ser necesario.</p> <p>La cobertura de esta modalidad va desde los 0 años con programas de Estimulación temprana hasta los 20 años ya desarrollado en Centros de educación Básica Especial.</p> <p>Esta educación es exclusiva para aquellos estudiantes que no puedan acceder a una educación regular.</p>	<p>con los elementos de una educación de calidad.</p> <p>La separación generada por las diferentes modalidades, responde a necesidades especiales, innatas e imperiosas desencadenadas por una condición biológica, no necesariamente adquirida desde el nacimiento, pero impercedera en la vida de los individuos.</p> <p>La proporcionalidad del cumplimiento del derecho a la educación juega un rol fundamental en esta realidad. El incluir al alumnado</p>
--	--	--	--	--	--	--



		<p>especial. dondequiera que se realice, tiene carácter adicional o complementario, y no independiente o alternativo, como solía ocurrir en el pasado. (Warnock, 1987)</p>	<p>desde los niveles Primario y Secundario. Este planteamiento nuevo lo asume la escuela inclusiva. (Cerdeja Marín & Iyanga Pendi, 2013)</p>	<p>de aquellos niños que debido a problemas más severos no pueden integrarse a la escuela regular.</p>		<p>discapacitado en una educación regular debe responder al logro de capacidades de utilidad en su vida cotidiana y no únicamente en el desarrollo del currículo nacional.</p> <p>La educación tiene como finalidad el respeto a la dignidad, el pleno desarrollo de persona y su participación de manera efectiva en la sociedad; así pues, la educación especial debe ofrecer las adaptaciones, modificaciones y cambios metodológicos, infraestructurales y organizacionales.</p>
--	--	--	--	--	--	--



5	Derecho a la Educación	Katarina Tomasevski	Vemor Muñoz	Ligia Bolívar O.	1	
		<p>Es tan habitual como erróneo representarse a las estadísticas educativas como indicadores del derecho a la educación. Donde la educación se compra y se vende, se adquiere por un precio; constituye un servicio regulado por el derecho comercial, no por el derecho público de los derechos humanos.</p> <p>El acceso a la educación reflejará entonces el poder adquisitivo de los individuos, no sus derechos.</p> <p>Si la educación se impone a los jóvenes para forzarles a adoptar una lengua extranjera o una ideología,</p>	<p>El comité indica que, si bien la aplicación precisa y pertinente de los requisitos dependerá de las condiciones que imperen en un determinado Estado Parte, la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas:</p> <p>a) Disponibilidad: Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado.</p>	<p>La educación como derecho es mucho más que la posibilidad de la persona de tener cierto nivel de instrucción.</p> <p>De los derechos reconocidos en la DUDH, el derecho a la educación es el único al que se le otorga una finalidad. Es así que la segunda parte del artículo 26 expresa: 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión,</p>	<p>Se elabora un análisis sobre el derecho a la educación a partir de la realidad del acceso a los centros educativos que imparten este derecho. El derecho a la educación deja de percibirse como tal y pierde su universalidad a causa de que aparece el poder adquisitivo como medio para el acceso a la educación.</p> <p>Entonces cuando los Estados miden el alcance del derecho a la educación dentro de su territorio, se tiene que tener en</p>	<p>El derecho a la educación reconocido por diferentes convenciones internacionales consiste en garantizar un servicio educativo gratuito y de calidad en al menos tres niveles obligatorios, todo esto en un ambiente de no discriminación, no importando la raza, religión, género ni posición socioeconómica.</p> <p>Los derechos humanos son esenciales en el desarrollo de la persona humana, el derecho a la educación está incluido dentro de los derechos Económicos Sociales y Culturales,</p>



		<p>representa una violación de derechos humanos. Los chicos y chicas podrán estar en la escuela, y las estadísticas lucirán bien, pero si son forzados a alterar su identidad o, peor aún, si la “educación” se adecúa a la definición de genocidio, los datos cuantitativos sobre educación esconderán una genuina violación de derechos humanos. Todos los aspectos de la educación deberán tomarse en consideración a la hora de discernir si la educación se ajusta a los derechos humanos, y evaluar qué debería hacerse para asegurarlo.</p>	<p>Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc. Se necesitarán</p>	<p>tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Por otra parte, se trata de un derecho con un componente civil y político, ya que apunta al disfrute de las libertades fundamentales. Tiene un componente económico, en la medida en que contribuye a la elevación de la calidad de vida. Abarca una dimensión social, en la medida en que su objeto incluye elementos</p>	<p>2</p>	<p>consideración la disposición de centro educativos que no signifiquen un aporte económico fuera de aquello que brinda el Gobierno. De igual forma es importante mencionar que se debe analizar el cumplimiento de las obligaciones gubernamentales y aquellas instituciones o situaciones que significan una barrera al acceso a la educación. El derecho a la educación tiene una diferente aplicación de acuerdo al</p>	<p>siendo parte de la segunda generación ya que, al ser una estructura dinámica, la evolución fue posterior a la revolución francesa. La revolución industrial dio lugar al desarrollo de sociedades urbanas, las fabricas cohesionaron una gran cantidad de gente que desarrollan un tipo de trabajo no regulado. Así pues, las relaciones sociales tuvieron un quiebre, ahora necesitaran niveles de equilibrio. Este cambio trajo consigo la necesidad de regular este nuevo</p>
--	--	--	--	--	----------	---	---



		<p>La información necesaria para el diagnóstico y la medición deberá indagar todas las obligaciones gubernamentales concernientes a derechos humanos para identificar y contrarrestar los procesos y estructuras que generan los problemas. (Tomasevski, 2004)</p>	<p>además bibliotecas, servicios de informática, Tics, etc.</p> <p>b) Accesibilidad: Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado.</p> <p>c) Aceptabilidad: La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables para los estudiantes y padres.</p>	<p>indispensables para la vida en sociedad. Y finalmente comprende un incuestionable contenido cultural, en cuanto vehículo para el desarrollo del reconocimiento de la identidad colectiva.</p> <p>Aunque no existe mayor literatura al respecto, puede afirmarse que la educación como derecho también guarda relación con los llamados derechos de solidaridad o derechos de los pueblos, como la paz, el desarrollo y el medio ambiente sano, ya que, para el disfrute de éstos, la educación resulta un componente indispensable.</p>	<p>territorio donde se desarrolla, sin embargo, tiene 4 características que son de obligatorio cumplimiento en todos los Estados. La disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad son los ejes que miden el cumplimiento del derecho a la educación, desde tener una adecuada cantidad de establecimientos que impartan educación en todas las modalidades necesarias, la no discriminación, la conciliación entre la metodología impartida y los</p>	<p>sistema laboral, generando el desarrollo y ampliación de los derechos humanos, adecuándose a la realidad de la revolución, dando lugar a los derechos de segunda generación que responderían a las necesidades surgidas de una sociedad más compleja, siempre en busca del respeto a la dignidad humana.</p> <p>El Derecho a la educación surge pues con la finalidad de poder reconocer cuales son los derechos que un individuo puede reclamar, otorga la facultad de no solo conocerlos sino</p>
--	--	--	---	--	---	--



			<p>d) Adaptabilidad: La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.</p> <p>Al considerar la correcta aplicación de estas características interrelacionadas y fundamentales, se habrán de tener en cuenta ante todo los superiores intereses de</p>	<p>El marco referencial del contenido del derecho a la educación no parte de supuestos irrealizables. El respeto al derecho a la educación no garantiza ciudadanos inteligentes, ni estudiantes con calificaciones sobresalientes; tampoco asegura que todos tengan el mismo nivel educativo, ni un alto coeficiente intelectual.</p> <p>Incluso, la visión más restrictiva sobre el derecho a la educación resulta incompleta cuando lo equipara a una simple igualdad de oportunidades, ya que la igualdad no se corresponde con equidad.</p>	<p>3</p>	<p>estudiantes y la adaptación y transformación de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.</p> <p>El derecho a la educación se presenta como un derecho especial dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, excepcionalmente es el único derecho que contiene una finalidad y explícitamente indica que se busca el pleno desarrollo de la persona humana y el respeto a los demás</p>	<p>también defenderlos en el contexto que se vivía desde el siglo XIX.</p> <p>Se desarrolla aquello que llamamos la ilustración, donde el derecho pleno implica el pleno conocimiento de este para poderlo ejercer, y esto a través del derecho a la educación.</p> <p>Así como los derechos de primera generación evitaban las prácticas como la esclavitud y las torturas, los derechos de segunda generación procuraron otorgarnos facultades, estos derechos son positivos, en tanto que</p>
--	--	--	---	---	----------	---	--



			<p>los alumnos. (Muñoz, 2013)</p>	<p>De allí que una visión más amplia de este derecho, si se pretende atender necesidades específicas de los sectores más vulnerables, nos remite a conceptos tales como la discriminación positiva, es decir, facilitar un trato diferencial, partiendo de la base de que vivimos en un mundo de desiguales. (Bolívar O., 2010)</p>		<p>derechos humanos, confirmamos una vez más que el derecho a la educación es el derecho multiplicador por excelencia.</p> <p>La educación abarca diversas dimensiones, tanto culturales, sociales, políticas y económicas; todas indispensables para la vida en sociedad.</p>	<p>no tratan de frenar la acción del Estado, sino dándole al Estado la función de que garantice estos derechos para todos.</p> <p>Aun cuando la educación es un derecho individual, se busca colectivamente para que sea reconocido para todas las personas.</p> <p>Después de la gran depresión generada por la caída de la bolsa de valores y de los hechos concurrencios durante la segunda guerra mundial es cuando se reconoce finalmente los derechos humanos, no solo siendo</p>
--	--	--	-----------------------------------	---	--	--	---



							<p>declaraciones sino exigibles y contenidos en las legislaciones de los Estados firmantes.</p> <p>La educación debe verse como un vehículo para conocer, ejercer y defender todos los derechos humanos, sino no es una mera transmisión de derechos, es una práctica mediadora y transformadora para hacer vigentes los derechos en la vida social, es obligatoria para entender el camino de la consagración de los derechos hacia una aplicación concreta en nuestra realidad.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



								Ninguna norma puede llevarse a la práctica sin antes haber sido conocida y entendida, por ello la educación en derechos es la más importante de las herramientas.
--	--	--	--	--	--	--	--	---



6	Diversidad	<p>Vicente Santiviáñez Limas</p> <p>La presencia del Estado en las escuelas del Perú es muy limitada y, en consecuencia, no satisfacen las mínimas exigencias para lograr una educación de calidad. Esta realidad revela que el Perú se encuentra ante un sistema educativo que reproduce las desigualdades e injusticias históricas de la sociedad, expresadas en la marginación, discriminación y exclusión, todo lo cual, justifica la necesidad de plantear una nueva alternativa educativa</p>	<p>Asunción Moya Maya & Manuel Gil Álvarez</p> <p>Debemos dar un paso más y ampliar el concepto de diversidad respecto al que se ha venido utilizando en la Educación Especial que parecía referirse exclusivamente a los alumnos o alumnas con dificultades, necesariamente debemos hacer referencias a conceptos más amplios como serían aquellas necesidades educativas asociadas a factores culturales, de lengua, sociales, etc. Jiménez y Vilá definen la educación en la diversidad como un</p>	<p>Natividad Araque Hontangas & José Luis Barrio de la Puentes</p> <p>Uno de los aspectos más significativos del progreso de los sistemas escolares es la evolución hacia modelos de escolarización más equitativos en relación a la atención a la diversidad del alumnado. Se entiende por equidad a la aspiración de intentar considerar las necesidades educativas de todos los alumnos por igual, no como iguales, es decir, no dando más importancia y prioridad a la atención de las necesidades educativas de unos alumnos considerados</p>	1	<p>Cuando se habla de educación en el Perú resaltan las limitaciones generadas por barreras sociales y económicas, las cuales generan la baja calidad en el sistema educativo. La diversidad se distingue como un medio de desigualdad y discriminación, que son un vehículo para la segregación y exclusión de aquellos estudiantes que no se adaptan al sistema tradicional. Ante esta realidad, se evidencio la imperiosa necesidad de</p> <p>La diversidad es un tema presente no solo en la educación sino en la sociedad misma, como ya sabemos el hombre por naturaleza busca la compañía de sus congéneres, la evolución del mismo en distintos contextos sociales, económicos, políticos y culturales devino en el desarrollo de diferentes culturas, creencias, religiones, razas, etc. En atención a esta realidad, la educación no se ve ajena a esta situación, desde su reconocimiento y puesta en práctica se evidenciaron distinciones entre la comunidad estudiantil.</p>
---	-------------------	--	---	---	---	--



		<p>acorde a la era que vivimos. El sistema educativo peruano implantó progresivamente diversas modalidades de educación; estas experiencias se frustraron constantemente al ingreso de un nuevo gobernante. Algunas de las modalidades educativas aplicadas fueron las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Educación Especial: Se implanta a través de un número muy reducido de escuelas con el fin de recibir a las personas con discapacidad, que eran excluidas del sistema educativo regular por ser 	<p>proceso amplio y dinámico de construcción y reconstrucción de conocimiento que surge a partir de la interacción entre personas distintas en cuanto a valores, ideas, percepciones, intereses, capacidades, estilos cognitivos de aprendizaje, etc., que favorece la construcción, consciente y autónoma, de formas personales de identidad y pensamiento, y que ofrece estrategias y procedimientos educativos diversificados y flexibles con la doble finalidad de dar</p>	<p>como “normales”, frente a las necesidades de aquellos que se han considerado a lo largo de la historia como alumnos especiales o con dificultades de aprendizaje, ya sea por razones de sexo, capacidad, procedencia, estrato social u otras. Esa progresión en la línea de igualdad ha ido acompañada con el desarrollo de distintas políticas de integración escolar, en un intento por paliar la discriminación que suponían las prácticas segregadoras, que en un principio se pusieron en práctica para atender a las necesidades educativas especiales, y también para tratar de</p>	<p>reformular al sistema en favor de una educación más inclusiva. Así pues, el Estado peruano durante los últimos 40 años ha ido reconociendo modalidades educativas centradas en las necesidades educativas especiales. Se introdujeron, la educación especial, educación integradora y la educación inclusiva. Estos tipos de educación, con su poca evolución terminaron obsoletos o</p>	<p>La amplitud del término permite que hablemos de diversidad solo con el hecho de tener centros educativos que alberguen ambos géneros, aun mas diferentes realidades, no obstante, es necesario hacer hincapié en que la educación de personas con discapacidad puede ser una de las más diversas dentro de todas las modalidades educativas. La educación de personas con algún tipo de discapacidad involucra todos los tipos y grados del moderado al grave. Entendiendo que la diversidad se refiere a</p>
--	--	--	--	---	---	--



		<p>consideras no aptas. Así se buscó acabar con la exclusión total, porque se reconocía el derecho a la persona con discapacidad a la educación.</p> <p>2. Integración Educativa: El fundamento de la escuela de Integración es una cuestión de derechos y, principalmente, de los principios de justicia e igualdad. Dicha educación es beneficiosa para todos los educandos, excluidos del sistema regular.</p> <p>En el Perú tales escuelas no tuvieron éxito, por falta de asesoría, información, falta de recursos,</p>	<p>respuesta a una realidad heterogénea y de contribuir a la mejora y el enriquecimiento de las condiciones y relaciones sociales y culturales. (Moya Maya & Gil Álvarez, s. f.)</p>	<p>sentar las bases de una sociedad más justa, cohesionada y respetuosa con la diversidad humana, la cual estaría preparándose a través de una educación escolar comprensiva e integradora a la vez que atenta a la diversidad del alumnado.</p> <p>En estos modelos y prácticas educativas desarrolladas para avanzar hacia esas aspiraciones anteriormente señaladas, según Echeita ha habido más buenas intenciones que aciertos, estando aún lejos de poder sentirnos medianamente satisfechos con los logros alcanzados,</p>	<p>2</p>	<p>desarrollados de forma mediocre.</p> <p>La diversidad considera no únicamente a estudiantes con necesidades educativas derivadas de una discapacidad, considera diversidad a estudiantes con diferentes culturas, dogmas, etnias y religiones.</p> <p>Esta mezcla de estudiantes de diferentes culturas y con diferentes necesidades da lugar a una educación rica no solo en conocimientos, sino</p>	<p>variedad podemos asegurar que la modalidad de educación especial cuenta con cuatro grados y seis tipos de discapacidad reconocidos por la OMS.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a educación, el tema de la variedad de estudiantes con un tema de discapacidad significa que no solo se debería adecuar el currículo, metodología y materiales, sino debería ser elaborado en base a las necesidades educativas de esta parte de la población estudiantil.</p> <p>Aun cuando es un tema importante el respeto</p>
--	--	--	--	---	----------	--	--



		<p>infraestructura, e implementación.</p> <p>3. Educación Inclusiva: Tienen como fin responder a las necesidades de todos los educandos, valorando su diversidad como elemento enriquecedor del proceso de enseñanza aprendizaje y en consecuencia favorecedor del desarrollo humano. Se relacionan con la naturaleza misma de la educación regular y, de esa manera, todos los educandos de una determinada comunidad aprenden juntos sin importar su discapacidad.</p>		<p>aunque objetivamente estos sean importantes. (Araque Hontangas, 2010)</p>	<p>3 Igualmente menciona la diversidad en la educación como una modalidad donde no se diferencia a los estudiantes de acuerdo a sus necesidad, específicamente mencionando a los estudiantes regulares, que se adecuan normalmente al sistema tradicional de educación, sin embargo el concepto de</p>	<p>también en el desarrollo de valores y actitudes empáticas hacia la sociedad.</p> <p>de las procedencias y creencias de los estudiantes, en el caso de una educación especial e inclusiva es una necesidad, encaminada a cumplir con los objetivos de la educación en general, que es el desarrollo humano con un pleno respeto a su dignidad por su misma naturaleza. Es necesario entender que a raíz de esta diversidad aparecerán términos como segregación, integración e inclusión; estos dos últimos, aunque parezcan sinónimos dentro del campo de la educación, tienen un</p>
--	--	--	--	--	---	--



		<p>Los logros obtenidos no son visibles. Las escuelas denominadas inclusivas siguen los mismos sistemas de organización académica y administrativa; la implementación de métodos, materiales y estrategias de evaluación, sigue siendo tradicional, sumándose a ello la ausencia de docentes de aula debidamente actualizados y motivados para conducir una real enseñanza inclusiva. (Santiváñez Limas, 2010)</p>			<p>educación en diversidad siempre amplía su espectro en tanto involucra a los estudiantes que vivan una cultura diferente, profesen una religión distinta a la de sus compañeros, entre otros temas de diferenciación existentes en nuestra sociedad.</p>	<p>significado diferenciado. Finalmente debemos reconocer que le educación en diversidad siempre estuvo presente en nuestra sociedad y el reconocimiento de modalidades diferenciadas trae consigo el deber de brindar las herramientas requeridas, tanto materiales como personales, de manera que se garantice el desarrollo, satisfacción de necesidad y calidad en el sistema educativo peruano.</p>
--	--	--	--	--	--	--



4.2. Ficha de Análisis de Entrevistas

N°	PREGUNTAS	ENTREVISTADOS						ANÁLISIS
		Abog. Serly Figueroa Mormontoy. Especialista en gestión publica	Econ. Romi Carmen Infanas Soto. Teniente alcaldesa de la Municipalidad Provincial del Cusco	Prof. Carlos Rado Yáñez. Profesor de secundaria y Promotor del Colegio Caminito del Perú.	Prof. Cerafina Sauñe Zela. Profesora de Educación especial y docente de apoyo en el SAANEE	Mag. Edward Usca Gamarra. Psicólogo Magister en Psicología clínica con mención en Neuropsicología	Dra. Jackelin Jayo Silva. Médico Cirujano- con especialidad en Psiquiatría.	
1	¿Cómo percibe usted el Derecho a la Educación de las personas con discapacidad ?	Es un Derecho Limitado. Las personas con discapacidad no tienen el mismo acceso en comparación a las personas sin algún tipo de discapacidad, presentan mayor cantidad de barreras como la económica,	Si bien es cierto está regulado de acuerdo a ley no en todos los casos es efectivo porque por ejemplo hablando de discapacidad en general, no todos los colegios son inclusivos, entonces los propios padres	En primer término, lo considero como algo espontáneamente humanístico, la fundación de Caminito hace 26 años fue muy natural por un cariño a acoger este tipo de niños, aunque representaba dos	Es importante considerar que, como derecho, más que por ser una persona con discapacidad, es simplemente eso, es un derecho que todos los seres humanos tenemos sin necesidad de tener o no tener	Para poder entender que es la educación tenemos que empezar a ver que la educación forma parte de nuestra vida y es un derecho constante y para todo tipo de personas, si bien nos referimos a lo que es la ley	En realidad, todos tenemos derecho A optar por una educación sin ningún tipo de limitaciones, sin embargo, en nuestra realidad es totalmente diferente, actualmente no se brinda las facilidades ni	El derecho a la educación contenido en la declaración universal de los Derechos Humanos y reconocido por diferentes organismos internacionales tiene una evolución bastante lenta; los



		<p>infraestructura, educativas y del mismo personal docente.</p>	<p>de familia de alumnos con discapacidad prefieren ponerlos en un colegio especial porque los colegios no están preparados para albergar a niños con discapacidad. A veces los niños incluso suelen ser muy crueles y al no tener una educación desde casa en cuanto a la igualdad de derecho sin importar la apariencia o diferentes habilidades.</p>	<p>riesgos: primero el de ser motivo del alejamiento de algunos padres de familia porque el concepto hace 26 años no existía; no había un ordenamiento jurídico, los niños estaban ocultados, no eran evidente, las familias incluso tenían miedo de exhibirlos, etc. Ya previamente habíamos tenido contacto con estos niños cuando enseñamos yoga y por alguna razón alguna</p>	<p>algún tipo de característica oficial. Personas con discapacidad o sin discapacidad tienen el mismo derecho a la educación. Actualmente hay muchos obstáculos que se presentan en educación de las personas con discapacidad y que hay que ir superando barreras que muchas veces limitan el hecho de que un estudiante pueda recibir la educación que corresponde,</p>	<p>de educación, la ley en nuestro País nos refiere que todas las personas de cualquier condición tiene el derecho y obligación de poder asistir a un centro educativo; entonces, eso es una parte fundamental y esa Ley General de Educación tiene la obligatoriedad de impartir educación para todos, eso es lo que se debe compartir. En el tema de organizaciones a</p>	<p>hay personal que esté capacitado lo suficientemente para poder cumplir con esta labor. No existen educadores que hayan estudiado básicamente para poder acudir a este tipo de personas que necesitan educarse. Si bien es cierto, existen algunos centros que brindan esta asistencia, pero no cubren todas las necesidades, menos aún de la región y de todo el país.</p>	<p>acontecimientos desarrollados en la segunda mitad del siglo XVIII llevaron a su pleno reconocimiento aun cuando le coyuntura del momento centraron la atención en el derecho al trabajo. La educación siempre formó parte de la historia del hombre, sin embargo, históricamente su acceso siempre fue dificultoso y solo para aquellos que gozaban de ciertos privilegios.</p>
--	--	--	---	---	---	---	---	--



			<p>Podemos verlo desde diferentes ópticas, primero desde el lado del colegio, de los padres de familia de niños con discapacidad y desde la educación en valores; de igual forma nosotros como autoridades que hacemos para aminorar esas brechas.</p>	<p>familia valiente trajo un niño, de manera que cuando se empezó con el colegio simplemente continuamos con esto, pero ya sensibilizados por que los niños necesitaban adaptaciones curriculares, atención especial, pero en nuestro caso llegamos a tener 26 niños llamados especiales, dispersos en salones de primaria e inicial, pero retribuía el</p>	<p>entonces ahora hay muchos programas y proyectos que hablan de la educación inclusiva, que es importante pero también está la barrera de la aceptación que es otro aspecto que es bastante limitante en el proceso de educación de los niños con discapacidad. Es fundamental ir trabajando en ese aspecto a nivel Nacional, las autoridades deben ir sensibilizando a los docentes de</p>	<p>nivel nacional, hablaríamos que la educación siempre está dispuesta a dos tipos, un tipo de educación tradicional de tipo regular y la otra llamada educación inclusiva, entonces va en relación a ese tipo de políticas como se va adaptando cada institución, según a las normas que pueda dar el gobierno.</p>	<p>Lo que no es falta es capacitación.</p>	<p>Al día de hoy, el derecho a la educación de las personas con discapacidad tiene 50 años de reconocimiento como modalidad educativa en el sistema peruano, sin embargo, elementos como la obligatoriedad se quedan cortos en su acción. La percepción en su mayoría lo ve como un derecho limitado e inconsecuente. Cuando hablamos de obligatoriedad no solo nos referimos a la obligación del Estado otorgar la</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	---



				<p>hecho de constatar la gran aceptación de sus compañeros, metodológicamente era enriquecedor para nosotros, nos abrió luces de orden metodológico.</p>	<p>CEBR para que ellos vayan asumiendo esa responsabilidad, ese reto de incluir a los chicos que tienen discapacidad leve o moderada en los colegios regulares, y si hay estudiantes con discapacidad severa o multidiscapacidad entonces ellos también necesitan recibir una educación de calidad en el programa que le corresponda, puede ser un</p>		<p>cantidad necesaria de centros educativos especiales para este sector de la población, sino que los contenidos impartidos sean de calidad, en cuanto a personal especializado, material pedagógico elaborado cuidadosamente y una infraestructura adecuada.</p> <p>Otro punto importante es el reconocimiento de las tres modalidades, la educación inclusiva y la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



					<p>CEBE o un PRITE. Podría concluir que todavía no se está dando una educación inclusiva, se está intentando, veo que las autoridades tienen la intención; por ejemplo se está dando la creación de SAE, ya no será el SAANEE a partir del 2022, y estarán presentes tanto en colegios regulares como en las UGELES, se trasladará entonces la responsabilidad que tienen los</p>			<p>educación especial parecen encontrarse e incluso contraponerse, siendo necesaria eliminar al concepto de educación especial para introducir la educación inclusiva o educación en diversidad con la finalidad de no segregar a los estudiantes, sin embargo, es un tema que se desarrollará más adelante. Retrospectivamente vemos que el derecho a la educación se</p>
--	--	--	--	--	---	--	--	--



					CEBES de asumir la educación inclusiva y esta se trasladará a los colegios regulares, asumiendo la responsabilidad de incluir a los estudiante que tienen la posibilidad ir avanzando en esa modalidad, obviamente asumiendo las adaptaciones a nivel general, además se irá implementando el DUA que promueve que se haga la diversificación no solo para			desarrolló en épocas difíciles. Actualmente las barreras solo aumentan, las políticas de acceso, acompañamiento y desarrollo en CEBR son sensibles de cambio con cada entrada de una nueva autoridad, cuando la población de personas con discapacidad se ve sujeta a ser considerada dentro del plan de Gobierno en un periodo de cinco años, es complicado completar un
--	--	--	--	--	--	--	--	---



					niños con discapacidad sino para todos en general, porque todos tienen diferentes formas de aprender.			proceso educativo que en este caso se desarrolla desde los 0 hasta los 20 años solo hablando de educación obligatoria.
--	--	--	--	--	---	--	--	--



2	¿Cuáles son los factores políticos que afectan el cumplimiento de este derecho para esta parte de nuestra población?	<p>La falta de empatía de las autoridades. Todas las instancias distritales, provinciales, regionales y nacionales no tienen claro el enfoque de la inclusión para las personas con discapacidad en general, desde su niñez hasta su adultez.</p> <p>La visión es muy vaga de parte de las autoridades y eso se traduce en los instrumentos de gestión porque no se encuentran</p>	<p>Primero la visión de gestión, porque no todos los alcaldes tienen esa visión de inclusión, si bien es cierto si está regulado por ley, si es que no se tiene ese interés se priorizan otras obras como de infraestructura, obras viales y demás, pero no necesariamente enfocadas en la educación de las personas con discapacidad.</p> <p>En cuanto al tema de políticas, a veces no hay esa coordinación</p>	<p>La ignorancia, nuestros políticos; porque son ellos los actores directos de la gestión ciudadana, no conocen o pretenden no conocer y no quieren conocer, es una ignorancia voluntaria porque pertenecemos a una sociedad fragmentada, tenemos 52 naciones que conviven en el Perú, cada estamento con un idioma, cosmovisión, con un estilo de</p>	<p>Definitivamente es una cuestión más actitudinal, es decir hay mucha resistencia por muchas autoridades a asumir este reto, aludiendo que es muy complicado. Vemos también que en las instituciones educativas tenemos directores que también se resisten y docentes que no aceptan a estudiantes con discapacidad indicando que no están</p>	<p>Los factores políticos van enmarcados hacia lo que es el tipo de política educativa que tenemos actualmente, es un tipo de educación tradicional y este efecto de una educación tradicional hace que el estudiante tenga la condición de poder sentarse en un aula, en carpetas de a dos y prestar atención a una pizarra donde el docente tenga que impartir sus</p>	<p>Básicamente lo que más influye en este tipo de situación es el cambio constante de las autoridades, es decir, se está empezando una gestión, se está encaminando, los procesos están empezando y de inmediato por condiciones y situaciones políticas se cambia a las autoridades y se empieza nuevamente con otros proyectos, porque cada persona tiene una forma</p>	<p>Podemos señalar que los factores políticos son tanto subjetivos como objetivos, desde el nivel de conocimiento de las autoridades electas hasta las políticas educativas que se desarrollan actualmente. A pesar de parecer posiciones no relacionadas, es una realidad que el desconocimiento es un factor importante cuando hablamos de barreras políticas. Los planes de gobierno deben</p>
---	--	--	---	--	---	--	---	---



		<p>planes de desarrollo concertados del distrito, provincia o del País que hable de un Perú inclusivo de verdad, porque sin nos fijamos en los objetivos, actividades o proyectos de inversión, no hay nada que apunte a que la inclusión realmente tendrá sentidos</p>	<p>que se requiere con la UGEL o con el Ministerio de Educación para que se pueda incluir y hacer un trabajo articulado porque por ejemplo muchas veces las municipalidades hacen un Centro educativo con las especificaciones técnicas que se requieren, sin embargo, hay distintos tipos de discapacidad y la infraestructura no atiende todos esos tipos, esto podría mejorar si hay una</p>	<p>vida diferente, el actual proceso político que lleva el Perú ha exhibido las dificultades de dialogo, de interrelación social, cada vez estamos más fragmentados de manera que esa fragmentación que es por ideología política, por raza o por religión también ha hecho una separación injusta de los niños con habilidades diferentes, y justamente ahora se está abriendo</p>	<p>preparados, eso, por un lado. Se debería promover la implementación de políticas donde docentes y autoridades reciban mayor información y sensibilización para comprender que no solo es importante poner normas, sino que las personas puedan poner en acción estas, pero no solo por obligación sino porque comprendo que es un derecho de las personas con discapacidad.</p>	<p>sesiones de aprendizaje. Pero en base a una educación de tipo flexible donde podemos hablar de una heterogeneidad de educación, podemos hablar de bastantes aspectos. Miguel Zubiria habla de que justamente la educación se basa a las competencias que pueda tener el alumno, eso quiere decir que el alumno o el ser humano tiene una capacidad de aprender de</p>	<p>diferente de pensar y obviamente cada gestor también y enfoca los problemas de diferente manera, y eso va perjudicando porque básicamente hay muchos proyectos que cambian constantemente. Si los políticos apuntaran a un solo objetivo sería muchas más fácil de manejar sin embargo no se logra dialogar en el mismo idioma la mayoría de veces.</p>	<p>contener una visión del país a corto y mediano plazo, con objetivos propuestas y las estrategias para alcanzarlos, todo esto dentro de un plano económico y social, por sobre todo este plan debe ser viable y tener continuidad en el tiempo. Dos aspectos importantes en cuanto al plan de gobierno es que este debe tener como marco general el plan de desarrollo y la agenda 2030 de los objetivos de</p>
--	--	---	---	---	--	--	--	---



			constante comunicación y coordinación con la UGEL.	campo espontáneamente a variar los términos, porque desde que hablamos de inclusión ya estamos reconociendo de partida un elemento más de fragmentación de la sociedad, ahora se habla de diversidad, porque esta es evolutiva, es un elemento que garantiza el desarrollo del hombre porque hasta él lo biológico se ve, combinar distintos genes, en educación	Se tiene que hacer una reflexión por que la discapacidad no es ajena a las personas, es una situación que puede formar parte de nosotros en algún momento, un pequeño accidente puede devenir en una discapacidad; por lo tanto, no solo es el hecho de ir cumpliendo las normas sino de ir sensibilizando a todas las personas de nuestra comunidad.	forma diversificada, cada ser humano tiene un potencial diferente, entonces el individuo es individual ante el aprendizaje. En base a esa cuestión de los factores políticos que n el cumplimiento de lo que es el tema de la educación, uno de los factores seria, la organización de lo que es el Ministerio de Educación , el otro factor es el tema de actualización de	desarrollo sostenible. La importancia de este instrumento recae en que este debe evidenciar la realidad nacional y plasmar el diagnóstico y visión territorial además de plantear ejes y programas bandera. El 10.3% de la población nacional sufre de algún tipo de discapacidad. Las políticas dirigidas a las personas con discapacidad sin limitadas e inconsecuentes. El cambio de autoridades
--	--	--	--	--	---	---	---



				<p>sobre todo, el contacto con diferentes se enriquece la persona, es un proceso que va del grupo, que es excluyente, pasar por el quipo en la búsqueda de metas comunes y construir comunidad</p> <p>Entonces el político si no percibe este proceso va a seguir acentuando la fragmentación social, no tenemos una comunidad nacional, porque nuestros grupos</p>	<p>Tienen que haber políticas que promuevan esto que acabamos de mencionar, asumir este reto de manera más sensible, más humana.</p>	<p>los procesos educativos y el otro tendría que ser el económico y para ello también sesgarlo de esta forma es un factor netamente profesional, el docente debe acceder a capacitaciones constantes y es increíble que en el sistema donde está embargada la educación peruana este docente tiene que luchar constantemente por este tipo de actualizaciones y si vemos un poco más cerca,</p>	<p>distritales, regionales y nacionales lleva consigo cambios constantes en el desarrollo de programas, políticas y planes en temas laborales, sociales y educativos.</p>
--	--	--	--	---	--	---	---



				<p>enfrentados y excluyentes no aceptan al otro, tienen dificultad de compartir la vida con el diferente, parten de su propio fundamentalism o y consideran que están en su verdad y los demás no son admisibles dentro de su percepción de la vida, de manera que no sabemos trabajar en equipo y finalmente no conformamos una comunidad nacional. Una de las cosas que hace daño a</p>		<p>en la ciudad del Cusco las capacitaciones están sesgadas y globalizadas a la capital, son muy pocos los docentes que tiende a capacitarse y tienen que mantenerse en un tipo de educación superior pedagógica y no aspirar a otro tipo de especializaciones, limitándose incluso a su orden de trabajo que no son efectivas necesariamente para el estudio,</p>	
--	--	--	--	---	--	--	--



				<p>esta integración política es el discurso de la identidad, “en algo nos parecemos, en creernos diferentes”, acentuamos la diferencia con los demás, cuando la identidad es más bien integradora, no insistir en las diferencias para reconocer las semejanzas, pertenecemos a un solo género, el género humano y todas las demás consideraciones son producto de una cultura</p>		<p>eso podríamos definirlo como otro factor, potencial humano , que necesariamente afecta a esta condición de la organización política de lo que es la educación.</p> <p>La organización política social que aplica la educación del profesor en un aula, ya sea de instancia públicas o privadas, hace que también pueda sesgar el cumplimiento del alumno frente a la</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--



				<p>artificial, que se transmite a partir de la educación y la educación no solo ha transmitido conocimientos, sino actitudes de rechazo, desarrollando una mística separatista en los mejores años del hombre, la etapa en la que se cimientan los hábitos que van a regir el resto de su existencia.</p> <p>La política tiene que trabajar el tema educativo con un criterio de integración, de respeto mutuo,</p>		educación, propiamente dicho.		
--	--	--	--	---	--	-------------------------------	--	--



				fraternidad y lamentablement e el político, aunque la constitución lo proclame, no está preparado para gestionar la integración social.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--



3	¿Qué entiende usted por educación inclusiva y educación especial?	Una educación inclusiva es aquella que mira y atiende las necesidades de todos los niños y adolescentes y se centra en formar y desarrollar sus habilidades y competencias, mira a todos y sus estrategias las desarrolla para todos, una educación especial es cuando yo quiero desarrollar algún factor extra.	Educación regular es un tipo de educación que se da desde hace mucho tiempo, en el sentido de que asumimos o lo que en economía se dice “Ceteris Paribus”, que asumimos que todos los factores permanecen constantes y no cambian, entonces asumimos que todos los niños tienen las mismas cualidades, mismas características,	Probablemente el niño que esta entre sus iguales se estanque, incluso retroceda, además de que la educación necesitaría de un personal numeroso porque es la educación más personalizada de todas, porque cada niño tiene ritmos diferentes, ya en la educación corriente vemos ritmos diferentes y un profesor no siempre cumple todo lo que quisiera, todos los alumnos	Cuando hablamos de educación especial, así como está diseñada en Perú, si está dirigida a personas con discapacidad, que ahora se está agrupando en personas con discapacidad sensorial, discapacidad motora, discapacidad intelectual y TEA. Obviamente en esos grupos también hay estudiantes que tienen discapacidad	Para ello tendríamos que definirlo dentro de un campo psicopedagógico que habla del campo multidisciplinar en tanto es un campo cultural, científico, pedagógico, psicológico, donde la construcción de conocimientos va mejorando el aprendizaje de alumno en bastantes aspectos. Y si hablamos de un CEBE para niños con multi-discapacidades, no podría decir	La educación inclusiva es aquella que por su propia denominación incluye a todas las personas, es decir, dentro del mismo sistema se puede incluir a personas que tienen capacidades diferentes para que de alguna manera se relacionen con las demás personas, que no se sientan especiales en términos despectivos, por el contrario, se sientan parte del sistema y	Conforme a las respuestas, se puede indicar que hay un conocimiento somero de la realidad de la educación inclusiva y la educación especial, a grandes rasgos se entiende la naturaleza en el caso de los profesionales que no tienen una relación directa con personas con discapacidad. Por otro lado, podemos evidenciar que el tema de educación en diversidad y la segregación que
---	---	--	--	---	---	--	--	---



			<p>eso sería una educación regular porque asumes que todos los niños están en igualdad de condiciones o capacidades, entonces se hace una educación masiva mas no inclusiva precisamente porque la inclusión en ese tema es incluir a los niños que tienen ciertas discapacidades ya sean físicas o intelectuales para que estén incluidos dentro de todo el proceso de</p>	<p>tienen su ritmo, velocidad y tipo de aprendizaje; si eso hay en el nivel corriente, con mayor razón en el otro nivel con mayor variedad. Si igualamos a todos los niños con discapacidad en un solo centro, prácticamente el niño está desatendido, porque varios factores, el personal no está bien pagado, no está debidamente capacitado, no tienen el ímpetu o entusiasmo,</p>	<p>leve a moderada que son los que pasan a educación básica regular y los chicos con discapacidad severa y multidiscapad ad deben quedarse en el CEBE. La educación inclusiva es incluir a estudiantes con necesidades educativas especiales que se refiere no solo a estudiantes con discapacidad sino a aquellos que tienen dificultades en el aprendizaje,</p>	<p>que el profesor está adecuado a este tipo de capacidades. Porque el ser humano es individual y aprende de formas distintas y los diferentes talleres que imparten aplican aquello que llamamos inclusión. La inclusión es acercarnos a un estudiante, incluirlo a nuestro grupo de aprendizaje y que este estudiante tenga una condición de diferenciado.</p>	<p>reciban también la misma educación, ciertamente considerando condiciones que tienen cada individuo. Mientras que la educación especial apunta a cierto tipo de situaciones que tiene n algunas personas que requieren apoyo y preparación para esa educación.</p>	<p>realiza la educación especial no son del todo aceptados entre los entrevistados. La educación inclusiva abre las puertas a los estudiantes con discapacidad leve que puedan acomodarse a una educación regular, siempre con las modificaciones que requiera de acuerdo a sus necesidades especiales; por otro lado, la educación especial alberga a alumnos con discapacidad de grado moderado a</p>
--	--	--	---	---	---	--	--	---



			<p>educación, por ejemplo la malla curricular que tengan diversos puntos que hable de esa inclusión y los niños normales, se puedan familiarizar con ese entorno y adoptar como suyo al estudiante con discapacidad.</p>	<p>etc. Son varios puntos que conspiran, entonces prácticamente son un depósito de niños, no hay un trabajo con ellos, el mejor trabajo es combinarlos con niños de colegios regulares, porque las capacidades de uno son el reto de otro. Esto se evidencia en la interacción humana, semejanzas y diferencias con un punto común, eso se da en los alumnos de</p>	<p>pero no llamadas discapacidades, aunque no se deberían incluir en el mismo grupo, tienen, por sus características alguna necesidad especial.</p>	<p>En esta condición de la inclusión se menciona inclusión social, ocupacional, ocupacional instructiva y de educación, entonces es ahí justamente lo que se espera del estudiante con habilidades diferentes. Lamentablemente es uno de los factores políticos que también está involucrado, y es el tema de la actualización, los docentes no están actualizados y</p>	<p>grave y/o multidiscapacidad, es decir que un individuo presente más de una discapacidad. La segregación de la que se habla y la idea que la educación inclusiva tiene el objetivo de reemplazar a la educación especial es una idea errónea. Debemos entender la educación especial se ha ido transformando en definición. En forma de operación y como se da respuesta a las necesidades de</p>
--	--	--	--	---	---	--	---



				<p>manera espontánea. Lo que debe ser especializado es o pedagógico, y lo pedagógico es esa virtud de abrir todas las posibilidades a todos los alumnos sin distinción.</p>		<p>no están predispuestos a que este niño con habilidades diferentes se incluya al grupo de aula regular, por la pobre capacidad de actualización . En el Cusco existen instituciones que valoran la discapacidad de un niño, pero ello recae únicamente en un papel y no más. La poca capacidad del cusqueño o del peruano de no aceptar la multidiversidad</p>	<p>las personas con discapacidad. La dicotomía que evidenciamos nace a partir de la forma de denominación de las personas con discapacidad, o las personas en situación de discapacidad que es un término más pegado al enfoque de los derechos humanos. La educación especial como tal se trataría del conjunto de intervenciones que favorecen el aprendizaje de las personas con necesidades especiales</p>
--	--	--	--	---	--	--	--



						<p>en el aprendizaje, lo que lleva a que se cierren oportunidades educativas y laborales.</p> <p>El aprendizaje puede ser diversificado a las potencialidades del ser humano.</p> <p>Es netamente importante mencionar que, en el tema de educación especial, es que se debe empezar a trabajar la educación a nivel instructiva y ocupacional para poder trabajar</p>		<p>derivadas o no de una discapacidad, problemas de conducta, trastorno del desarrollo y la falta de comunicación.</p> <p>Llamase educación especial no por la naturaleza de sus estudiantes, sino por el contrario, es debido al conjunto técnicas, pedagogías e intervenciones especializadas que favorecer el aprendizaje y la participación de sus alumnos no únicamente en el ámbito educativo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>directamente actividades ocupacionales frente a esta población y esta población compuesta por diversas discapacidades y multidiscapacidad terminan por incluirse a los grupos humanos, grupos laborales y sociales con capacidades ocupacionales ya diferentes.</p>		<p>sino social y laboral. De otro lado la educación inclusiva es un concepto más amplio, no orientada únicamente a personas con discapacidad sino un desarrollo educativo a la par con alumnos regulares. La educación inclusiva tiene el reto de repensar todo el sistema educativo en su totalidad, redistribución de los recursos dispuestos para los estudiantes. Identificar,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--



								<p>estudiar y eliminar las barreras individuales o colectivas que afecten al educando. La inclusión es una política internacional, un enfoque y una filosofía que no se basa en negar las diferencias; por el contrario, hace reconocimiento de diferencias individuales para legitimar la presencia de todos los sujetos dentro de la sociedad en general. La homogenización solo evidencia un</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---



								sistema que no acepta las diferencias presentes en su población.
--	--	--	--	--	--	--	--	--



4	¿El presupuesto dispuesto para educación en general y el derivado a educación especial, significan una barrera para su desarrollo educativo?	Totalmente, porque si no, los colegios no serían como son, como se permiten colegios en edificios, un niño con discapacidad no podría subir a esos colegios, el propio Estado no tiene las instituciones con la infraestructura adecuada para atenderlas y lo que se destina de presupuesto es nada; debería existir una ley que obligue a todos los colegios a tener infraestructura	Bueno, en realidad esto se puede ver desde varias ópticas, porque en cuanto al tema presupuestal podría ser una barrera en cuanto a infraestructura, en cuanto a capacitaciones para los docentes para que ellos puedan cumplir mejor su función; por ejemplo un colegio con escaleras te sale mucho más barato construirlo que un colegio son rampas,	Lamentablemente la ley de la educación puede ser buena o mala, pero está sujeta a dos elementos: Ministerio de Economía y sistema universitario. Ministerio de Economía por que el determina tu presupuesto y si determina tu presupuesto, determina tus metas, por más de que sueñes como Ministro de Educación a hacer maravillas no importa si tu pliego	Es equitativo en algunos aspectos, por ejemplo, en infraestructura se otorga de acuerdo al espacio de la zona educativa y sus características, pero en otros casos hace la falta hasta del tema de personal, por ejemplo, personal de servicio. En el caso de los CEBE sucede que al personal que le corresponde los llevan a un CEBR o	Preferimos invertir en cosas a los que estamos acostumbrados, sin que signifiquen un presupuesto adicional porque eso no genera un buen clima organizacional. Esto se desarrolla a partir de la proactividad, de cambiar el funcionamiento de las instituciones, de ser diferentes y aceptar a personas diferentes con necesidades diferentes.	Siempre y en todo momento, todo lo que apunta específicamente a la salud mental y educación inclusiva o especial, este marginado en nuestro País, nuestro presupuesto es muy restrictivos, si se apuntaría con una adecuada política de salud y educación, obviamente que esta situación cambiaria.	Estado Peruano, para un funcionamiento eficaz, necesita establecer un presupuesto que, de acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas, es un instrumento de gestión estatal que establecen los límites de gasto en al periodo de un año fiscal. El presupuesto depende de los fondos públicos generados de los tributos y prestación de servicios. Cada año fiscal se renueva el presupuesto de
---	--	---	--	---	---	--	---	--



		<p>adecuada para todos, no necesitas colegios especiales, sino que todos los colegios tengan esa infraestructura adecuada. Involucra gestión pública, puesto que cuando se hacen las obras los planes de desarrollo urbano y el reglamento nacional de construcciones, se dice que las veredas deben cumplir con medidas específicas,</p>	<p>escaleras y ascensores, entonces sí podría representar un problema en el tema de infraestructura, capacitación e implementación, pero por otro lado, salvando estos temas, se debe hacer gestión para trabajar de manera conjunta de los distintos niveles y poder cumplir estas necesidades. Ahora más que infraestructura que es un sumamente importante,</p>	<p>presupuestal está cerrado. El sistema universitario, porque la Universidad sigue evaluando a sus postulantes con un baremo del siglo XVIII; no evalúan capacidades o habilidades que has ido desarrollando toda tu secundaria, pero al final es un saludo a la bandera. La educación debe atender también al profesor, el docente no</p>	<p>viceversa, creando conflictos ya que los docentes de Básica Regular no están debidamente preparados para afrontar un aula de niños con discapacidad. El presupuesto de pronto no se está distribuyendo adecuadamente.</p>		<p>acuerdo a las necesidades y prioridades del Estado. El Perú destina el 18.2% de su presupuesto en educación, sin embargo, solo el 4% del presupuesto destinado a educación es derivado a la educación especial. Cabe considerar, por otra parte, que el presupuesto mencionado no se destina directamente al servicio educativo, más bien el 50% se destina al pago de</p>
--	--	---	--	---	--	--	---



		<p>igualmente con las rampas; el problema es a la hora de la ejecución de la obra que la autoridad no hace respetar lo que está establecido. Las ciudades tampoco son inclusivas.</p>	<p>podemos empezar primero con la calificación de los docentes, que ellos estén debidamente calificados o preparados para enfrentar ellos esta situación y también hacerles entender a los demás alumnos que necesitamos una educación inclusiva.</p>	<p>termina de estudiar, debe trascender esta idea y continuar la búsqueda de saberes.</p>			<p>los docentes pertenecientes al Estado. La educación especial demanda un gasto consiente y constante por parte del Estado, requiere cubrir las necesidades estructurales, personal especializado, material pedagógico adecuado, entre otros. Dentro de este marco podemos asegurar que el tema presupuestal significa una barrera en cuanto al acceso tanto físico como pedagógico. La</p>
--	--	---	---	---	--	--	--



								educación especial y la educación inclusiva no son asuntos de interés públicos y dicha desproporción constituye una violación directa al derecho a la educación.
--	--	--	--	--	--	--	--	--



5	¿Están preparados los docentes de educación especial, docentes de educación regular, personal administrativo o entre otros, para la atención de estudiantes con alguna discapacidad ?	Debe haber lunares en las instituciones educativas, en general es muy poco; son muy pocos los colegios que te pueden dar ese plus; más bien hay mucha insensibilidad de parte del sector educativo.	No todos, hay algunos docentes que, si por voluntad propia se han capacitado y están en ese tema, pero no es algo que se exija en el currículo o les dé un plus, entonces es por eso que son esas las capacitaciones que dejan de laso y no todos están debidamente calificados, mas es por un tema de intuición, pero técnicamente no se maneja de la misma manera.	La atención a la diversidad no puede ser iniciativa de un solo profesor, sino parte del director o promotor, ya que, teniendo la autoridad, hasta obliga al profesor a capacitarse. Nadie sale de la universidad sabiendo de este tema, a la universidad no le interesa, los institutos pedagógicos no tienen un programa para preparar a los profesores, eso es un poco la	Un gran porcentaje no. Considero que aún hay docentes que han recibido preparación exclusivamente en educación inicial, primaria o secundaria pero recién ahora, desde hace poco se está implementando en las universidades e institutos el hecho de que el docente sea de la modalidad o nivel que sea, reciba también formación o capacitación en el tema de educación	Es algo paradójico, y deberíamos preguntarnos ¿Estamos nosotros preparados para esto? Eso depende mucho de la proyección de cada profesional, si es que ellos no imparten este tipo de proactividad académica no estaríamos preparados para poder brindar conocimientos, es lo que el 2020 nos enseñó, la mayoría de profesores no estaban	Existe mucho el sesgo y la estigmatización, cuando nosotros vemos a una persona que tiene un problema, sea cual sea un problema, lejos de ser empáticos tendemos a estigmatizar, y eso crea muchos sesgos, sobre todo a nivel cognitivo y las personas se sienten discriminadas y eso genera desconfianza en el sistema para poder acudir a un centro de educación	La principal función del docente de educación regular es atender a sus estudiantes y formarlos para su desarrollo en la educación básica. El docente de educación regular le corresponde hacer adecuaciones curriculares para aquellos alumnos que tengan necesidades educativas que pueden o no derivar de algún tipo de discapacidad, aun cuando no puede brindarle una atención
---	---	---	--	---	--	--	--	--



				<p>asimetría legal, dan una ley de tener dos niños con discapacidad por cada salón, pero que hacen si el profesor no está capacitado. Las campañas de concientización deben ser para todos los miembros de la comunidad educativa, desde profesores, auxiliares, porteros e incluso padres de familia. Implica un mayor esfuerzo, mayor trabajo y mayor capacidad del profesor sin</p>	<p>inclusiva o educación especial; tenemos pocos egresados por lo pronto, pero se dio un paso importante. También hay docentes de educación que somos pocos todavía pero ahora la mayoría de los profesores de nuestra ciudad están haciendo una segunda especialidad. Sin embargo, no sabemos si esto desarrolla al cien por ciento las capacidades para</p>	<p>preparados, el estrés académico se volcó hacia los docentes porque no podían enfrentar el tema de la conectividad con sus alumnos, y los alumnos de todos los grados hacían burla de sus docentes al estar ellos más sensibles al tema de la virtualidad. ¿Estaríamos preparados ahora? Esta realidad que nos ha tocado vivir hace que el docente tenga que actualizarse mucho más. Es</p>	<p>regular, porque va a sentir que en todo lugar va a pasar lo mismo. La mayoría de los familiares de personas que tienen alguna discapacidad se ponen en ese lugar y son muchas veces ellos quienes los retiran para evitar ese tipo de situaciones. Los profesores de educación especial tampoco están preparados y por el mismo tema, cuando uno ve a una persona diferente, el</p>	<p>individualizada, si está en la obligación de hacer su acceso a la educación más viable a través de ajustes razonables a los materiales y recursos utilizados. Maestros de educación especial son introducidos dentro de CEBR como parte del servicio SAANEE, sin embargo, los mismos miembros de este Servicio de asistencia indican que existe resistencia por parte de los docentes de</p>
--	--	--	--	--	---	---	--	---



				<p>embargo chocamos nuevamente con el tema presupuestal.</p> <p>Generalmente los niños con esta condición también tienen dificultades económicas y un centro público no brinda un servicio de calidad. En cuanto a los privados, muchos no saben ni quieren saber; en el fondo no quieren y cierran las puertas por diferentes motivos, no hay vacantes, no</p>	<p>el desarrollo de la educación especial, pero sí es importante que haya docentes que hayan recibido esta formación.</p> <p>Por otro lado, también hay docentes de EBR que a pesar que trabajan en esta modalidad, hacen esta capacitación y buscan mejorar, pero ello es cuestión de actitud, asumir retos.</p> <p>Aún falta formación en ese aspecto. Desde</p>	<p>esa la respuesta entonces a la pregunta, el profesor debe actualizarse constantemente.</p> <p>Los docentes son los llamados “cirujanos del aprendizaje”, porque tienen que ser meticulosos con cada detalle que se les imparte a los chicos; tenemos que entender que, dentro de un modelo constructivista, el ser humano aprende de acuerdo a un modelo y el principal modelo</p>	<p>mismo docente que reciben cursos y capacitaciones prefieren evitar este tipo de situaciones puesto que requiere mayor inversión de tiempo, esfuerzo y dedicación, entonces no hay una adecuada preparación.</p> <p>Obviamente las Universidades tampoco apoyan con esto dentro de la formación de este tipo de profesionales.</p> <p>En nuestro país no existe la carrera específica de</p>	<p>educación regular ya que significa un trabajo adicional al que le corresponde.</p> <p>Las adecuaciones curriculares, ajustes razonables son solo una parte de lo requerido para manejar un aula con estudiantes con discapacidad y necesidades educativas, son necesarias también las capacitaciones en el tipo de discapacidad específico que encuentra el docente en el aula.</p> <p>Esta realidad no solo ahuyenta a</p>
--	--	--	--	---	--	---	--	--



				<p>están preparados y no quieren prepararse. Es un largo camino antes que la Ley se cumpla como debe ser; si no atacamos presupuestalmente y cambio de mentalidad en la formación de profesores, es decir, quienes entrar a estudiar educación.</p>	<p>el SAANEE brindamos talleres de asistencia técnica, compartimos contenidos, técnicas, el tema de adaptaciones para que puedan trabajar con los alumnos de educación inclusiva; sin embargo, aún hay mucha ausencia de docentes.</p>	<p>que tienen los estudiantes es el maestro. Es el mismo eje que debe llevar el docente, actualizarse para que los alumnos puedan verlos como modelos, la pregunta ahora es si los docentes estarán dispuestos a actualizarse constantemente, se estarán actualizando para hacer programas constantes en el tema de educación con niños con habilidades diferentes;</p>	<p>formación como profesor de educación especial, y dentro también de su malla curricular no contempla este tipo de cursos que ayude a la formación de este tipo de profesionales.</p>	<p>los centros a recibir estudiante con discapacidad y de la misma forma las resoluciones ministeriales que determinan la cantidad de estudiante por aula, colisionan con las disposiciones que aseguran un porcentaje de alumnos con discapacidad por aula. La atención a estudiantes con discapacidad en centros de educación básica regular significa una reducción en el número de</p>
--	--	--	--	---	--	---	--	--



					<p>sabrán percibir el tema del autismo o algún trastorno del lenguaje, podrán desarrollar programas de intervención individualizados. Esto es lo que se ve en las instituciones públicas y al estar ellos más avanzados, habrían puesto la valla más alta para los colegios privados.</p> <p>No deberíamos hablar de una educación especial, sino de una educación a niños con</p>	<p>alumnos por aula para dicho docente. Al otro extremo se encuentran disposiciones que reducen la cantidad de docentes designados a cada centro educativo de acuerdo a la población estudiantil a la cual recibe.</p> <p>El desconocimiento también significa un obstáculo para el desarrollo educativo del estudiante con necesidades educativas derivadas de una</p>
--	--	--	--	--	--	---



						habilidades diferentes, porque el ser humano de por si tiene diferentes maneras de aprender.		discapacidad. La formación de los docentes requiere evolucionar, considerando la educación especial no como una especialidad sino como una parte fundamental en la formación de los profesores.
--	--	--	--	--	--	--	--	---



6	¿Cuentan los colegios especiales de nuestra ciudad con las medidas estructurales necesarias para albergar a estudiantes con discapacidad ?	Ni con las medidas estructurales ni con la capacidad que necesitan, por ejemplo, el colegio especial de Ttio no alberga a todos los estudiantes con discapacidad, tampoco atiende todas las especialidades que se necesitarían y tampoco los especialistas que se necesitaría que tengan.	En algún momento pensaron en estas necesidades de estructura, pero con el paso del tiempo las necesidades cambian, la estructura se deteriora y no hay una actualización o mejoramiento, por ello considero que no cuentan con unja infraestructura adecuada.	Obviamente que no, para nosotros como promotores adecuar el local ha sido un gran reto, hay niños con sillas de ruedas, manubrios auxiliares, de acuerdo al diagnóstico que predomine en el lugar es un costo adecuar el ambiente físico para atender su realidad, a todo ser humano en educación se le atiende, no se le ayuda, se estimula a partir de su realidad.	Por lo menos un porcentaje de las instituciones de educación básica especial que han sido creadas y tienen infraestructura propia sí cuentan con el acceso necesario. Pero de pronto, sí hay instituciones que no cuentan con infraestructura propia que todavía les falta adaptar la infraestructura para el acceso de silla de ruedas. Cabe recalcar que son las instituciones de educación básica	Desde el año 2000 se evidencia que también es un tema de capacitación, porque la capacitación es la guía a nivel motora de niños con discapacidad, es la formación de rampas, el tema del Braille, los parlantes para personas con diferentes habilidades. En las instituciones públicas de todo tipo, aún les cuesta entender este tema de las discapacidades	La mayoría de las instituciones ya vienen con algún modelo arquitectónico diseñado, sin embargo, como estos temas son nuevos y recién están tomando importancia que se merece. No brindan del todo la comodidad necesaria para este tipo de actividades. En realidad, no solo se trata de las instituciones que se dedican a brindar educación especial o inclusiva sino	Los criterios de diseño de centro educativos ya sean regulares o especiales deben compartir un mismo fin, el acceso de las personas con discapacidad, no solo discapacidad física sino también discapacidades sensoriales e incluso intelectuales. Las personas con discapacidad afrontan una serie de problemas que no son propias de su condición, sino derivadas de carencia de oportunidades y
---	--	---	---	---	--	--	--	--



					regular las que todavía tienen limitaciones de este tipo.	de las personas; en los ascensores por ejemplo, los puntos en los botones es el tema Braille, es un sistema que pasa desapercibido aquí, porque suenan los ascensores, pues porque es un sistema auditivo para dirigido a un tipo de discapacidad; en específico, pero nadie está dispuesto a acomodarse a este tema de las nuevas leyes que se deberían dar en pro de las personas con	que este es un tema que corresponde a todas las instituciones públicas y privadas; en todo lugar se debe contar con espacios que sean adecuados para este tipo de personas; todos somos seres humanos y gozamos de los mismos derechos, sin embargo no es así, ya con la introducción de estos temas sociales y como se está apuntado también a la apertura de la	condiciones para que las personas con discapacidad se puedan desarrollar de forma adecuada. Los prejuicios sociales generaron que la sociedad se desarrolle ignorando las necesidades de las personas con discapacidad. Aun cuando existen normativas que reglan los diseños y construcciones, son pocas las instituciones públicas que son inclusivas en un acceso.
--	--	--	--	--	---	---	---	--



						<p>discapacidad, eso sí se debe a una política de infraestructura que el Estado debe empezar a implementar mucho más, y si es que este tema no se trabaja culturalmente, es un tema que va a generar muchas más dificultades. El tema, por ejemplo de las rampas, implica situaciones cotidianas como la importancia de trasladar a las personas con discapacidad de forma adecuada, de forma que no signifiquen un</p>	<p>salud mental, entonces se está retomando estos temas que son muy importantes, debería dársele la importancia que le corresponde pero aún nos queda un camino muy largo por recorrer, sobre todo en el tema de infraestructura, tenemos mucha carencia.</p>	
--	--	--	--	--	--	---	---	--



						<p>peligro sino una ayuda, además el tema del respeto en el tema del transporte público que les dan a las personas con discapacidad y que la mayoría no lo conoce y menos respeta, hay organizaciones que trabajan temas de discriminación de personas con discapacidad por ejemplo en temas laborales, pese a que sus bases de convocatoria piden; aun habiendo</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>políticas que impulsen estos temas, es más sencillo pasarlas por alto que adecuarse a ellas.</p> <p>Es un tema cultural, si es que nosotros no conseguimos esa empatía como comunidad y eliminamos la discriminación hacia las personas con discapacidad, no vamos a avanzar.</p> <p>Esos CEBES muchas veces que no están adaptados, aun siendo específicamente</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>para personas con discapacidad. No tienen concepción del tema del sistema de comunicación aumentativo, diversificado, el uso de BITS y PECS.</p> <p>Son cosas sencillas como colocar las chapas a la altura de personas que utilicen silla de ruedas; hay muchas condiciones para que el joven pueda adaptarse ocupacional e instructivamente al medio social.</p>		
--	--	--	--	--	--	---	--	--



7	<p>Cuando tenemos un estudiante con discapacidad en un Centro de Educación Básica Regular ¿La educación por competencia, se adecúa al estudiante o buscamos que el alumno se acople al modelo establecido de acuerdo a la mayoría?</p>	<p>Somos nosotros los que nos adaptamos al estudiante con discapacidad, explicar previamente que en el salón habrá un alumno con discapacidad que necesitará el apoyo de todos, los niños crecerán con más empatía y responsabilidad. Podemos decir entonces que es el colegio quien debe preparar a su comunidad educativa a entender que ese alumno con discapacidad</p>	<p>El currículo debería acoplarse; si nosotros queremos hacer una educación inclusiva eso debe ser igual para todos los niños que accedan a CEBR. La idea es que se acoplen estructuras al estudiante más no modificar porque si buscamos una educación inclusiva, eso significa que tiene que ser en igualdad de competencias, capacidades,</p>	<p>Es mutua la situación; debemos convivir para incluir e incluir conviviendo; tenemos que convivir con el diferente, incluso hacer un colegio especial ya es una forma de exclusión; pero en compañía de otros niños tienen la posibilidad de desarrollar otras habilidades porque el derecho humano universal es a la educación y también a lo laboral, la</p>	<p>Actualmente se está trabajando mucho en ese tema, se está apoyando a los docentes para que puedan asumir la responsabilidad de adaptar más para los estudiantes con discapacidad y aquellos que si bien no tienen alguna discapacidad si tienen algunas dificultades, lo que llamamos NEE. Sin embargo, todavía hay mucha limitación; muchos de los</p>	<p>Estas competencias sin querer sesgan las capacidades individuales; el tipo de aprendizaje de una persona con discapacidad intelectual no debe ser igual que un niño sin ella, y se puede evaluar competentement e en relación a capacidades desarrolladas en otros aspectos, no podrá leer, pero puede ser independiente y eso lo hace competente. Sin embargo, el sistema</p>	<p>Ambas cosas. La adecuación de la familia del estudiante al sistema, y la adecuación del sistema a las necesidades del estudiante; estamos hablando de una persona individualizada, las necesidades particulares de esa persona, porque todos somos diferentes, y es decir que desde ese punto de vista al menos en educación, se tiene que adecuar a las necesidades</p>	<p>La educación inclusiva es aquella que permite la participación de todas los estudiantes independientemente de sus condiciones personales, sociales y culturales. La constitución política del Perú, la convención de los derechos de las personas con discapacidad y la ley general de personas con discapacidad, establecen el derecho a la educación de las personas con</p>
---	--	--	--	--	--	---	---	---



		necesita de todos.	pero orientadas a un tema de discapacidad.	sociedad está obligado a brindarle las herramientas para que gane esa capacidad.	docentes no hacen las adaptaciones y eso lo comentan los padres de familia.	educativo tradicional siempre pone una categoría y termina haciendo que el estudiante se adecúe o adapte al sistema, hasta que esto cambie.	individuales de cada estudiante tenga o no discapacidad; de la misma manera la familia se tiene que adecuar al sistema.	discapacidad en CEBR, en sus tres niveles con los ajustes razonables según los requieran. Los ajustes razonables son aquellas modificaciones o adaptaciones necesarias requeridas en casos particulares que no signifiquen una carga desproporcionada, pero sirven a la persona con discapacidad para que pueda gozar sus derechos sin ningún tipo de limitación. Estos ajustes son específicos para
--	--	--------------------	--	--	---	---	---	--



								<p>cada estudiante con discapacidad y regidos comúnmente por el tipo de discapacidad, todo en búsqueda de asegurar el ejercicio de un derecho fundamental. De igual forma las adaptaciones curriculares son planificaciones elaboradas por los docentes del centro regular donde se desarrollan diferentes estrategias de planificación, metodología y estrategias de evaluaciones</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--



								siempre en base a las necesidades educativas de cada alumno. Pueden establecerse adaptaciones curriculares de tipo físico dirigido a alumnos con discapacidad física y luego las adaptaciones curriculares de acuerdo al número de alumnos que lo requieran pudiendo ser individualizadas y colectivas.
--	--	--	--	--	--	--	--	---



8	<p>Para establecer un Marco Legal adecuado ¿Podríamos asegurar que la naturaleza de la educación regular, se diferencia de la educación especial?</p>	<p>No. Lo que sucede es la ley está desde la universidad. Me parece que no se forma a los profesores a entender que van a ser maestros de todos los niños, incluido el tema si van a tener o no discapacidad; entonces cuando se gradúa un maestro, no sabemos si está realmente preparado para esto. Si ese profesor luego se convierte en director ha invisibilizado el tema, por lo</p>	<p>Sí está diferenciado; pero más que diferencia debería ser cómo nosotros ayudamos a desarrollar sus habilidades.</p>	<p>Por ahora la tenemos que llamar especial porque aún no se reconoce el término educación en diversidad; hay que avanzar ideológicamente en esto y es difícil. El Perú tiene aún unas urgencias que no las ha solucionado y pedirle que entienda esto es mucho. Educativamente hablando somos un país subdesarrollado; lo llamado regular no anda</p>	<p>En relación a los estudiantes con discapacidad leve a moderada que vayan a un CEBR van a recibir los contenidos más académicos, sin embargo, en un CEBE, donde solo se acogen a niños con discapacidad múltiple y severa, se tiene que hacer igual los contenidos académicos, pero si un poco más cercanos a las actividades de la vida diaria, la autonomía y el desarrollo de otras habilidades</p>	<p>La educación tradicional se desarrolla en un aula, en carpetas de a dos, donde el profesor imparte sus conocimientos o más bien desarrolle la malla curricular frente a una pizarra, y la educación inclusiva o de habilidades diferentes donde se individualizan las necesidades de cada estudiante deben ser formadas en centros ocupacionales y se torna muy diferente.</p>	<p>Es muy complicado. Se reserva la respuesta</p>	<p>La educación inclusiva surge a la par del reconocimiento de la educación como derecho fundamental y base de una sociedad justa. Nos habla de un acceso igualitario de todos los estudiantes a los centros educativos. Su evolución incluye primero el acceso de varones y mujeres, de estudiantes de diferentes etnias, religiones, culturas y finalmente personas con discapacidad. El</p>
---	---	--	--	--	--	---	---	--



		<p>tanto, ya no se preocupa por implementar eso. El error, el vacío esta desde la formación.</p>		<p>bien, lo especial mucho peor. Todo esto es cuestión de mayorías y minorías, no debería haber un tema de normalidad y anormalidad; nosotros que somos mayoría hemos hecho un mundo adecuado a nosotros, y entender la variedad es el gran reto.</p>	<p>que permitan su inserción laboral más adelante.</p>	<p>La formación laboral donde se aprendían actividades como de costura, carpintería entre otros, debería retomarse, para que ellos también se puedan desarrollar de esa forma. Va relacionado también a la categorización que hace la instrucción tradicional; hay también diferentes formas para poderlos calificar.</p>	<p>acceso a la educación viene de la mano con un servicio educativo de calidad, en igualdad de oportunidades con base en la equidad y la justicia. La diversidad es aquello que enriquece la educación, la heterogeneidad aprecia a los alumnos dentro de sus individualidades y apreciando sus capacidades específicas. Así pues, la educación inclusiva no es aquella que dirige únicamente sus esfuerzos a la</p>
--	--	--	--	---	--	---	--



						<p>Existe una diferencia increíble, el campo inclusivo debe centrarse en el desarrollo de habilidades cotidianas; por ejemplo, un primer grado de educación especial enseña a agarrar la cuchara, mientras que en el mismo nivel de educación regular te enseñan a agarrar el lápiz; si hablamos del desarrollo motriz es casi el mismo, pues trabaja motricidad fina,</p>	<p>integración de alumnos con discapacidad, podríamos indicar que la educación inclusiva existió siempre y a causa de la diversidad de necesidades, desarrollo y creencias de los estudiantes a lo largo de los años. El tratamiento es igual para todos en pro del modelo incluyente, sin distinciones en el currículo ni atención preferencial. Por otro lado, la educación especial es una modalidad de educación que</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>pero se dirigen a puntos totalmente diferentes. Uno procura desarrollar el pensamiento abstracto, concreto para ser más reflexivo mientras que el otro te enseñan a ser mucho más instructivo y ocupacional y formación en autonomía.</p>		<p>tiene como finalidad es favorecer el aprendizaje de alumnos con grados de discapacidad moderado a grave y dualidad de discapacidades, es un conjunto de estrategias e intervenciones especializadas encaminadas a que los alumnos desarrollen capacidades para la vida cotidiana. Todo ser humano es educable pero no todos los seres humanos necesitamos la misma educación.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--



								<p>Actualmente cursamos el enfoque social de la discapacidad, que establece que la discapacidad no es una condición propia del sujeto sino resultado de las barreras para el aprendizaje y la participación, sin embargo, la finalidad de la educación inclusiva no debe variar a pesar de los enfoques, políticas o modo educativa que se imponga. Es importante señalar que la función del docente de educación</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---



								<p>especial no se limita a garantizar que los alumnos desarrollen los conocimientos que se encuentran en el currículo, sino que se enfoca más en los aprendizajes para la vida, que necesita el estudiante para construir su independencia personal.</p> <p>Para construir un sistema educativo inclusivo, la modalidad de educación especial es crucial para alcanzar dicho ideal, los individuos de educación</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---



								especial siempre requerirán una atención específica, la equidad siempre debe estar presente, dar a cada uno lo que requiere.
--	--	--	--	--	--	--	--	--



<p>9</p>	<p>La voluntariedad de la inscripción de las personas con Discapacidad en el CONADIS ¿Podría convertirse en una barrera en el acceso a la educación? ya que hay un alto porcentaje de familias que nunca inscriben a sus familiares con discapacidad y por ende muchos de ellos jamás</p>	<p>En el DNI debería haber una opción de registrar si alguna persona tiene una discapacidad, porque hay niños que se sabe incluso antes de nacer. El Estado primero sabría cuántos son y segundo sabría qué hacer con ellos; incluso incluirlos en el plan de incentivos, así como a las municipalidades se les premia por mayor recaudación o mantenimiento</p>	<p>Sí, primero porque no muchos padres tienen la información necesaria; entonces no saben si deben inscribirlos, cómo y dónde, o incluso ellos no saben cómo manejar la discapacidad de su niño procurando solo que sea una persona “normal”, dificultando el tema del empadronamiento o por el hecho de que el Estado maneja las políticas</p>	<p>No podemos imponer porque eso es el principio de gradualidad, es decir si hemos hecho un diagnóstico de una sociedad tan limitada para entender esto, sobre lo que no se entiende no se puede obligar, porque el verdadero cambio se apoya en la consciencia y en la voluntad, tiene que ser voluntario todavía por un tiempo. No obstante, no hay que dejarlo a la inercia, en piloto</p>	<p>Es lo que dice la norma, y puede ser limitante porque no se le da la atención que le corresponde. El hecho de que se registren a todos los estudiantes podría ayudar a que todos puedan ser identificados y las necesidades que se tendrían que implementar para poder atenderlos de acuerdo a las características que ellos tengan. Habría que capacitar al personal que</p>	<p>Lo que hace CONADIS es empezar a captar una población para que puedan denotarse mucho más, y hacer valer mucho más el tema de los derechos. Sí debería ser obligatorio por un tema netamente político y legal. El CONADIS debería cumplir también la función de sensibilización, apoyo legal y asistencia social, de forma que no exista aprovechamiento</p>	<p>Ambos. Sí, porque pienso que es un tema de aceptación, las personas inscritas acceden a ciertos beneficios como programas de educación, pero No desde el punto de vista social, porque también al decir que eres discapacitado la misma sociedad los margina, así que esa misma sociedad que te está ofreciendo la oportunidad de poder accederá algún tipo de</p>	<p>Según la ley 29973 las personas con discapacidad pueden acceder a ciertos beneficios en los que se encuentra el derecho a ser acreditado mediante un certificado de discapacidad otorgado por médicos rehabilitadores, para acceder a pensiones, acceso y atención preferente a los programas sociales, igualmente la inscripción en el CONADIS resguarda el</p>
----------	---	--	---	---	--	---	---	---



	<p>acceden a una educación.</p>	<p>de parques, se le podría premiar a la municipalidad que ha generado mayor inclusión de la población con discapacidad; esas serían políticas inclusivas reales, y todo esto partiría desde la identificación evitando también que sean escondidos debido a la vergüenza que sienten algunos padres o familiares. Todo parte de hacer un pequeño cambio en el DNI.</p>	<p>públicas, maneja los planes y proyecto en base a información y si por ejemplo la realidad es que al no tener una información sincerada no se pueden tomar las mejores decisiones para estos planes, políticas, etc. Así pues, podemos decir que, si representa una barrera, representa una problemática porque no se atiende de la mejor manera a la población vulnerable ya</p>	<p>automático sino trabajar desde la conciencia formativa de los docentes, para que ellos sean actores del cambio, es decir que no esperen que la ley cambie, sino ellos comiencen a reclamar, porque yo entiendo y estoy capacitado para cosas, pero la ley no me abre el camino. Hay que dejar de pensar también en sentido vertical, de arriba para abajo, o sea</p>	<p>realiza los censos para poder identificar si hay algún miembro con algún tipo de discapacidad, de tal manera que se tenga mapeada a toda la población con discapacidad y se tiene estadísticas reales, el problema también radica en que hay muchas familias que no quieren reconocer que tienen un miembro con alguna discapacidad, pero es</p>	<p>o de las personas con discapacidad. La inscripción en CONADIS tiene la función de hacer dar cuenta de la situación de las personas con discapacidad a todo el sistema. Además de empezar a formar cultura, este Consejo de Discapacidad debe empezar a propagar mucho más este tema, porque hay derecho, hay presupuesto, pero muchas personas por el desconocimiento</p>	<p>educación te esta marginando y te hace de lado. Entonces lo que sucede es que, aunque tenga la posibilidad de acceder a programas de educación, también va a ser sometido e incluso va a perder algunos derechos que ya los tenía. La familia se rehúsa en ciertos casos a que su familiar porte un certificado de discapacidad porque en un futuro ambiente laboral no lo van a tomar en</p>	<p>acceso a la educación tanto especiales e inclusivas, las instituciones públicas o privadas deben contar con los planes adaptados en los tres niveles de educación, esto en protegido por la Ley 30797. Más allá de los beneficios otorgados por la naturaleza de discapacidad, el registro en el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad significa tener noción de la</p>
--	---------------------------------	---	---	---	---	--	--	--



			<p>que los que tienen el poder de decisión, estas decisiones se toman en base a estadísticas y datos, datos que no tenemos.</p>	<p>arriba veo lo que otros no ven, yo legislo, el derecho consuetudinario hace su actuación cuando la gente comienza a acostumbrarse a algo, cuando se trabaja la consciencia de padres y profesores, esas mismas trepan hasta el nivel legal y cumple su objetivo.</p>	<p>importante también ir sensibilizando para que acepten este tema y se vean beneficiados con programas sociales. El Estado debe garantizar el acceso a temas de educación, salud y otros, incentivando así la inscripción.</p>	<p>o la vergüenza de llevarlos ahí pues pierden también estos beneficios.</p>	<p>cuenta, ni siquiera lo van a considerar. Entonces si es favorable para algunas cosas, y desfavorable en el tema social; nuestra sociedad no es para nada inclusiva; nuestra sociedad es egoísta, muy rígida, contempla un doble discurso, te ofrece mucho pero el otro lado de la moneda se evidencia la marginación.</p>	<p>cantidad de personas con discapacidad presentes dentro del territorio Nacional. Todo con la finalidad de reconocer y proteger los derechos de las personas con discapacidad. Como vimos anteriormente, temas como el presupuesto para educación especial deben tener en cuenta la población de las personas con discapacidad en edad escolar. Este registro permite elaborar</p>
--	--	--	---	---	---	---	--	---



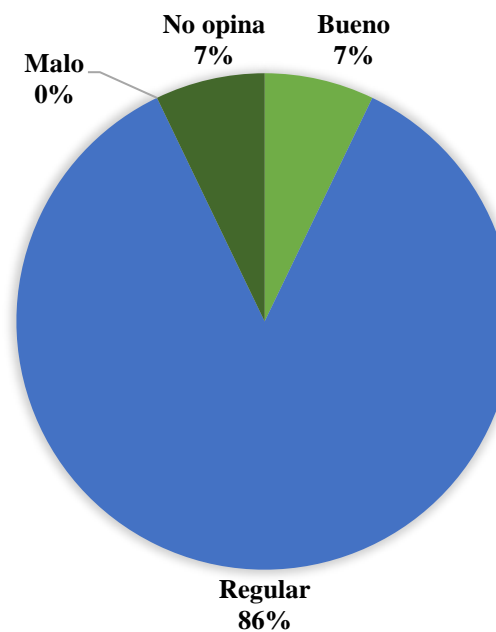
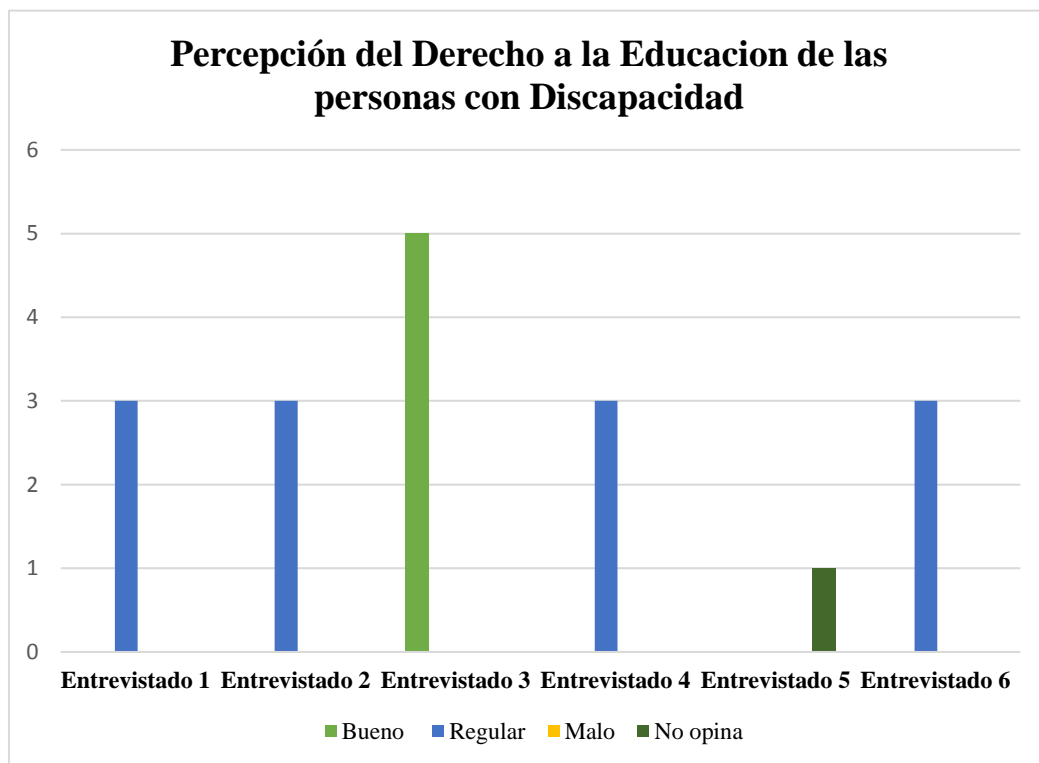
								planes estadísticos en consideración de los grados de discapacidad de las personas inscritas en dicho registro, tiene la posibilidad de manejar el número de estudiantes dentro de CEBR y aquellos que accederán a los CEBE.
--	--	--	--	--	--	--	--	--



4.3. Resultados

4.3.1. Cuadro 1

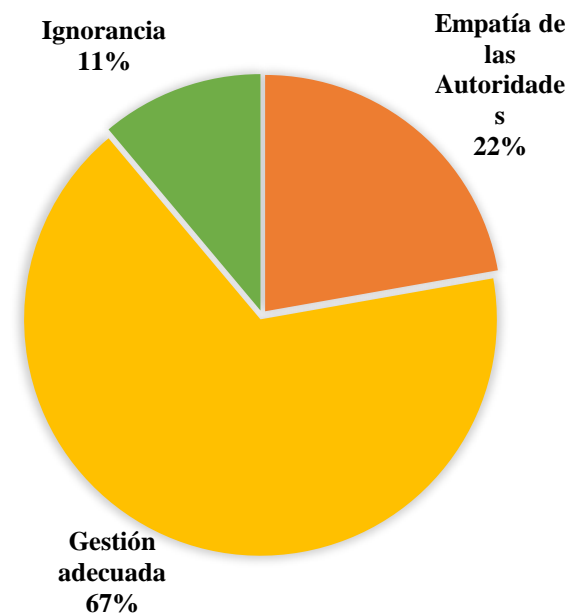
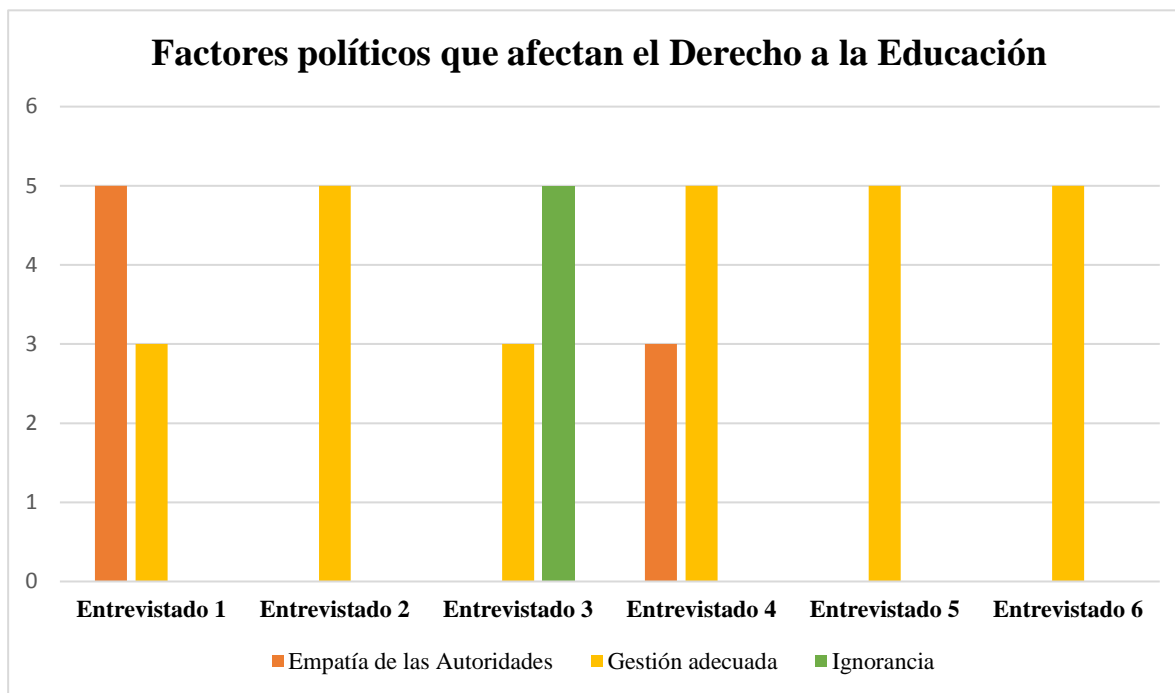
¿Cómo percibe usted el Derecho a la Educación de las personas con discapacidad?





4.3.2. Cuadro 2

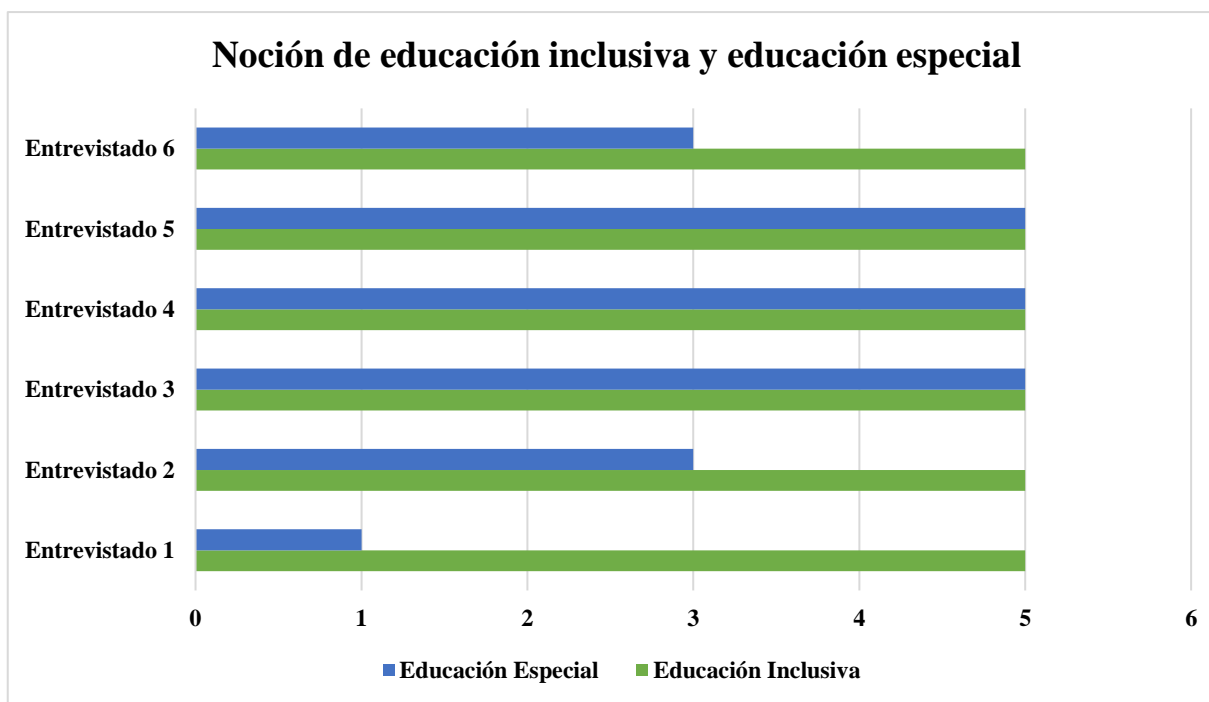
¿Cuáles son los factores políticos que afectan el cumplimiento de este derecho para esta parte de nuestra población?





4.3.3. Cuadro 3

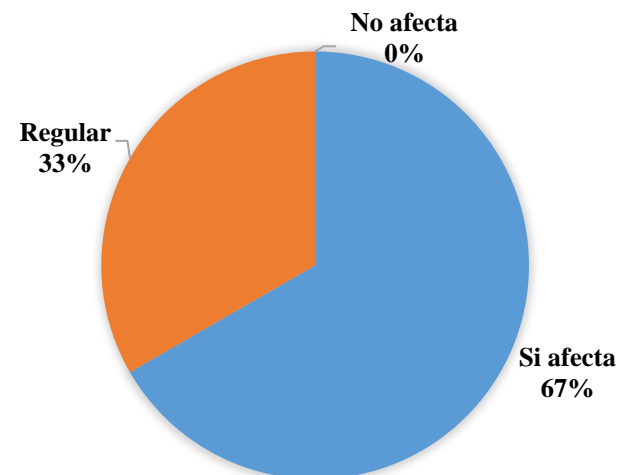
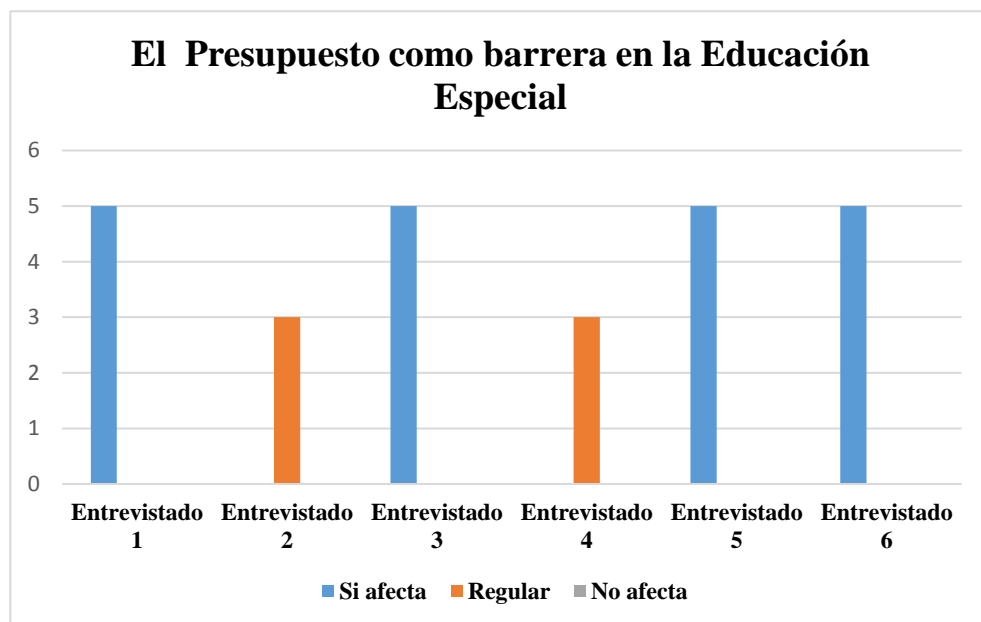
¿Qué entiende usted por educación inclusiva y educación especial?





4.3.4. Cuadro 4

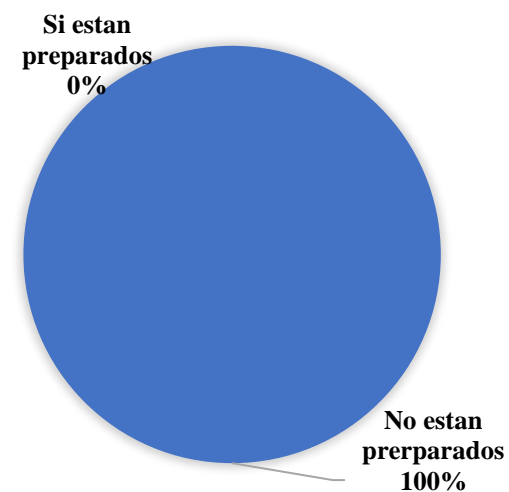
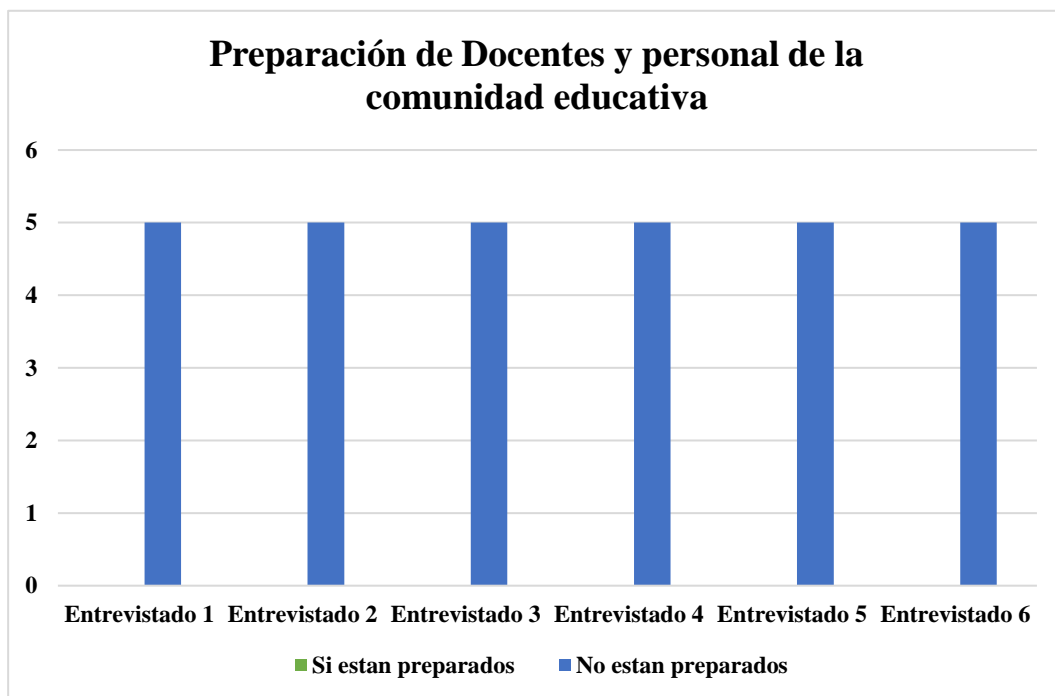
¿El presupuesto dispuesto para educación en general y el derivado a educación especial, significan una barrera para su desarrollo educativo?





4.3.5. Cuadro 5

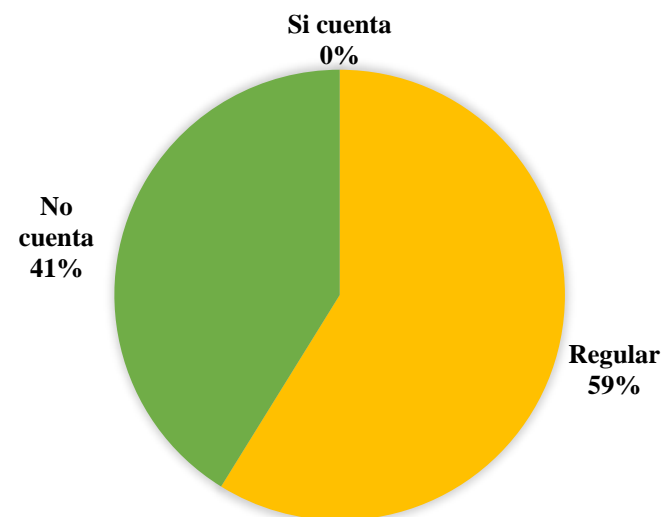
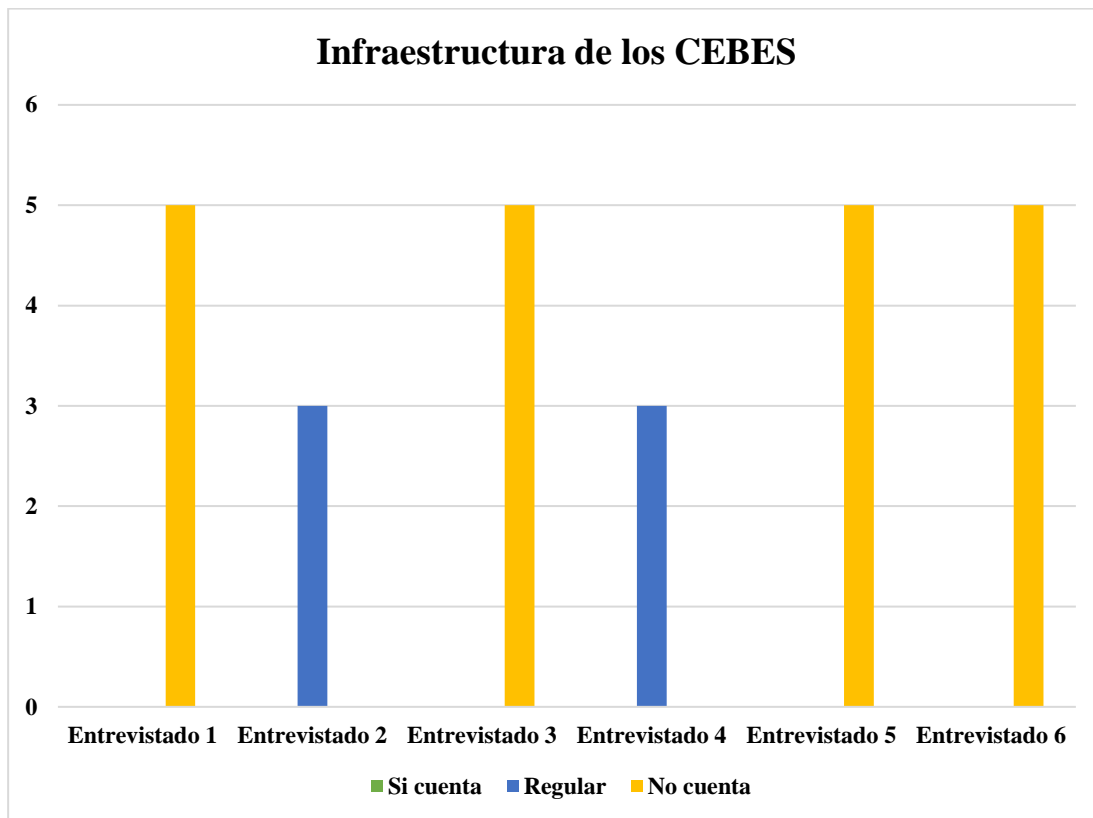
¿Están preparados los docentes de educación especial, docentes de educación regular, personal administrativo entre otros, para la atención de estudiantes con alguna discapacidad?





4.3.6. Cuadro 6

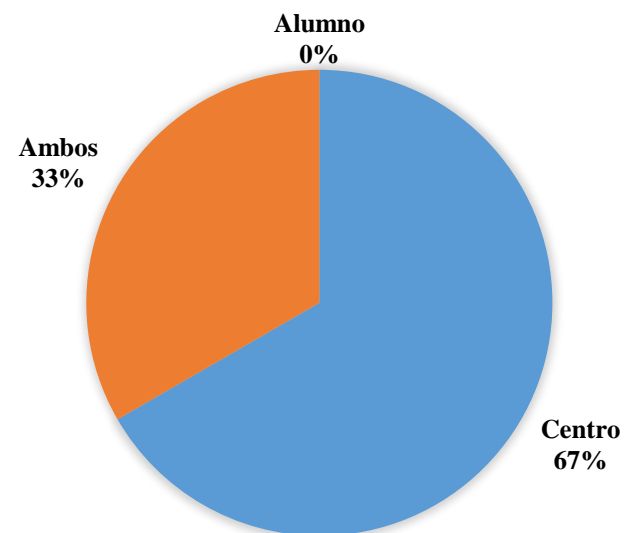
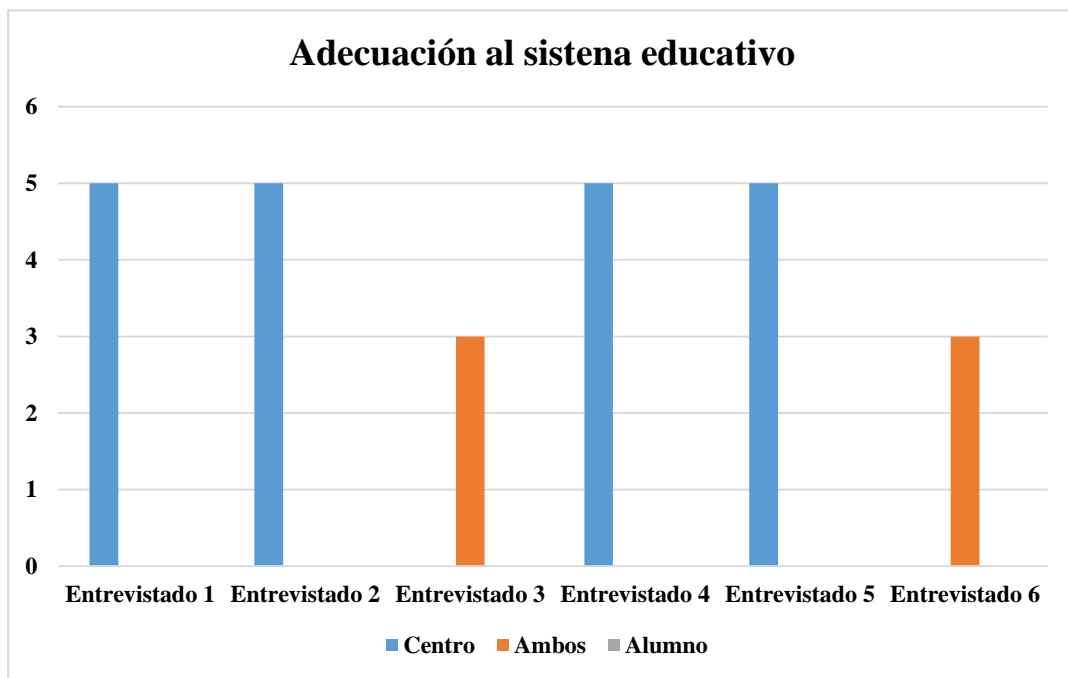
¿Cuentan los colegios especiales de nuestra ciudad con las medidas estructurales necesarias para albergar a estudiantes con discapacidad?





4.3.7. Cuadro 7

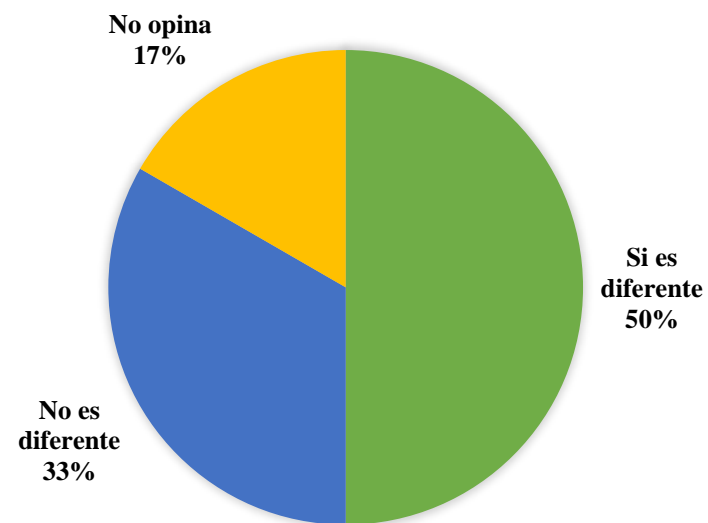
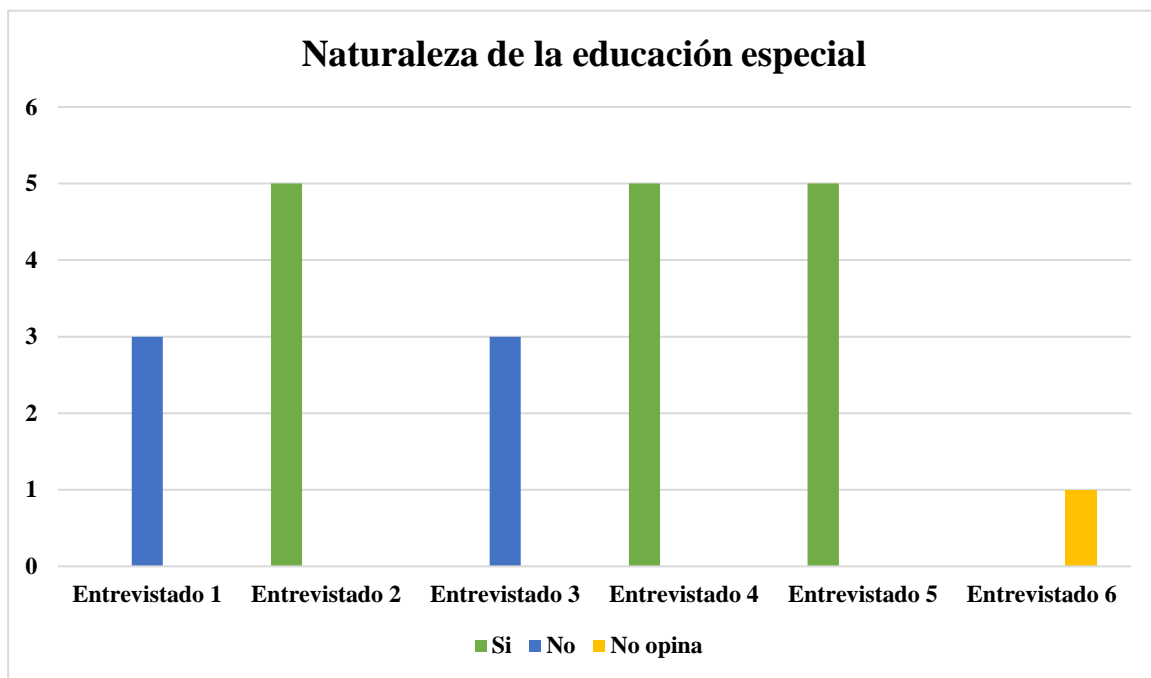
Cuando tenemos un estudiante con discapacidad en un Centro de Educación Básica Regular ¿La educación por competencia, se adecúa al estudiante o buscamos que el alumno se acople al modelo establecido de acuerdo a la mayoría?





4.3.8. Cuadro 8

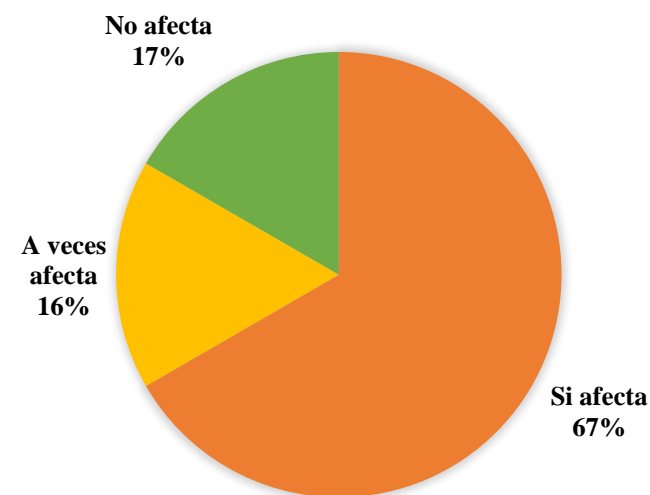
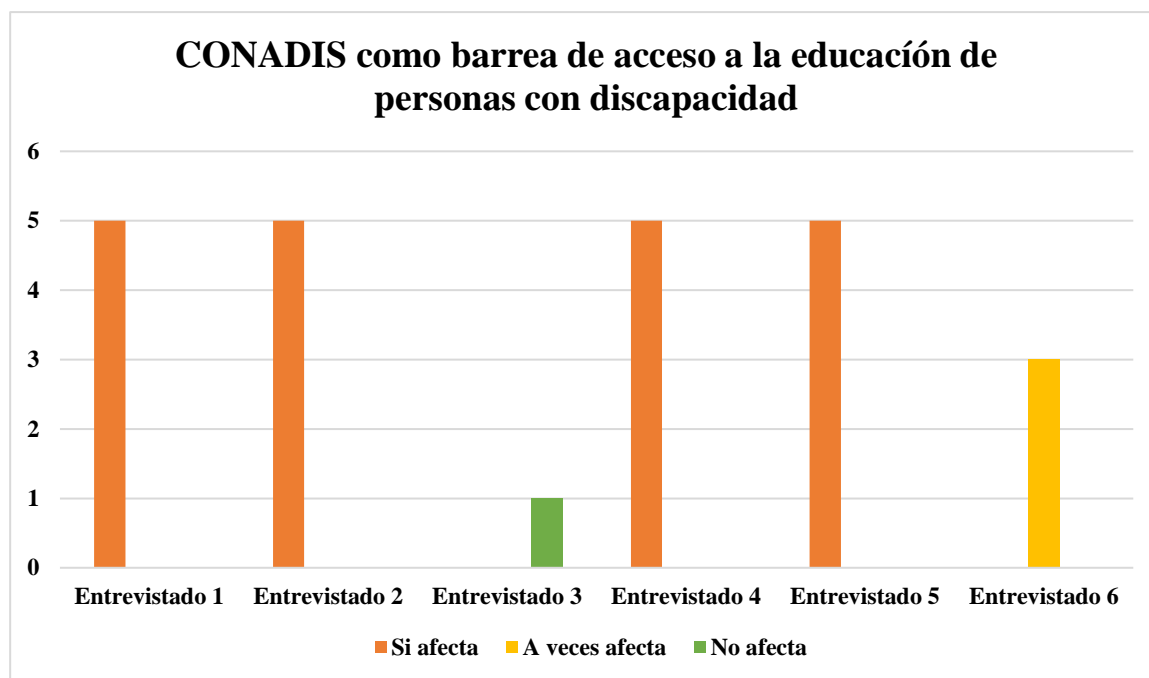
Para establecer un Marco Legal adecuado ¿Podríamos asegurar que la naturaleza de la educación regular, se diferencia de la educación especial?





4.3.9. Cuadro 9

La voluntariedad de la inscripción de las personas con Discapacidad en el CONADIS ¿Podría convertirse en una barrera en el acceso a la educación? ya que hay un alto porcentaje de familias que nunca inscriben a sus familiares con discapacidad y por ende muchos de ellos jamás acceden a una educación.





CONCLUSIONES

Luego de haber realizado un análisis de la información contenida en la presente investigación, podemos arribar a las siguientes conclusiones:

Primera: En cuanto al objetivo general, se concluye que las políticas que afectan el derecho a la educación de las personas con discapacidad se relacionan directamente con cuatro elementos reconocidos por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales son: accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y asequibilidad. El derecho a la educación tiene como finalidad el desarrollo pleno de la persona humana, el respeto de su dignidad y otorgar el conocimiento necesario para ejercer la defensa de sus demás derechos. Es obligación del Estado Peruano garantizar y otorgar las condiciones necesarias para el desarrollo del sistema educativo en las modalidades que reciben alumnos con discapacidad.

Segunda: Respecto al objetivo específico primero, se concluye que, el factor político afecta directamente el derecho a la educación; en cuanto el desconocimiento de las necesidades específicas de la población con discapacidad no permite que estas sean satisfechas; por otro lado, las políticas se desarrollan cada quinquenio y son modificadas por la siguiente autoridad en turno, no existiendo políticas de estado consecuentes aun cuando ratificamos tratados internacionales y la misma Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

Tercera: Respecto al objetivo específico primero, se concluye que los factores económicos y sociales influyen en el desarrollo del derecho a la



educación de las personas con discapacidad; solo el 4% del presupuesto dispuesto para educación es destinado a la educación especial, haciendo imposible capacitar debidamente a los docentes, elaboración de material didáctico apropiado y construcción de infraestructuras adecuada para el uso de las personas con discapacidad. Por otro lado, los factores sociales se evidencian en el alto número de discreción escolar de los escolares con algún tipo de discapacidad, no es posible un seguimiento adecuado al no saber la cantidad real de población con discapacidad, esto derivado de la voluntariedad de inscripción en el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Cuarta: Respecto al objetivo específico segundo, se concluye que son varias las causas para que las políticas del Estado afecten el derecho a la educación de las personas con discapacidad, las más importantes son: la falta de capacitación del personal a cargo de la educación de las personas con discapacidad, una infraestructura inadecuada que impide un acceso cómodo a los centros educativos, la rigidez organizativa y la inflexibilidad curricular evidenciada en los Centros de Educación Básica Regular, donde los docentes aún se resisten a estos cambios necesarios y finalmente Material educativo inadecuada para la diversidad de estudiante que albergan los Centros de Educación Básica Especial.

Quinta: Respecto al objetivo específico tercero, se concluye que la naturaleza jurídica de la educación especial debe diferenciarse de las otras modalidades educativas reconocidas en nuestro País; las características específicas de esta permiten diferenciar el régimen aplicable para su desarrollo, teniendo como objetivo el desarrollo de la persona con



discapacidad, por su naturaleza biológica se hace la diferencia entre los regímenes dispuestos.



RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones a las que re arribo en la presente investigación, se puede formular las siguientes recomendaciones:

Primera: Luego del estudio realizado en el presente trabajo, me permito recomendar, el acceso de una estudiante con discapacidad al sistema de educación regular no debe ser únicamente justificado a partir del grado de discapacidad del estudiante, las condiciones deben acreditarse con anticipación, los materiales deben ser previamente ajustados y los docentes de educación regular capacitados y sensibilizados con anterioridad. La finalidad de la educación no debe recaer únicamente en el logro de conocimientos.

Segunda: La especialidad de docencia especial debe estar presente desde la formación dentro de las aulas universitarias o institutos pedagógicos, el desarrollo de una sociedad inclusiva recae en la importancia de la inclusión en las aulas de niveles básicos como el inicial y primario.

Tercera: La educación especial y la educación inclusiva, aunque apuntan a un mismo fin, tienen naturalezas diferentes, pueden y deben coexistir una con la otra, una no puede suplir a la otra. Mientras que la finalidad de una es una educación diversa que no discrimina las limitaciones de los estudiantes y se enriquece de las diferencias, la otra es una modalidad especializada dirigida al desarrollo de habilidades de la vida cotidiana que permitan al estudiante insertarse de forma segura a la comunidad.

Cuarta: El reconocimiento del derecho a la educación va más allá de las ratificaciones de convenciones y tratados internacionales, su importancia recae en la decisión del Estado en aplicar correctamente los dispositivos



legales que reconocen, defienden y reglan el desarrollo de una educación para personas con discapacidad.

Quinta: Es sumamente importante establecer la educación especial como un proyecto de Estado que perdure a través de los distintos periodos electorales que tengamos, la reforma hacia una educación especial de calidad es un proyecto que se debe desarrollar desde la formación de los docentes y para ello debe iniciarse en las aulas universitarias, este proyecto debe continuarse sin importar los matices políticos en un periodo de al menos 15 años. Debe ser una acción conjunta entre Estado, Gobiernos Regionales y Locales, centros de formación de docente en todos los niveles educativos y finalmente la población de personas con discapacidad.



ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A. Cronograma

ACTIVIDADES	LAPSO DE EJECUCIÓN																								
	Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Setiembre				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Ajuste a la propuesta de anteproyecto de investigación	■	■	■	■	■																				
Presentación del proyecto de Investigación						■	■																		
Dictamen Suficiente del Proyecto de Investigación								■																	
Inscripción del Proyecto de Investigación									■	■	■	■													
Elaboración y aprobación de la Entrevista													■	■											
Desarrollo de las entrevistas															■	■	■								
Análisis de resultados																		■	■	■					
Elaboración de Conclusiones																					■	■			



B. Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Hipótesis	Categorías de Estudio	Método
<p>PG: ¿Cómo las políticas de educación que brinda el Estado a las personas con discapacidad, afectan el Derecho a la Educación consagrado en el art. 13 de la Constitución Política del Estado?</p> <p>PE1: ¿Cuáles son los factores para que las políticas que brinda el Estado a las personas con discapacidad afectan el Derecho a la Educación consagrado en el art. 13 de la Constitución Política del Estado?</p> <p>PE2: ¿Cuáles son las causas para que las políticas que brinda el Estado a las personas con discapacidad</p>	<p>OG: Determinar cómo las políticas de educación que brinda el Estado a las personas con discapacidad afectan el Derecho a la educación consagrado en el art. 13 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>OE1: Analizar cuáles son los factores para que las políticas que brinda el Estado a las personas en situación de discapacidad afecten el Derecho a la Educación consagrado en el art. 13 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>OE2: Analizar cuáles son las causas para que las políticas que brinda el Estado a las personas en situación de</p>	<p>HG: Las políticas de educación que brinda el Estado a las con discapacidad afectan el Derecho a la Educación consagrado en el art. 13 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>HE1: Los factores para que las políticas que brinda el Estado a las personas con discapacidad afecten al Derecho a la Educación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Factor político ➤ Factor social ➤ Factor económico <p>HE2: Las causas para que las políticas que brinda el Estado a las personas con discapacidad afecten el Derecho a la Educación son:</p>	<p>C.I: Políticas de educación para personas con discapacidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Art. 35 de la Ley 29973 derecho a recibir educación: <ul style="list-style-type: none"> - Necesidades especiales - Potencialidades de oportunidades. 2. Artículo 19-A de la Ley 28044, modificada por la Ley 30797 educación inclusiva <ul style="list-style-type: none"> - Acceso a la educación universal. - Concepción educación inclusiva 3. Declaración de Salamanca: 	<p>ENFOQUE Cualitativo</p> <p>TIPO Socio-Jurídico</p> <p>TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Análisis Bibliográfico b. Entrevista no estructurada <p>INSTRUMENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ficha de análisis documental b. Ficha de análisis de entrevista



<p>afectan el Derecho a la Educación consagrado en el art. 13 de la Constitución Política del Estado?</p> <p>PE3: ¿Cuál es la naturaleza jurídica del Derecho a la Educación de las personas en situación de discapacidad?</p>	<p>discapacidad afecten el Derecho a la Educación consagrado en el art. 13 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>OE3: Establecer la naturaleza jurídica del Derecho a la Educación de las personas en situación de discapacidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de capacitación del personal. ➤ Infraestructura inadecuada. ➤ Rigidez organizativa ➤ Inflexibilidad curricular ➤ Material educativo inadecuado <p>HE3: La naturaleza jurídica del Derecho a la Educación de las personas con discapacidad corresponde a un derecho natural, base de la dignidad, libertad e igualdad que debe diferenciarse de las diferentes modalidades de educación que brinda el Estado Peruano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sistemas educativos diseñados y aplicados según la gama de diferentes características y necesidades de cada persona. - Satisfacerlas necesidades de todos sus estudiantes. <p>4. Art. 24 de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad: “Los Estados deben asegurar el Derecho a un sistema educativo inclusivo en todos los niveles y a lo largo de la vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No discriminación - Participación en la sociedad 	
---	--	---	--	--



			<ul style="list-style-type: none">- Respeto de la dignidad- Accesibilidad <p>C.2: Derecho a la Educación consignadas en el art. 13 de la Constitución Política del Estado.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Declaración Universal de los DD. HH: “Toda persona tiene derecho a la educación<ul style="list-style-type: none">- Libre- De calidad- Igualitaria- Universal- Tolerancia- Gratuita2. Art. 13 de la Constitución del Perú:<ul style="list-style-type: none">- Desarrollo integral de la persona humana.- Libertad de enseñanza.	
--	--	--	---	--



C. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACEBAL, A. M. (2003). El Síndrome de Down y sus Aspectos Médicos .

España: Fundación Catalana del Síndrome de Down .

Azucena, M. A. (1999). Síndrome de Down: Aspectos Médicos . España:

Fundación Catalana de Síndrome de Down.

BOSELLO, A. (2004). Escuela de los Valores y Normas Sociales.

Argentina: Homo Sapiens.

Lazarte, B. (2014). LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON

DISCAPACIDAD. Lima: Pontificia Universidad Católica.

Marchesi, B. &. (2014). Análisis del Derecho a la Educación. Lima.

MECKER, L. (2013). Discapacidad Intelectual. Connecticut: Centro

Nacional de Diseminación de Información para Niños con

Discapacidades.

MUÑOZ, A. P. (2010). Discapacidad: Contexto, Concepto y Modelos.

Colombia: Revista ColoAAIDD: Discapacidad Intelectual,

Definición, Clasificación. (2011). *Postgrados de Psicología*.

[https://blogs.ucv.es/postgradopsocologia/2017/12/15/discapacidad-](https://blogs.ucv.es/postgradopsocologia/2017/12/15/discapacidad-intelectual-definicion-clasificacion-y-sistemas-de-apoyo-social/)

[intelectual-definicion-clasificacion-y-sistemas-de-apoyo-social/](https://blogs.ucv.es/postgradopsocologia/2017/12/15/discapacidad-intelectual-definicion-clasificacion-y-sistemas-de-apoyo-social/)

Aguinaga-Doig, S., Rimari-Arias, M., & Velázquez-Tejeda, M. E. (2018).

Modelo contextualizado de inclusión educativa. *Revista Educación*,

42(2), 1-16.

Ainscow, M., & Echeita Sarrionandia, G. (2011). *La educación inclusiva*

como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el

desarrollo de una revolución pendiente.

Alfaro Urrutia, J. E. (2017). El problema del enfoque médico de la

discapacidad: Un desafío interdisciplinario entre salud, educación y

el derecho. *Revista médica de Chile*, 145(5), 678-679.

<https://doi.org/10.4067/S0034-98872017000500018>



- Anula, A. (s. f.). *Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Fácil Lectura*. 72.
- Araque Hontangas, N. (2010). ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y DESARROLLO DE PROCESOS EDUCATIVOS INCLUSIVOS. *revista de ciencias sociales*, 38.
- Bárbara-Bataller, E., Méndez-Suárez, J. L., Alemán-Sánchez, C., Ramírez-Lorenzo, T., & Sosa-Henríquez, M. (2017). Epidemiología de la lesión medular de origen traumático en Gran Canaria. *Neurocirugía*, 28(1), 15-21. <https://doi.org/10.1016/j.neucir.2016.08.002>
- Beltrán Gaos, M. (s. f.). *LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS*. 12.
- Blancas Torres, E. K. (2018). Educación y desarrollo social. *Horizonte de la Ciencia*, 8(14), 113-121.
- Bolívar O., L. (2010). EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 18.
- Bregaglio, R. (2014, abril 10). Lo bueno, lo malo y lo feo del reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad. *IDEHPUCP*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/lo-bueno-lo-malo-y-lo-feo-del-reglamento-de-la-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad/>
- Calvo, G. (2013). LA FORMACIÓN DE DOCENTES PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA. *Páginas de Educación*, 6(1), 19-35.
- Carrascosa García, J. (2015). *LA DISCAPACIDAD AUDITIVA. PRINCIPALES MODELOS Y AYUDAS TÉCNICAS PARA LA INTERVENCIÓN*. 14.
- Castro, L., Antonio Casas, J., Sánchez, S., Vallejos, V., & Zúñiga, D. (2016). *Percepción de la calidad de vida en personas con discapacidad y su relación con la educación* [Universidad Concepcion de Chile].



http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-07052016000200003&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Cerda Marín, M. C., & Iyanga Pendi, A. (2013). Evolución legislativa de la educación especial en España de 1970 a 2006 y su aplicación práctica. *Revista nacional e internacional de educación inclusiva*, 6, 150-163.

Cohen Orantes, I. (1981). *El concepto de integración*.

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/10232>

Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. (s. f.). *Glosario de Términos sobre Discapacidad*.

Conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales & Unesco (Eds.). (1995). *Informe final: Conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales : acceso y calidad : Salamanca, España, 7-10 de junio de 1994*. UNESCO : Ministerio de Educacion y Ciencia. Centro de Publicaciones. Secretaria General Tecnica.

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (2016). *Modelos Educativos Inclusivos*. gov.mx.
<http://www.gob.mx/conadis/articulos/modelos-educativos-inclusivos>

Cruz, R., & Cruz, R. (2019). A 25 Años de la Declaración de Salamanca y la Educación Inclusiva: Una Mirada desde su Complejidad. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 13(2), 75-90.

<https://doi.org/10.4067/S0718-737820190002000075>

Defensoría del Pueblo. (2001). *Situación de la educación especial en el Perú: Hacia una educación de calidad*. Informe Defensorial.

Defensoría del Pueblo: Solo 4 % del presupuesto asignado se destina para estudiantes con discapacidad en la educación básica regular.

(2021). Defensoria del Pueblo - Perú.

<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-solo-4-del->



presupuesto-asignado-se-destina-para-estudiantes-con-discapacidad-en-la-educacion-basica-regular/

Del Pozo Cruz, H., & Valenza León, G. (2019). *Educando en la Diversidad en busca de una Oportunidad. Buenas prácticas de atención a niños con discapacidad.* (Primera). Gabriela Valenza León.

Díaz, E. (2012). *Estilos de Aprendizaje. Este trabajo presenta una revisión teórica de los estudios realizados en torno al tema de estilos de aprendizaje y de pensamiento, y de sistemas de representación sensorial. El propósito es poner en evidencia la importancia de que en el proceso pedagógico, se utilicen estrategias metodológicas y recursos que respondan a los diferentes estilos y sistemas de representación, de manera que se favorezca el aprendizaje de todos los estudiantes, de acuerdo con su ciclo evolutivo, nivel de desarrollo y necesidades educativas, con la finalidad de elevar los niveles de motivación, fortalecer la calidad de los aprendizajes y conseguir un mejor rendimiento académico., 7.*

Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas. (2009). *ESTUDIO SOBRE DISCRIMINACIÓN Y DISCAPACIDAD MENTAL E INTELECTUAL.* 73.

Douzinas, C. (2016). El fin(al) de los derechos humanos. *REVISTA IUS*, 2(22). <https://doi.org/10.35487/rius.v2i22.2008.142>

Enciso Gómez, C. J. (2015). *Prácticas inclusivas en el aula: Guía de estudio.* <http://www.ebooks7-24.com/?il=6832>

Escobar, A. D. N. (s. f.). *DEL MONTE TAIGETO A LA FIGURA DE LA INTERDICCIÓN. LA DISCAPACIDAD: UNA APROXIMACIÓN DESDE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA.* 15.

Escudero Muñoz, J. M. (2012). La educación inclusiva, una cuestión de derecho. *Universidad de Murcia*, 30, 20.



- Feldfeber, M. (2014). La construcción del derecho a la educación: Reflexiones, horizontes y perspectivas. *EDUCAÇÃO E FILOSOFIA*, 28(n. ESP), 139-153.
<https://doi.org/10.14393/10.14393/REVEDFIL.issn.0102-6801.v28nEspeciala2014-p139a131>
- Glosario de términos. (s. f.). *Municipalidad de Miraflores*. Recuperado 21 de abril de 2021, de https://www.miraflores.gob.pe/los-servicios/desarrollo-humano/inclusiva-accesible/glosario_de_terminos/
- Gómez Tagle López, E., & Castillo Fernández, D. (2016). Sociología de la discapacidad. *Tla-melaua*, 10(40), 176-194.
- Gómez-López, S., Jaimes, V. H., Palencia Gutiérrez, C. M., Hernández, M., & Guerrero, A. (2013). Parálisis cerebral infantil. *Archivos Venezolanos de Puericultura y Pediatría*, 76(1), 30-39.
- González V., R. (2017). SEGREGACIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA CHILENO DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA. *Gobierno de Chile - Ministerio de Educación*, 44.
- González, A., & Fernández, M. E. (2017). El Derecho a una Educación Inclusiva: El título como último de los obstáculos. *Derechos en Acción*, 4. <https://doi.org/10.24215/25251678e083>
- Grzona, M. (1998). *Los niños y jóvenes con multidiscapacidad. Nuevas demandas para la educación especial*. Jornada Nacional de Ruedes.
- Gutierrez, T. S. (2017). *Impacto de la Situación de Discapacidad en la Composición y en el Costo Final de la Canasta Básica de Consumo Familiar*. 143.
- Huerta Peralta, J. (2006). *DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD La dimensión desconocida*. Fondo Editorial del Congreso del Perú.
http://bvs.minsa.gob.pe/local/minsa/920_gob422.pdf



- Hurtado Lozado, L. T., & Agudelo Martinez, M. A. (2014). *Inclusión educativa de las personas con discapacidad en Colombia* [Universidad CES]. <https://docplayer.es/16059444-Inclusion-educativa-de-las-personas-con-discapacidad-en-colombia.html>
- INEI. (2013). *En el Perú 1 millón 575 mil personas presentan algún tipo de discapacidad*. <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-1-millon-575-mil-personas-presentan-alg/>
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (s. f.). *Clasificación de Tipo de Discapacidad*. 54.
- Lebrún Aspíllaga, A. M. (2015). La educación formal, no formal e informal: Una tarea pendiente en los museos del Perú. *Consensus*, 20(2), 25-40. <https://doi.org/10.33539/consensus.2015.v20n2.405>
- López Masís, R. (2011). Evolución histórica y conceptual de la discapacidad y el respaldo jurídico-político internacional: El paradigma de los derechos humanos y la accesibilidad. *Alteridad*, 6(2), 102. <https://doi.org/10.17163/alt.v6n2.2011.01>
- Luengo Navas, J. (2004). *Teorías e instituciones contemporáneas de educación*. Biblioteca Nueva.
<http://www.ugr.es/~fjjrios/pce/media/1-EducacionConcepto.pdf>
- Martín, M. T., & Arnau Ripollés, S. (2008). La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 20.
- Meléndez Rojas, R. E. (2019). Las políticas públicas en materia de discapacidad en América Latina y su garantía de acceso a una educación inclusiva de calidad. *Actualidades Investigativas en Educación*, 19(2), 1-25. <https://doi.org/10.15517/aie.v19i2.36916>
- MICDPD. (2019). *EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades*



educativas. (N.º 183; p. 228). Defensoría del Pueblo.

[https://www.defensoria.gob.pe/wp-](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf)

[content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf)

MINEDU. (s. f.). *MINEDU FORTALECE LA POLÍTICA EDUCATIVA INCLUSIVA DE LOS ESTUDIANTES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD*. Recuperado 9 de septiembre de 2021, de <https://www.ugel01.gob.pe/noticia/minedu-fortalece-la-politica-educativa-inclusiva-de-los-estudiantes-con-algun-tipo-de-discapacidad/>

Ministerio de Educación de Chile. (2007a). *Guía de Apoyo Técnico-Pedagógico: Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad Visual*. KDiseño.

[http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Discapacidad-Visual%20\(1\).pdf](http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Discapacidad-Visual%20(1).pdf)

Ministerio de Educación de Chile. (2007b). *Guía de apoyo técnico-pedagógico: Necesidades Educativas asociadas a Discapacidad Motora*. KDiseño. <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/GuiaMatora.pdf>

Montánchez Torres, M. (2015). La educación como derecho en los tratados internacionales: Una lectura desde la educación inclusiva. *Revista de Paz y Conflicto*, 8(2), 243-265.

Moreno-Fergusson, M. E., & Amaya-Rey, P. (2009). Paraplejía: Pasado y futuro del ser. *Index de Enfermería*, 18(3), 185-189.

Moya Maya, A., & Gil Álvarez, M. (s. f.). *La Educación del futuro: Educación en la diversidad*. 10.

Padilla-Muñoz, A. (2010). *Discapacidad: Contexto, concepto y modelos* Disability: Context, concept and models*. 35.



- Pérez Reynoso, M. Á. (s. f.). *EL CONCEPTO DE EXCLUSIÓN EDUCATIVA A PARTIR DE LOS DISPOSITIVOS DE DEFINICIÓN DE SUJETOS FORMADOS PARA ATENDER LAS DIVERSIDADES SOCIO- EDUCATIVAS*. 7.
- REICE. (2007). El Derecho a una Educación de Calidad para Todos en América Latina y el Caribe. *Revista Iberoamericana sobre Calidad*, 22.
- Rodino, A. M. (2015). *La educación con enfoque de derechos humanos como práctica constructora de inclusión social*. 61, 23.
- Sadock, B., & Sadock, V. (2012). *Manual de Bolsillo de Psiquiatría Clínica* (Quinta). Wolters Kluwer Health España S.A.
- Sagastume Gemmel, M. A. (1991). ¿Qué son los Derechos Humanos? Evolución Histórica. *Tipografía Nacional de Guatemala*, 36.
- Santiváñez Limas, V. (2010). *La educación para la diversidad en Latinoamérica: Caso Perú*. 16.
- Sarramona, J. (1989). *Conceptos de Educación*. 57.
- Sotomayor Soloaga, P., Hormazábal, J. M., Martínez Maldonado, P., & Araya Cortés, A. (2020). Liderazgo, cultura y prácticas inclusivas desde la mirada de equipos directivos de establecimientos educativos. *Comuniación*, 11(1), 5-15.
<https://doi.org/10.33595/2226-1478.11.1.375>
- Toma, V. G. (s. f.). *TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL*. 860.
- Tomasevski, K. (s. f.). *INDICADORES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN*. 96.
- Tomasevski, K. (2004). INDICADORES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 1, 96.



- Torres Victoria, N. (2008). BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA EVOLUCIÓN Y EL DESARROLLO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN. *Revista Educare*, XII, 10.
- Truyol y Serna, A. (1979). *Los Derechos Humanos*. Editorial Tecnos.
- UNICEF. (2006). *El derecho a la educación: Una tarea pendiente para América Latina y el Caribe*. 3, 12.
https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/dercho-a-la-educacion/Desafios_nro3_esp_derecho_a_la_educacion_una_tarea_pendiente_para_america_latina_y_el_caribe.pdf
- Urbano, R., & Ibis, E. (2018). *Estrategias para la participación de las familias en los aprendizajes de autonomía personal de los estudiantes con discapacidad intelectual del Cebe santa rosa de lima* [Universidad Cayetano Heredia].
<https://repositorio.upch.edu.pe/handle/20.500.12866/3235>
- Vadillo, R. C. (2014). *INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA VS. INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN EXCLUYENTE*. 7.
- Victoria Maldonado, J. A. (2013). El modelo social de la discapacidad: Una cuestión de derechos humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138), 1093-1109.
- Warnock, M. (1987). Encuentro sobre Necesidades de Educación Especial. *Revista de Educación*, 45-75.
- Yadarola, M. E., & Yadarola, M. E. (2019). Declaración de Salamanca: Avances y Fisuras desde las ONGs de/para Personas con Discapacidad. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 13(2), 139-156. <https://doi.org/10.4067/S0718-73782019000200139>
- Yarza de los Rios, A. (2008). Formación del profesorado en educación especial, inclusión educativa y dispositivos de formación en Colombia. *Revista Colombiana de Educación*, 54, 74-93.



mbiana de Medicina.

PALACIOS VILELA, J. J., ROMERO DELGADO, H. E., & ÑAUPAS

PAITAN, H. (2016). Metodología de la Investigación Jurídica. Lima:
Grijley.

SINAPEDIS. (2015).

TANTALEAN ODAR, R. M. (2016). TRIPOLOGÍA DE LAS

INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Derecho y Cambio Social, 10-
11.

Turbay, R. C. (2000). Derecho a la Educacion. Bgota: UNICEF.